

TOMO 31

Edwin

Folio 143

y

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Código: R-DF-PSC-002
	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Fecha: 13/11/2012
		Versión: 002
		Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
23	11	2016	
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	<input checked="" type="checkbox"/>	Queja	<input type="checkbox"/>	Reclamo	<input type="checkbox"/>	Sugerencia	<input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL USUARIO				CÉDULA			
IVAN ESCOBAR FAYAD.				79.3329/0			
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO			
				315-8310009			

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito Certificado de Nomenclatura para el predio casaca 19-13-51 y 13-53 calles 13 y 14.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
	ALCORNIDA DE ARMENIA

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	Ciudadano: IVAN ESCOBAR FAYAD Fecha: 2016-11-25 14:24:22 Asunto: SOLICITUD. Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS Destinataria: Jhon Jairo Valencia Riaño Departamento Administrativo de Planeación Recibido por: Elsa Liliana Avila
----------------------------------	--

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

1127

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016110103333

Referencia/CUS: 16112548262894826

Fecha: 25 de Noviembre de 2016 a las 11:55:27 Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

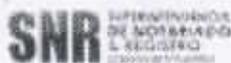
PIN 16112548262894826

MATRICULA: 4424

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112548262894826

Nro Matricula: 280-4424

Página 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 11:55:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 27-12-1974 RADICACION: 74-0008841 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-12-1974
CODIGO CATASTRAL: 83001010401480001000COD CATASTRAL ANT: 01-04-0148-0001-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRNETE: CON LA CARRERA DIEZ Y NUEVE (19), EN LONGITUD, DE CATORCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (14.60); POR UN COSTADO: CON LA CALLE 14, EN LONGITUD DE QUINCE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (15.40); POR EL CENTRO: EN LONGITUD DE CATORCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (14.60), CON INDUSTRIA LECHERA DE CALDAS; Y POR EL OTRO COSTADO: EN LONGITUD DE QUINCE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (15.40) CON EL LOTE 5 QUE EN ESTA PARTICION CORRESPONDERA AL DR. CARLOS ALBERTO GOMEZ BUENDIA.- NOTA: SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 220 DE 03 DE FEBRERO DE 1.992. DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, EL INMUEBLE TIENE UN AREA DE 275.00 M2- APROXIMADAMENTE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 19 13-51 Y 13-53 CALLES 13 Y 14

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-1974 Radicación: 74-008841

Doc: ESCRITURA 2488 DEL 16-12-1974 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 108 PARTICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO DE JARAMILLO DEISY

CC# 24568264

DE: GOMEZ BUENDIA CARLOS ALBERTO

CC# 17057077

DE: PAEZ DE GOMEZ OLGA

CC# 20312262

A: JARAMILLO BOTERO HECTOR

CC# 2941037 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-07-1991 Radicación: 91-0010118

Doc: ESCRITURA 2325 DEL 25-07-1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$13,566,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO BOTERO HECTOR

A: BRAULIO MONSALVE C Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-02-1992 Radicación: 92-001469

Doc: ESCRITURA 220 DEL 03-02-1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$17,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO CON OTRO BIEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112548262894826

Nro Matrícula: 280-4424

Página 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 11:55:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAULIO MONSALVE C Y CIA LTDA.

A: FAYAD BOTERO DE OSORIO OLGA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 92-0012976

Doc: ESCRITURA 2896 DEL 15-09-1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAYAD BOTERO OLGA (SIC)

X

A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-1996 Radicación: 96-11592

Doc: ESCRITURA 3379 DEL 21-06-1996 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAYAD BOTERO OLGA

A: MONTOYA FAYAD LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-1996 Radicación: 96-12677

Doc: ESCRITURA 3710 DEL 10-07-1996 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION ESCRITURA 3379. EN EL SENTIDO DE EXPRESAR LA FORMA DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAYAD BOTERO OLGA

A: MONTOYA FAYAD LTDA.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-06-1996 Radicación: 1996-12586

Doc: ESCRITURA 5409 DEL 17-10-1997 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 111 RESOLUCION CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA NRO.3379 DE 21-06-96 NOTARIA 23 DE BOGOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA FAYAD LTDA.

A: FAYAD BOTERO OLGA

CC# 20155483 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-2000 Radicación: 2000-10453

Doc: ESCRITURA 2333 DEL 07-08-2000 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA AMPLIACION CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2896 DE 15-09-92 NOTARIA 2.DE ARMENIA "CUANTIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112548262894826

Nro Matrícula: 280-4424

Página 3

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 11:55:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INDETERMINADA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAYAD BOTERO OLGA

CC# 20155483 X

A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO HOY BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-4774

Doc: ESCRITURA 733 DEL 12-03-2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0778 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: FAYAD BOTERO OLGA

CC# 20155483 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-03-2004 Radicación: 2004-4774

Doc: ESCRITURA 733 DEL 12-03-2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: FAYAD BOTERO OLGA

CC# 20155483 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-04-2004 Radicación: 2004-7088

Doc: ESCRITURA 1097 DEL 16-04-2004 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAYAD BOTERO OLGA

CC# 20155483 X

A: ANGARITA VALENCIA MARIA EUGENIA

CC# 24473455

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-05-2007 Radicación: 2007-280-6-10187

Doc: ESCRITURA 1498 DEL 28-05-2007 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAYAD BOTERO OLGA

CC# 20155483 X

A: ANGARITA VALENCIA MARIA EUGENIA

CC# 24473455

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-280-6-7427



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112548262894826

Nro Matrícula: 280-4424

Página 4

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 11:55:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1087 DEL 28-04-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AMPLIACION DEL PLAZO DE LA GARANTIA HIPOTECARIA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1498 DE 28-05-2007 NOT. 2 DE ARMENIA DE 2 AÑOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO INICIALMENTE PACTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAYAD BOTERO OLGA

CC# 20155483 X

A: ANGARITA VALENCIA MARIA EUGENIA

CC# 24473455

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-05-2009 Radicación: 2009-280-8-8213

Doc: ESCRITURA 1051 DEL 07-05-2009 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$48.000.000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGARITA VALENCIA MARIA EUGENIA

CC# 24473455

A: FAYAD BOTERO OLGA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-05-2009 Radicación: 2009-280-8-8214

Doc: ESCRITURA 1052 DEL 07-05-2009 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$47.000.000

Se cancela anotación No: 12,13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y AMPLIACION EN CUANTO AL PLAZO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGARITA VALENCIA MARIA EUGENIA

CC# 24473455

A: FAYAD BOTERO OLGA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-280-8-9285

Doc: ESCRITURA 1190 DEL 26-05-2009 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$134.800.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAYAD BOTERO OLGA

CC# 20155483

A: CASTAÑO ARCILA HERNAN DARIO

CC# 3497281 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-280-8-1398

Doc: ESCRITURA 191 DEL 28-01-2010 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$190.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO ARCILA HERNAN DARIO

CC# 3497281

A: BOTERO DE GOMEZ OLGA MYRIAM

X C.C.24283341



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112548262894826

Nro Matrícula: 280-4424

Página 5

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 11:55:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-280-8-7522

Doc: ESCRITURA 1079 DEL 26-04-2013 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$250.000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO DE GOMEZ OLGA MIRYAM

CC# 24263341

A: ESCOBAR FAYAD IVAN

CC# 79332910 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C.: SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2006 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-280-3-581 Fecha: 02-07-2009

SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN EL SENTIDO QUE ESTA CANCELA ADEMAS LA ANOTACION #13. SI VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-101427

FECHA: 25-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

comparecieron:

La señora **OLGA MYRIAM BOTERO DE GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.283.341 expedida en Popayán, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará la **PARTE VENDEDORA**, y de otra parte, el señor **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.362.672 expedida en Armenia, quien en el presente acto obra en nombre y representación del señor **IVAN ESCOBAR FAYAD**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.910 expedida en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, en calidad de **APODERADO GENERAL**, tal como consta en el Poder General por él conferido, por medio de la escritura pública número 714 del 23 de Febrero de 2001, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el cual presenta con su respectiva nota de vigencia para su protocolización con el presente instrumento público, manifestando el señor **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GUTIERREZ**, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que su poderdante se encuentra vivo y en pleno uso de facultades mentales, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron: Que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO - Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiera a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

Lote de terreno mejorado con una edificación moderna de reciente construcción, ubicado en la carrera 19, entre calles 13 y 14 números 13-51 y 13-53, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constante de un área de 275.00M², aproximadamente, y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título adquisitivo: -----

POR EL FRENTE, con la carrera 19, en longitud de 14.60 metros. **POR UN COSTADO**, con la calle 14 en longitud de 15.40 metros. **FOR EL CENTRO**, en longitud de 14.60 metros con Industria Lechera de Caldas. Y **POR EL OTRO COSTADO**, en longitud de 15.40 metros con el lote número 5 que en esta partición corresponderá al doctor Carlos Alberto Gómez Buendía -----



República de Colombia



A4004809841

El anterior inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-4424 y con la ficha catastral número 01-04-0148-0001-000.

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO TRADICIÓN. - Adquirió la vendedora el inmueble por COMPRA que hiciera a HERNAN DARIO CASTAÑO ARCILA, según escritura pública número 191 del 26 de Enero de 2.010, de la Notaría Primera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula Inmobiliaria número 280-4424.

TERCERO. - Que el inmueble que se enajena es de exclusiva propiedad de la parte vendedora, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo declara libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, como: Hipotecas, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, habitación, anticresis, uso, usufructo, etc., en todo caso la parte vendedora se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley.

CUARTO. - Que desde la presente fecha en adelante el vendedor pone al comprador en posesión real y material del inmueble vendido con todas sus acciones y títulos legales consiguientes, quedando obligado a salir al saneamiento de la venta conforme a la ley.

QUINTO. - Que el precio de esta venta es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales la parte vendedora declara recibidos a entera satisfacción de la parte compradora.

SEXTO. - El vendedor entrega el bien en paz y a salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos, expensas comunes, siendo de cargo del comprador cualesquiera sumas que se causen o liquiden a partir de la fecha con relación al citado inmueble, provenientes de cualquier empresa o entidad.

Presente, el señor **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GUTIERREZ**, quien obra como apoderado general del señor **IVAN ESCOBAR FAYAD**, de las calidades civiles antes citadas, manifiesta:

que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por esta, todo a su entera satisfacción.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



CAD 9766131



b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. -----

c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. -----

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. -----

e) El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad del juramento declaró que tal y como había quedado dicho es Casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar. -----

f) El Notario interrogó al apoderado de la parte compradora, acerca de si su representado tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, y como consta en el poder general por él conferido, el comprador es Casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que adquiere es un lote de terreno mejorado con una edificación destinada a un fin distinto al de la habitación para la vivienda familiar, por lo tanto, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

ANEXOS.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS NÚMEROS 299042 Y 302098 expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, en fecha 19-04-2013 y vencen en fecha 31-12-2013, a favor de CASTAÑO ARCILA HERNAN DARIO, con relación a la ficha catastral número 01-04-0148-0001-000, con avalúo de \$213.677.000.00. -Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. -Copia de Certificado de tradición expedido en fecha 11 de Abril de 2.013. -----

FEB 23 2001

AA 807035



INSTRUMENTO NUMERO: SETECIENTOS CATORCE ==
- - - - - (714) - - - - -
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ARRENTA QUINDIO

MAY 15 2001

Abogado de Ivan Escobar Fayad
10 MARZO 01 JUL 2004
4 copia
Copia

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: PODER GENERAL -
VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA -
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:
NOMBRE(S) Y APELLIDOS(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: IVAN ESCOBAR FAYAD - 79.332.910
A: FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GUTIERREZ 4.362.672

En la ciudad de Arrencia, Circuito Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, Republica de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de FEBRERO == del año dos mil uno (2001), ante mi, ANA ESTHER DUERAS BUITRAGO, Notaria Segunda Encargada del Circuito, == comparecio el señor IVAN ESCOBAR FAYAD, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.910 expedida en Bogota, y dijo:
PRIMERO.- Que por medio de esta escritura confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, al señor FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.362.672 expedida en Arrencia, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: a) ADMINISTRACION.- Para que administre los bienes del Poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los

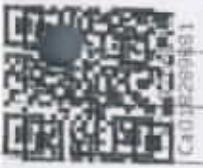
10 JAN 2007

23 OCT 2009 2 5 AGO 2009 5 MAY 2009 3 2 SEP 2008

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentación del archivo notarial. Prohibida su reproducción para cualquier otro uso.



CA01R209981



productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.-- b) VENTAS Y COMPRAS.- Para vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad del poderdante y comprar para este.-- c) RATIFICAR.- Para que ratifique en nombre del Poderdante, contratos de Compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por el.-- d) SERVIDUMBRES.- Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante.-- e) GARANTIAS.- Para que asegure las obligaciones del Poderdante, o las que contraiga en nombre de este, con hipoteca o prenda, según el caso.-- f) RENATES.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso.-- g) HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.-- h) PAGOS.- Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes.-- i) COBROS.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.-- j) PRESTAMOS.- Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del Poderdante.-- k) CUENTAS.- Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.-- l) REPRESENTACION.- Para que represente al Poderdante ante cualquier Corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa. del poder público, en cualquier petición, actuación,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Cedula de Ciudadanía No. 79.3
 N. Bogotá, D.E.
 APELLIDOS BROCAR PAYAD
 NOMBRES IVÁN
 CUBO 31-MAR-1965-Armenia
 SEXO M
 ESTADURA 1-70 color IRIS
 OJOS AZULES
 FECHA 29-Abr-83

FECHA DEL DOCUMENTO
 29-Abr-83
 [Firma]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



C401E26988D



[Handwritten signature]

diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones

respectivos.- m) DESISTIMIENTO.- Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.- n) TRANSIGIR.- Para que transiga pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.- o) SUSTITUCION Y REVOCACION.- Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones para que queda delegar total o parcialmente. p) GENERAL.- En general, para que asuma la personeria del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el notario, de todo lo cual doy fé. Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 461 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Derechos \$ 9.430.00 extensión \$

ESTE PAPER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Carrera
EDUARDO CATA

2.620.00 copias \$ 7.800.00 IVA \$ 3.186.00

RETEFUENTE \$ -- 0 -- Fondo y Notariado \$ 4.670.00, Decreto
1681 de 1.995, y Resolución 5839 del 27 de diciembre del
2.000 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La
presente escritura se extendió en las hojas de papel
notarial distinguidas con los números AA 607035 AA 607036 = =

EL PODERDANTE,

IVAN ESCOBAR FAYAD.

EL NOTARIO

ESTHER DUCAS BOUTRADO
Notaria Segunda Encargada

EL SUSCRITO NOTARIO SEGURO DEL C.O.C.H. DE ARMENIA HACE
CONTAR QUE EL PODER CONFERIDO EN ESTA ESCRITURA SE
EJERCITA VÁLIDAMENTE EN TODAS SUS PARTES, EN EL, NO EXISTE
NADA DE SUJECION, NI DE FALTA DE LA MISMA, EN LO QUE
RESPECTA A ESTO ESCRIBO.

1/2001

15

DE: MARIELA RODRIGUEZ CA

Actos: 0

Cumula: 21,

Escritura
Copia Copias

en la Puente
Nacional
Superintendencia
Fondo Notariado

\$ 434,611.00 = \$

de:

FIRMA Y SELLO

NOMBRE O DIRE

NATURALEZA, JU

VALOR DEL ACT

PERSONA(S) QU

NOMBRE(S) Y A

DE: MARIELA R

A: MARIA LIB

E HIPOTECA Y

COLSEGUROS S.

En la ciudad,

Capital de

Colombia, a

del año de

TRAGO. - Notar

RODRIGUEZ CA

15

registrar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses meratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NÚMERO: Aa004809840, Aa004809841, Aa004809842.

DERECHOS: Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013

DERECHOS NOTARIALES: \$ 765,401.00

ORIGINAL: \$ 8,700.00

COPIAS: \$ 43,500.00

COPIAS I.V.A.: \$ 130,816.00

RETENCION: \$ 2,500,000.00

ENMENDADOS

COMPARECIENTES:

Olga Myriam Botero de Gomez
OLGA MYRIAM BOTERO DE GOMEZ
C.C. No. 24383341
LA PARTE VENDEDORA
Tel. 7446807

Francisco Javier Escobar Guierrez
FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GUERRER
C.C. No. 4362672
APODERADO GENERAL DE LA PARTE COMPRADORA
Tel. 315-8310009 / 7462965

Yoleida Hurtado Bernal
YOLEIDA HURTADO BERNAL
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO ENCARGADA
VENTA APODERADA CAROLINA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el dominio

ES	1er	COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO
EN	5	HOJAS VUES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:
		JOAN ESCOBAR FAYAD
		COMO TITULO DE DOMINIO
		EN SU ESCRITURA NÚMERO
	1.079	26 DE ABRIL DEL 2013
		DADA EN ARRIERO

02 MAYO 2013



DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

13

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1127



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010401480001000, con matrícula inmobiliaria 280-4424, Ubicado en Cra 19 #13-51 y 13-53 Cll 13 y 14, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 19 # 13 - 53

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1079 del 26 de Abril de 2013, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de IVÁN ESCOBAR FAYAD.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora


41902023

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L. 

14

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1128

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

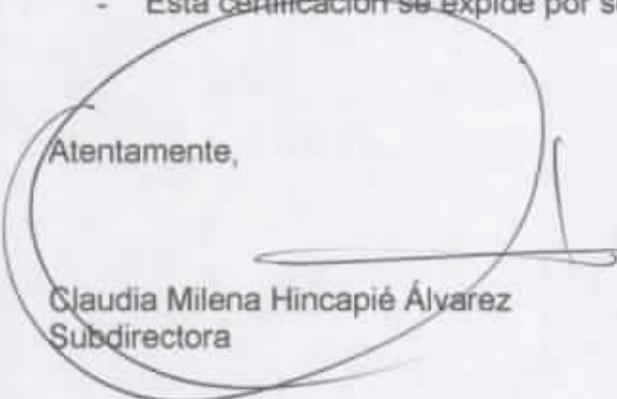
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010203300003000, con matrícula inmobiliaria 280-22658, Ubicado en Lote # 11 Mz B Urb Alfonso Lopez Pumarejo, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

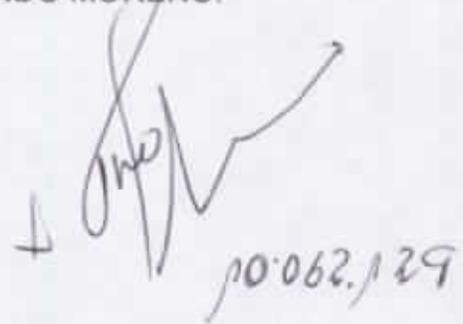
**MZ B CASA # 11 ,PRIMER PISO, BARRIO ALFONSO LÓPEZ
MZ B CASA # 11A ,SEGUNDO PISO, BARRIO ALFONSO LOPEZ**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1460. del 20 de Abril de 2009, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de HERNANDO MORENO.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



10.062.129

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Edwin

15

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Código: R-DF-PSC-002
		Fecha: 13/11/2012
		Versión: 002
	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
23	11	2016	
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	<input checked="" type="checkbox"/>	Queja		Reclamo		Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA			
Fernando Ruiz Vigoya			10.076.539 Pj.			
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO			
			317-278-1281			

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito certificado de nomenclatura; urbana, 37-N-79 Avenida Bolívar Armenia Quindío.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
	ALCALDIA DE ARMENIA Correspondencia Recibida: 2016RF43547 Ciudadano: FERNANDO RUIZ VIGOYA Fecha: 2016-11-23 14:31:22 Asunto: SOLICITUD Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS Destinatario: Jhon Jairo Valencia Riaño Departamento Administrativo de Planeación Recibido por: Elsa Liliana Avila
ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)		
Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

1129

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Señores

Alcaldía Municipal.

Directora Planeación municipal

Dra. CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ.

Armenia.

Respetuoso saludo:

Con el fin de iniciar proceso para declaración de pertenencia a favor de VIVIANA VIGOYA OROZCO copropietaria y poseedora del predio distinguido con los siguientes linderos, le solicito certificar la nomenclatura del mencionado predio que se distingue con de la siguiente manera:

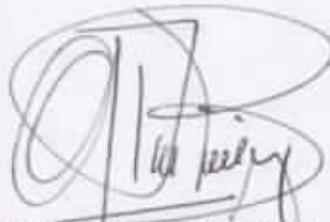
Un lote de terreno y la construcción en el existente ubicadas en el paraje de Regivit que hizo parte de la finca denominada la Sirena de esta jurisdicción, constante de veinte (20) varas de frente o sea doce punto ochenta metros (12,80) a la carretera que de Armenia conduce a Pereira, por centro hasta la zona del ferrocarril Armenia Ibagué, **y actualmente aparece con la nomenclatura urbana numero treinta y siete N setenta y nueve (37-N-79) de la avenida Bolívar, con registro catastral actual Nro. 01-07-00-00-0143-0006-0-00-00-0000** y con matrícula inmobiliaria Nro. 280-91417 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío.

Los linderos de dicho predio son los siguientes; **### POR EL FRENTE** con la carretera que de Armenia conduce a Pereira; **por un COSTADO**, con predio del señor Alejandrino Rodríguez H; **por el OTRO COSTADO**, con predios del señor Bernardo Buitrago; y **por el CENTRO**, con la zona del ferrocarril Armenia Ibagué. **####.**

Atenderé sus requerimientos y notificaciones en Pereira en la calle 19 # 9-34 edificio los Comuneros PH, Teléfono 3242071-

Adjunto los documentos requeridos.

Atentamente,



OSCAR RUIZ VIGOYA.

Abogado TP 108416 CS Judic.

CC 10087540 Pereira.

603

SB

583900



ESCRITURA NUMERO #0979
CERO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

FECHA : A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL
MES DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

(1.995).

ACTO : - COMPRAVENTA

INTERVINIENTES: ANTONIO JIMENEZ SALAZAR, EDGAR ALBERTO GALLEGO TABORDA, VIVIANA VIGOYA OROZCO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-0091417.

DIRECCION DEL INMUEBLE: - Avenida Bolívar No. 37-N-79
Armenia.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí
LUZ EUGENIA LLANO ANGEL

Notario Noveno (9o.) Encargado de este Círculo,

COMPARECIERON: - Por una parte el señor ANTONIO JIMENEZ SALAZAR, varón, casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.148.843 expedida en Buenaventura,

quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará -

EL VENDEDOR y por la otra parte comparece el señor EDGAR -

ALBERTO GALLEGO TABORDA y VIVIANA VIGOYA OROZCO, el pri

mero casado con sociedad conyugal vigente y la segunda sol

tera, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identifica

dos en su orden con las cédulas de ciudadanía números ----

70.072.184 y 52.644.356 expedidas en Medellín y Bogotá --

respectivamente, quienes obran en sus propios nombres y en

lo sucesivo se llamarán LOS COMPRADORES y manifestaron , -

Que, hemos celebrado el contrato de COMPRAVENTA, contenido

en las siguientes cláusulas y declaraciones, - - - - -



Viviana

Handwritten notes and signatures on the right margin.

P R I M E R O. - OBJETO. - - EL VENDEDOR ANTONIO JIMENEZ
 SALAZAR, por medio del presente instrumento, le transfiere -
 a título de venta, real y efectiva en favor de LOS COMPRADO
 RES EDGAR ALBERTO GALLEGO TABORDA Y VIVIANA VIGOYA OROZCO
 el pleno derecho de dominio, la propiedad y posesión que --
 tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble, - - - -
 Un lote de terreno junto con las edificaciones en el existen
 tes ubicado en el Paraje de Regivit que hizo parte de la fin
 ca denominada " LA SIRENA " de ésta jurisdicción, constante
 de veinte varas (20.00 vrs.) de frente o sea doce punto -
 ochenta metros (12.80 mts.) a la carretera que de Armenia
 conduce a Pereira, por centro hasta la zona del Ferrocarril
 Armenia Ibaguè, y actualmente aparece con la nomenclatura -
 urbana número treinta y siete N setenta y nueve (37-N-79)
 de la Avenida Bolívar, con REGISTRO CATASTRAL NUMERO 01070-
 143-000- 6000 y se halla comprendido dentro de los siguien
 tes linderos tomados textualmente del título de adquisición
 POR EL FRENTE: - Con la carretera que de Armenia conduce a -
 Pereira , - POR UN COSTADO, con predio del señor ALEJANDRINO
 RODRIGUEZ H : - POR EL OTRO COSTADO, con predios del señor
 BERNARDO BUITRAGO V, y POR EL CENTRO, con la zona del Ferro
 carril Armenia Ibaguè. - - - - -
 PARAGRAFO. - CUERPO CIERTO . - - Es entendido que no obstan
 te el señalamiento del área, dimensiones, linderos y carac
 terísticas del inmueble objeto de la presente venta y que -
 fueron verificados sobre el terreno por las partes contra -
 tantes, el se vende como CUERPO CIERTO, por lo cual las
 partes no hacen diferencia, en el precio estipulado, aunque
 la cabida real resulte mayor o menor que la declarada en es
 te acto, según lo regulan los artículos 1887 y 1889 del - -
 Código Civil. - - - - -
 S E G U N D O. -- TITULOS DE PROPIEDAD Y TRADICION. - - -
 EL VENDEDOR, adquirió el inmueble objeto de este contrato -

60 #0979

SB

583938



-----2-----
en la siguiente forma, - A). - Inicial
mente adquirió un derecho comun y proin-
diviso equivalente a una tercera (1/3) -
parte y los DEPECHOS HERENCIALES en la -
sucesion de ROBERTINA OROZCO V. DE GONZA

LEZ sobre el 50% y en la sucesión de EARLE GONZALEZ OROZCO
sobre una tercera parte (1/3) segun consta en la escritura
pública número cinco mil ciento sesenta y siete (5.167) -
de fecha veinticuatro(24) de Agosto de mil novecientos no -
venta y tres (1.993) de la Notaría Novena (9a.) de este -
Círculo y cuya copia fue registrada el día veintiuno(21) -
de Octubre de mil novecientos noventa y tres(1.993) en --
el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280- 0091417 de -
Bogotá y cuyo título fue aclarado por medio de la escritura
pública número seis mil ciento ochenta y uno(6. 1 8 1)de-
veintiocho(28) de Septiembre de mil novecientos noventa y-
cuatro(1. 9 9 4) de la Notaría Novena (9a.) de este - - -
Círculo y cuya copia fue registrada en el FOLIO DE MATRICU
LA INMOBILIARIA NUMERO 280 - 0091417 de Bogotá , - B) . --
Posteriormente por adjudicación que se le hizo como cesionario
en la sucesión de ROBERTINA OROZCO VDA. DE GONZALEZ, - - - -
segun consta en la escritura pública número cero quinientos
sesenta (0.6 5 0) de fecha treinta y uno(3 1) de Enero --
de mil novecientos noventa y cuatro(1. 99 4) de la Notaría
Novena (9a.) de este Círculo y cuya copia fue registrada
el dieciseis (16) de Marzo de mil novecientos noventa y cua-
tro (1.994) en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
-280- 0 0 9 1 4 1 7 de Armenia, adjudicación de un derecho
equivalente al cincuenta por ciento(50%) . - - - - -
C). - Y como cesionario de un derecho equivalente a una -
tercera parte (1/3), por adjudicación que se le hizo en la
sucesión de EARLE GONZALEZ OROZCO, segun consta en la es --



critura pública número cero quinientos dieciocho(0518) de fecha seis (6) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco(1. 9 9 5) de la Notaría Novena (9a.) de este Círculo - cuya copia se entra junto con la presente para su respectivo registro en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280 - 0 0 9 1 4 1 7 de Armenia. - - - - -

T E R C E R O . - - SANEAMIENTO Y LIBERTAD.- - - - -

Que, el inmueble que transfiere EL VENDEDOR, lo posee plenamente y pacíficamente desde el momento en que lo adquirió y lo garantiza desde ahora en adelante, no haber sido enajenado por acto anterior y que se halla libre de cualquier clase de gravámenes, como hipotecas, condiciones resolutorias, demandas civiles registradas, embargos judiciales, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública y/o por documento privado, juicios de sucesión, lesión enorme, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, vicios redhibitorios y de evicción, secuestre, falsa tradición y tenencia, limitaciones del dominio pero que en todo caso EL VENDEDOR, se obliga al saneamiento del inmueble que vende en los casos previstos por la Ley. - - -

C U A R T O . - - LA ENTREGA REAL Y MATERIAL. - - - - -

Que EL VENDEDOR, ya le hizo a los COMPRADORES, la entrega real y material del inmueble que le vende, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus dependencias anexas, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores sin reserva alguna y a paz y salvo por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta la fecha de la presente escritura. - - - - -

Q U I N T O . - IMPUESTOS. - - Que son de cargo de LOS COMPRA

DORES, todos los impuestos, tasas, liquidaciones, reajustes contribuciones, tarifas, gravámenes fiscales que directa o indirectamente recaigan sobre el inmueble a partir de la -

#0979
603

SB 583918



----- 3 -----
fecha de la presente escritura. -----
S E X T O. - - GASTOS. - Que los Derechos
Notariales que cause el otorgamiento de
la presente escritura serán cancelados -
por iguales partes entre los contratantes

y los gastos que ocasione el pago del impuesto de Beneficencia y Registro serán cancelados exclusivamente por LOS COMPRADORES. -----

PARAGRAFO. - EL IMPUESTO DE RETEFUENTE, será cancelado -- por EL VENDEDOR, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 55 de 1.985. -----

S E P T I M O. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - Que, las partes contratantes de comun acuerdo han fijado el precio de este contrato de compraventa, en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR, - los declara tener recibidos en el día de hoy de manos de -- LOS COMPRADORES, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. -----

PRESENTE DE NUEVO LOS COMPRADORES, EDGAR ALBERTO GALLEGO TABORDA Y VIVIANA VIGOYA OROZCO, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestaron, - A). - Que aceptan la presente escritura y la venta, que por medio de ella se les hace en común y proindiviso y por iguales partes, - B). -- Que tienen real y materialmente recibido el inmueble que adquieren en comun y proindiviso y por iguales partes, en el estado actual en que se encuentra, por su área, linderos y demás especificaciones como un cuerpo cierto, conforme a lo pactado y a su entera satisfacción. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - L E I D O, el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman junto con el Notario que doy fe. -----



El comprobante que se agrega tiene las siguientes especificaciones , - - - - -

MUNICIPIO DE ARMENIA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DIVISION DE RENTAS PAZ Y SALVO No. 68741. - - El suscrito Director de Rentas de la Secretaria de Hacienda CERTIFICA QUE OROZCO VDA. DE G. ROBERTINA, se encuentra a paz y salvo por el Municipio de Armenia, por concepto de impuesto PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, de la ficha catastral No. 017. 143- 006 . Fecha de expedición 30 de Enero de 1.995. - Valido hasta 28 de Febrero de 1.995. - - - - -

CERTIFICADO CATASTRAL No. 000320. - EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA SECCIONAL DE QUINDIO A SOLICITUD DEL INTERESADO CERTIFICA QUE revisados los documentos catastrales correspondientes al Municipio de Armenia se encuentra vigente la siguiente inscripcion. - PREDIO URBANO NRO 01070143.6000 MATRI INMOBILIARIA 280-0012787-61. DIRECCION A. BOLIVAR 37 N.29.- Area 1.128 N.2. AVALUO \$ 10.872.000.- PROPIETARIO OROZCO GONZALEZ ROBERTINA.- Dado en Armenia Fecha 95.01.24. - - - Este original fue extendido en las hojas de papel sellado distinguidas con los números ,SB. 583900. - - SB.583938. SB.583918. - SB. 583919. - - - - -

Derechos \$ 31430 - Decreto 1572-94

x *[Signature]*
xANTONIO JIMENEZ SALAZAR

C.C.# *6148.803 de Bannantura*
L.M.# *Mayor de 50 Años*

x *[Signature]*
xEBGAR ALBERTO CALLEGO TABORDA

D-156009 DM 26
Monzies de Medellin

0979

SB

583919

010 20



----- 4 -----
 Esta hoja pertenece a la escritura número
 CERO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE - - - -
 A VEINTISIETE (27) DE FEBRERO - - - -

 de mil novecientos noventa y cinco - - -

(1. 9 95).

* *Uiviana Ugoya O*
 xVIVIANA VIGOYA OROZCO

C.C. # *02'644.356* de *Santafe de Bogota*

EL NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Luz Eugenia Llano
 LUZ EUGENIA LLANO



Nro Matricula: 280-91417

Impreso el 13 de Enero de 2016 a las 09:50:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 29/10/1993 RADICACIÓN: 93-16855 CON: ESCRITURA DE 24/8/1993

COD CATASTRAL: 63001010701430006000

COD CATASTRAL ANT: 010-70143-006-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE VEINTE (20 VRS.) DE FRENTE O SEAN 12.80 MTS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 5167 DEL 24 DE AGOSTO DE 1993 DE LA NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 5167 -(ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) AVENIDA BOLIVAR 37N-79

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 4/5/1961 Radicación
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 26/4/1961 JDO. 2 CIVIL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 3.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HERRERA JUAN BAPTISTA
A: GONZALEZ OROZCO ISLEY X
A: GONZALEZ OROZCO EARLE X
A: GONZALEZ OROZCO HERSEY X
A: OROZCO VDA. DE GONZALEZ ROBERTINA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 21/10/1993 Radicación 93-16855
DOC: ESCRITURA 5167 DEL: 24/8/1993 NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 3.500.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA 1/3 PARTE CON UNOS DERECHOS HERENCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE GUZMAN HERSEY
A: JIMÉNEZ SALAZAR ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 21/10/1993 Radicación
DOC: ESCRITURA 5167 DEL: 24/8/1993 NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE
ROBERTINA OROZCO V. DE GONZALEZ SOBRE EL 50% Y EN LA SUCESION DE ARLEY GONZALEZ OROZCO SOBRE 1/3 PARTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE GUZMAN HERSEY
A: JIMENEZ SALAZAR ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 16/3/1994 Radicación 94-004729
DOC: ESCRITURA 0560 DEL: 31/1/1994 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 3.809.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 ADJUDICACION EN SUCESION EL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO VDA. DE GONZALEZ ROBERTINA

Nro Matricula: 280-91417

Impreso el 13 de Enero de 2016 a las 09:50:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GONZALEZ OROZCO ISLEY X
A: JIMENEZ SALAZAR ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 31/10/1994 Radicación 94-18613
DOC: ESCRITURA 6181 DEL: 28/9/1994 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ESCRITURA 5167 DEL 24-08-93 NOTARIA 9 STA. FE BOGOTA, PARA
MANIFESTAR QUE EL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS CAUSANTES ES: EARLE GONZALEZ OROZCO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ SALAZAR ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 11/4/1995 Radicación 95-6158
DOC: ESCRITURA 0518 DEL: 6/2/1995 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1.904.500
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 ADJUDICACION SUCESION EL 16.66% DEL 50% DEL TOTAL DE
LA PARTIDA UNICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ OROZCO EARLE
A: JIMENEZ SALAZAR ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 11/4/1995 Radicación 95-6159
DOC: ESCRITURA 0979 DEL: 27/2/1995 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ SALAZAR ANTONIO
A: GALLEGU TABORDA EDGAR ALBERTO X
A: VIGOYA OROZCO VIVIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/9/2004 Radicación 2004-18184
DOC: OFICIO SIN DEL: 15/9/2004 TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
A: GALLEGU TABORDA EDGAR ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/5/2006 Radicación 2006-7375
DOC: OFICIO 952 DEL: 27/4/2006 EJECUCIONES FISCALES DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE ARMENIA
A: GALLEGU TABORDA EDGAR ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/6/2015 Radicación 2015-280-6-10407
DOC: ESCRITURA 1282 DEL: 5/6/2015 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - HERENCIALES QUE LE
CORRESPONDAN O LES PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE EDGAR ALBERTO GALLEGU TABORDA SOBRE EL 50% DEL
INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLEGU HERNANDEZ VANESSA CC# 32182752

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

22

Página: 3

Nro Matrícula: 280-91417

Impreso el 13 de Enero de 2016 a las 09:50:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GALLEGO HERNANDEZ JOHANNA ALEXANDRA CC# 52548114
A: URIBE DE ESCOBAR MERCEDES CRISTINA CC# 41557887 |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4074 impreso por: 4074

TURNO: 2016-280-1-1183 FECHA: 13/1/2016

NIS: RR0+M90eiNEWQNXfqDu8CN/5ALK+cCkzwmZfxXII5mE=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PEREIRA

PERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación	Fecha: 26/10/2012
	Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Versión: 005
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Página 1 de 1

Armenia, 05 Diciembre de 2016

DP-POT-NOM- 1129



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701430006000, con matrícula inmobiliaria 280-91417, Ubicado en Av Bolívar 37N-79, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 14 (AV BOLÍVAR) # 37N - 79

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 0979 del 27 de Febrero de 1995, Notaria Novena de Bogotá D.C.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FERNANDO RUIZ VIGOYA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

EDWIN

24

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002
		Fecha: 13/11/2012
		Version: 002
		Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
29	12	2016	
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO		CÉDULA	
Jhon Jairo Moreno Tobon.		89000633.	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
E.S. Animaciones@hotmail.com.ar.		3137411887	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Doa. Claudia Milena Incaojos.
 subdirectora de planeacion.

Solicito actualizacion de nomenclatura para el predio ubicado en urbanizacion Quintas de la marina MZ A#9.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ALCALDÍA DE ARMENIA
 Correspondencia Recibida:
 2016RE44265
 Ciudadano: JHON JAIRO MORENO TOBON
 Fecha: 2016-11-29 16:55:30
 Asunto: SOLICITUD.
 Anexos: 3, 2 ESTAMPILLAS
 Destinatario:
 Jhon Jairo Valencia Riaño
 Departamento Administrativo de Planeación
 Recibido por:
 Elsa Liliana Avila

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)		
Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

1130 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud
--

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112976882926511

Nro Matrícula: 280-163600

Página 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 11:33:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 14-05-2003 RADICACIÓN: 2003-8584 CON: ESCRITURA DE: 24-04-2003

CODIGO CATASTRAL: 830010313120007000 COD CATASTRAL ANT: 830010297010313120007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1028 de fecha 23-12-2002 en NOTARIA de FILANDIA MANZANA A LOTE 7 con area de 50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

1.)-MARIELA ALZATE NIETO VERIFICO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1028 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2002 DE LA NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DEL 2003.—MARIELA ALZATE NIETO, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JOSE JESUS GALLEGO A., EN \$45.000,00 JUNTO CON OTROS BIENES, POR ESCRITURA #1227 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1951, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1951.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA A LOTE #7 URBANIZACION QUINTAS DE LA MARINA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 163579

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-11-1951 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1227 DEL 14-11-1951 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE NIETO MARIELA

X

A: URIBE JOAQUIN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-04-2003 Radicación: 2003-8584

Doc: ESCRITURA 1028 DEL 23-12-2002 NOTARIA DE FILANDIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALZATE NIETO MARIELA

CC# 24441511 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-2003 Radicación: 2003-21422

Doc: ESCRITURA 830 DEL 18-09-2003 NOTARIA DE FILANDIA

VALOR ACTO: \$427.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE NIETO MARIELA

CC# 24441611

A: SOTO HERNANDEZ SHYRLEY

CC# 41938076 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112976882926511

Nro Matrícula: 280-163600

Página 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 11:33:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-2004 Radicación: 2004-19371

Doc: ESCRITURA 0424 DEL 30-07-2004 NOTARIA DE FILANDIA

VALOR ACTO: \$15,823,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIVENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE EN LIQUIDACION", ACOGIENDOSE A LOS ARTICULOS 8 Y 30 DE LA LEY 3/91. LA MEJORA QUE CONSISTE EN UNA VIVIENDA FUE CONSTRUIDA POR LA CONSTRUCTORA VILLA ANGELA LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOTO HERNANDEZ SHIRLEY

X CC. 41.938.678

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-10-2004 Radicación: 2004-19371

Doc: ESCRITURA 0424 DEL 30-07-2004 NOTARIA DE FILANDIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO HERNANDEZ SHIRLEY

X CC. 41.938.678

A: GRANADA SOTO ERIKA CIRLEY

A: SJ FAVOR E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-2004 Radicación: 2004-19372

Doc: ESCRITURA 0695 DEL 30-09-2004 NOTARIA DE FILANDIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 424 DE 30-07-2004 DE LA NOTARIA DE FILANDIA, EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOTO HERNANDEZ SHIRLEY

X CC. 41.938.678

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: 2011-280-3-1921	Fecha: 15-05-2011
LO AGREGADO EN ESTA ANOTACION: "LA MEJORA FUE CONSTRUIDA POR LA CONSTRUCTORA VILLA ANGELA LTDA.", SI VALE: ART.35 DECRETO LEY 1250/70.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 2	Radicación: 2011-280-3-2414	Fecha: 11-08-2011
LO AGREGADO EN ESTA ANOTACION: "LA MEJORA QUE CONSISTE EN UNA VIVIENDA", SI VALE: ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2011-280-3-391	Fecha: 14-03-2011
LO INCORPORADO CODIGO CATASTRAL NUMERO "830010297010313120007000". EN CUMPLIMIENTO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 016/2010 SUPERNOTARIADO VALE ART. 35 DCTO 1250/70			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: 2011-280-3-1724	Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: 2011-280-3-2414	Fecha: 11-08-2011
SE CORRIGE LA UBICACION DE ESTE PREDIO EN EL SENTIDO DE QUE ESTA LOCALIZADO EN EL AREA URBANA. VALE: ART.35 DECRETO LEY			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112976882926511

Nro Matrícula: 280-163600

Página 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 11:33:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

125C/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-102221

FECHA: 29-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

26

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 12 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1130



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010313120007000 ,con matricula inmobiliaria 280-163600, Ubicado en Mz A Lote # 7 Urb Quintas de la Marina, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ A CASA # 7 , URB QUINTAS DE LA MARINA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 0695 del 30 de Septiembre de 2004, Notaria Única de Filandia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JHON JAIRO MORENO TOBON.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. 
Elaboró: EDWIN L.

Edwin

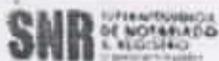
101

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PORS)	Código R-DF-PS-002 2016043867
	Fecha: 11/11/2016	Expediente: JOSE JAIME SONTORA ZULUAGA
	Versión: 002 Asunto: SOLICITUD	Fecha: 2016-11-25 14:09
	Página 1 de 1	Destinatario: Jhon Jairo Valencia R... Departamento Administr... de Planeación
	Proceso Servicio al Cliente	Recordó por: Ana Cecilia Lopez Barrera

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
28	11	2016	
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO		CÉDULA	
JOSE JAIME SONTORA Z.		750786	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
Cm 11 N-24-24 Lincoln Santa		3165054825	
DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)			
<p>Retificación NOMENCLATURA Que de dirección que hay en el recibo de impuesto coincide con la escritura y tradición</p>			
TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)			
PROCESO RESPONSABLE		FUNCIONARIO RESPONSABLE	
ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA			
FECHA DE IMPLEMENTACIÓN		RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)			
Se satisfizo el requerimiento del usuario?		SI	NO
OBSERVACIONES			
<p align="right">1131 ✓</p>			
Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud			

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101094912303780

Nro Matricula: 280-37139

Página 1

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 01:26:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 04-08-1981 RADICACIÓN: 81-005539 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-07-1981

CODIGO CATASTRAL: 83001010803180001000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL POLIC: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DEMENSIONES SON: POR EL FRENTE U ORIENTE, EN 7.00 METROS, CON LA ZONA CUATRO (4) DE CESION O ANDEN OCCIDENTAL DE LA VIA PEATONAL VP-I, POR EL FONDO U OCCIDENTE, CON EL LOTE QUE ES O ERA DEL DOCTOR GILBERTO GOMEZ GOMEZ, POR EL COSTADO DERECHO O NORTE, EN 12.00 METROS, CON EL LOTE 11 Y POR EL COSTADO IZQUIERDO O SUR, EN 12.00 METROS CON LA ZONA NUMERO CINCO (5) DE CESION O ANDEN NORTE DE LA VIA I DEL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22B 30-3 LOTE 12

2) CARRERA 22B 3-03

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1981 Radicación: 005539

Doc: ESCRITURA 669 DEL 25-03-1981 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO

CC# 7501287 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-1983 Radicación: 011513

Doc: ESCRITURA 3463 DEL 16-12-1983 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO

A: ARROYAVE ARIAS ANA DERLY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3483 DEL 16-12-1983 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$900.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE ARIAS ANA DERLY

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-02-1988 Radicación: 88-00-1944



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 1713529 A

CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO

IMPUESTO REGISTRAL UNIFICADO

Documento 0109 1713529 Caja: 009 Valor Pagado 1,335,889.00
 Fecha: 24-FEB-2016
 Estrato 01 Avaluo: 40,598,000.00 Estrato: 2
 Terreno: 0105000003180001000000000 JOSE JAIME MENDOZA ZULLAGA
 Dirección: C 2A K 22A CS 1 UR NUEVO SOL Acuerdo: --
 Dir. Cobro: C 2A K 22A CS 1 UR NUEVO SOL Otro: --

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001 Predial	777350	2013	429,714.00
1010 Sobretasa Bomberil	77736	2014	342,304.00
1002 Recargos predial	200749	2015	295,424.00
1004 Sobretasa Ambiental	233206	2016	250,441.00
1015 Recargo Bomberis	20076		
1005 Recargos S.Ambiental	50233		
		Total:	1,335,889.00
		Depto.	37,461.00
Valor a Favor:	0.00		

Observacio

Eletro: JYLDAT - LOAIZA JENNIFER
 Terminal: WORK-SAE4-PC-Administrador

Fecha del Sistema:
 24-FEB-2016 11:34 AM

BANCO DE COLOMBIA
SUC. ARMENIA

2 24 FEB 2016 2
RECIBIDO CON PAGO

Estimado Contribuyente:
 Verifique que el número de la
 ficha catastral y el valor del
 timbre corresponda a la
 transacción.
 Este recibo no es válido sin la
 impresión del timbre o firma y
 sello del cajero.

AA 1928101 0172



ESCRITURA NUMERO: 3292 / X X X X X
TRES MIL DOSCIENTOS NOVENA Y DOS X X X
FECHA: DIECISIETE (17) DIAS DEL 7
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CUATRO (2.004)
CLASE DE ACTO: CODIGO: 0125.-
COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: JALVER ALBERTO SANTA VELEZ,
QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.562.958
EXPEDIDA EN ARMENIA QUINDIO (LA PARTE VENDEDORA) -----
ROSEMBERG SANTA VELEZ, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 18.493.801 EXPEDIDA EN ARMENIA
QUINDIO (LA PARTE VENDEDORA) -----
LUZ MERY SANTA VELEZ, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 41.931.786 EXPEDIDA EN ARMENIA
QUINDIO (LA PARTE VENDEDORA) -----
JOSE JAIME MONTOYA ZULUAGA, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 750786 EXPEDIDA EN SANTUARIO
ANTIOQUIA (LA PARTE COMPRADORA) -----
MATRICULA INMOBILIARIA No.: 280-37139 -----
FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-05-0318-0001-000; \$28.200.000.00
DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO
MEJORADO CON CASA DE HABITACION, EN LA CARRERA 22B,
LOTE DETERMINADO CON EL LOTE NUMERO 12, CASA
DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NUMERO 3-03,
DEL AREA URBANA DE ARMENIA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO
DEL QUINDIO. EN EL TITULO DE ADQUISICION APARECE QUE EL
INMUEBLE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVO SOL. -----
VALOR DE LA VENTA: \$28.200.000.00

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996,
ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO
POR EL GOBIERNO NACIONAL.



República de Colombia

Recorrido: notario para sus actuaciones de acuerdo lo establecido en las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones del ordenamiento jurídico.



CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA hoy
BANCAFE, constituido por medio de la escritura pública 5627 del
29/11/1991 de la Notaria Tercera de Armenia, gravamen que conoce la
parte compradora y se hace cargo del mismo en las condiciones en que
se encuentra; exonerando de toda responsabilidad para el pago de la
deuda al vendedor. QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n)
está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, servicios
públicos y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se
causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA
PARTE COMPRADORA, señor JOSE JAIME MONTOYA ZULUAGA.
PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor JOSE JAIME
MONTOYA ZULUAGA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y
manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus
estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace,
por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a
entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c)
Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de
servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los
derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente
contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes
que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este
municipio a partir de la fecha. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa
constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de
la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de
2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago al vendedor acerca de
que si el inmueble que transfiere esta afectado a vivienda familiar a lo
cual manifestó que NO, e indagó al (a) comprador (a) a cerca de si tenía
vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este
(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había
quedado escrito al comienzo de este instrumento es soltero, razón por la
cual el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a
vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que
la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos
jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. -----

AA 1928103



ANEXOS: PAZ Y SALVO No. 189990 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, el 02 DE JULIO DE 2004, con vencimiento en fecha DICIEMBRE 31 DE 2.004; y PAZ Y SALVO No. 198162 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, el 01 DE DICIEMBRE DE 2004, con vencimiento en fecha DICIEMBRE 31 DE 2.004, a favor de JALVER ALBERTO SANTA VELEZ; con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-05-0318-0001-000, Y CON UN AVALUO CATASTRAL DE \$28.200.000,00.

EN LA PRESENTE VENTA SE INCLUYEN LOS DERECHOS SOBRE LA LINEA TELEFÓNICA NUMERO 746-56-17 INSTALADA EN EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

IMPORTANTE: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaría que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento publico, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino preteritorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos



República de Colombia

Para obtener más información consulte el sitio de noticias públicas, certificaciones y documentación del edificio notarial



08143172896

gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

PAPEL NUMERO: AA- 1928101-1928102-1928103. X X X

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: 1450 del 16 de Marzo de 2004-

DERECHOS NOTARIALES: \$86.835.00 ORIGINAL: \$4.680.00

COPIA: \$ 15.600.00 I.V.A: \$ 17.138.00

RETENCION: \$282.000.00 FONDO Y NOTARIADO: \$5.570.00

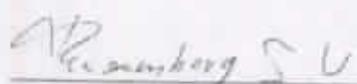
ENMENDADOS:

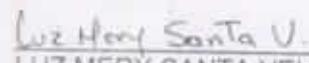
X X X X X X X

COMPARECIENTES:

RESOLUCION 1450 2004: \$ 107.138.00


JALVER ALBERTO SANTA VELEZ
LA PARTE VENDEDORA


ROSEMBERG SANTA VELEZ
LA PARTE VENDEDORA


LUZ MERY SANTA VELEZ
LA PARTE VENDEDORA


JOSE JAIME MONTOYA ZULUAGA
LA PARTE COMPRADORA

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO
VENT2294.DOC
Jaqueline



COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN

HOJAS ÚTILES CON DESTINO A MARTHA CECILIA MONTAÑA

41893898

DADA EN ARMENIA QUINDÍO

EL NOTARIO CUARTO

2 copia (1 gym) 25/02/16
01 COPIA (9 EJEMPLARES)
EXPEDIDA: 21 DEC 2004

FACTURA DE VENTAS N° 18088

25 FEB 2015



2/5

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 28/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 12 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1131



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010503180001000 ,con matrícula inmobiliaria 280-37139, Ubicado en Cra 22B # 3-03 Lote # 12 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 22B # 3 – 03

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3292 . del 17 de Diciembre de 2004, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ JAIME MONTOYA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. 
Elaboró: EDWIN L.

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE43483
Rubrica: INMOBILIARIA
ALBERTO HURTADO S.A.S
Fecha: 2016-11-22 16:48:01
Asunto: SOLICITUD
Anexo: 17, 1 CRAPETA,2
ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jhonairo Valencia Riano
Departamento Administrativo
de Planeación
Recibido por
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia 22 de Noviembre del 2016.

Señores.
Secretaria de planeación.
Municipio de Armenia Quindío,
E.S.D.

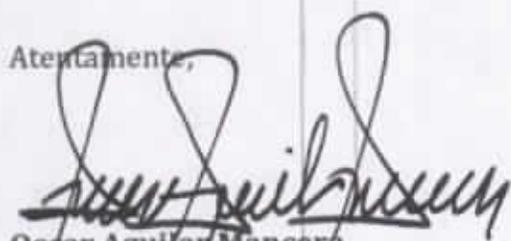
Asunto: Solicitud de Nomenclatura.

Cordial saludo;

Oscar Aguilar Mancera, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.315.803, en calidad de Representante Legal de la sociedad **Inmobiliaria Alberto Hurtado s.a.s.**, identificada con el Nit No 900.516.931-2, con domicilio en la carrera 11 No 15N-14 de la ciudad de Armenia Quindío, Tel 7346168, me permito solicitarles certificado de nomenclatura del proyecto denominado con el nombre de **Santa Sofia Club Residencial**, proyecto de vivienda de interés social, localizado en Santa Sofia Club Residencial sector de la Pavona, del área urbana del municipio de Armenia Quindío, identificado con Numero de Predial 01-03-00-00-0668-0024-0-00-00-0000, y Matricula Inmobiliaria 280-200069.

No siendo más el motivo de la presente, quedo en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,



Oscar Aguilar Mancera.
Representante Legal.
Inmobiliaria Alberto Hurtado s.a.s.
Inmah s.a.s.

Anexos

Certificado de libertad y tradición
Copia escritura 3348
Pago de predial (11 folios)
Resolución de IGAC

Mancera

1132

*3155531023
yuliana*



POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS.

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 150 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DEL MISMO AÑO, Y

CONSIDERANDO

QUE EL SEÑOR JUAN MANUEL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CC. NO. 16222356, EN SU CONDICIÓN DE INTERMEDIARIO, DEL PREDIO 630010103000006680023000000000, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, RADICÓ CON EL NÚMERO 6300100042612016, ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL IGAC, UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL, SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: ESCRITURA NO. 3348 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDIO, DEBIDAMENTE REGISTRADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA, 195425 DE LA CUAL SE DESENGLOBAN LAS MATRÍCULAS NO 200069 A LA 200073, COPIA DE PLANO

QUE EN CONSECUENCIA, PROCEDE UNA MUTACION DE SEGUNDA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 41, 43, 115 LITERAL B) Y 125 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011.

QUE CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: ARMENIA, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C	NÚMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C	01-03-00-00-0668-0023-0-00-00-0000	INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO SAS SIGLA INMAH SAS LO 1A UR LA PATRIA 280 - 195425	S	20301.04 M2	NIT 0	900516931 \$ 201.852.000,00	2
	I	01-03-00-00-0668-0024-0-00-00-0000	INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO SAS SIGLA INMAH SAS LO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL LA PAVONA MULTIFAMILIAR SANTA SOFIA 280 - 200069	A	14010.53 M2	NIT 0	900516931 \$ 185.859.000,00	2 01/01/2017
			FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	12/12/2014				
			1. DECRETO 2558/2015	\$ 185.859.000,00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016			
			2. DECRETO 2718/2014	\$ 180.446.000,00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015			



RESOLUCIÓN NRO: 63-001-004955-2016

FECHA 20/06/2016

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS.
DADA EN ARMENIA EL LUNES 20 DE JUNIO DEL 2016

James Fernando Arias Suarez
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

ELABORÓ: MARIO ALEJANDRO CIRO OSPINA

REVISÓ: DORIS BONILLA PABON

N 4 U / 1 6

Información de propiedad del IGAC.
Prohibida su reproducción parcial o total en
presentación convencional o digital, sin
expresa autorización del mismo.
INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

ES UN FIEL COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112169182813782

Nro Matrícula: 280-200069

Página 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 09:28:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: SAN JOSE

FECHA APERTURA: 22-12-2014 RADICACIÓN: 2014-280-6-21379 CON: ESCRITURA DE: 12-12-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MULTIFAMILIAR SANTA SOFIA CON AREA DE 14.010.54 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3348, 2014/12/12, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO Nº 1 SALE CON UN AZIMUT DE 239º52'52" Y UNA DISTANCIA DE 14.44 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 2 CESIÓN AL MUNICIPIO SOBRE VÍA A LA CLARITA HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 2. DEL PUNTO Nº 2 SALE CON UN AZIMUT DE 224º39'33" Y UNA DISTANCIA DE 4.23 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 2 CESIÓN AL MUNICIPIO SOBRE VÍA A LA CLARITA HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 3. DEL PUNTO Nº 3 SALE CON UN AZIMUT DE 308º48'35" Y UNA DISTANCIA DE 2.95 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE ÁREA AFECTACIÓN VIAL HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 4. DEL PUNTO Nº 4 SALE CON UN AZIMUT DE 215º24'03" Y UNA DISTANCIA DE 47.08 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE ÁREA AFECTACIÓN VIAL HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 5. DEL PUNTO Nº 5 SALE CON UN AZIMUT DE 237º07'21" Y UNA DISTANCIA DE 19.69 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE ÁREA AFECTACIÓN VIAL HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 6. DEL PUNTO Nº 6 SALE CON UN AZIMUT DE 327º07'49" Y UNA DISTANCIA DE 2.49 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE ÁREA AFECTACIÓN VIAL HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 7. DEL PUNTO Nº 7 SALE CON UN AZIMUT DE 237º06'40" Y UNA DISTANCIA DE 43.37 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE ÁREA AFECTACIÓN VIAL HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 8. DEL PUNTO Nº 8 SALE CON UN AZIMUT DE 258º13'03" Y UNA DISTANCIA DE 25.78 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE ÁREA AFECTACIÓN VIAL HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 9. DEL PUNTO Nº 9 SALE CON UN AZIMUT DE 295º07'37" Y UNA DISTANCIA DE 19.37 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE ÁREA AFECTACIÓN VIAL HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 10. DEL PUNTO Nº 10 SALE CON UN AZIMUT DE 317º11'17" Y UNA DISTANCIA DE 9.15 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE ÁREA AFECTACIÓN VIAL HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 11. DEL PUNTO Nº 11 SALE CON UN AZIMUT DE 08º19'31" Y UNA DISTANCIA DE 24.15 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON LA VÍA A LA PATRIA HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 12. DEL PUNTO Nº 12 SALE CON UN AZIMUT DE 05º41'42" Y UNA DISTANCIA DE 41.78 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 1 ÁREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 13. DEL PUNTO Nº 13 SALE CON UN AZIMUT DE 33º45'22" Y UNA DISTANCIA DE 17.23 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 1 ÁREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 14. DEL PUNTO Nº 14 SALE CON UN AZIMUT DE 2º02'38" Y UNA DISTANCIA DE 11.85 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 1 ÁREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 15. DEL PUNTO Nº 15 SALE CON UN AZIMUT DE 31º22'07" Y UNA DISTANCIA DE 8.57 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 1 ÁREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 16. DEL PUNTO Nº 16 SALE CON UN AZIMUT DE 79º26'57" Y UNA DISTANCIA DE 14.83 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 1 ÁREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 17. DEL PUNTO Nº 17 SALE CON UN AZIMUT DE 84º53'37" Y UNA DISTANCIA DE 41.20 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 1 ÁREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 18. DEL PUNTO Nº 18 SALE CON UN AZIMUT DE 79º17'48" Y UNA DISTANCIA DE 45.51 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 1 ÁREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 19. DEL PUNTO Nº 19 SALE CON UN AZIMUT DE 155º50'37" Y UNA DISTANCIA DE 28.11 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON EL LOTE 1 ÁREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 20. DEL PUNTO Nº 20 SALE CON UN AZIMUT DE 245º55'00" Y UNA DISTANCIA DE 32.98 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON PREDIO DE DIANA M. OSORIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 21. DEL PUNTO Nº 21 SALE CON UN AZIMUT DE 155º55'00" Y UNA DISTANCIA DE 12.00 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON PREDIO DE DIANA M. OSORIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 22. DEL PUNTO Nº 22 SALE CON UN AZIMUT DE 85º55'00" Y UNA DISTANCIA DE 37.49 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON PREDIO DE DIANA M. OSORIO HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 23. DEL PUNTO Nº 23 SALE CON UN AZIMUT DE 164º30'47" Y UNA DISTANCIA DE 25.15 M APROXIMADAMENTE LINDANDO CON LA VÍA PUBLICA DEL BARRIO LA PAVONA HASTA LLEGAR AL PUNTO Nº 1, PUNTO DE PARTIDA Y FINAL DE ESTE ALINDERAMIENTO.

COMPLEMENTACION:

- ESCRITURA 624 DEL 12/3/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17/3/2014 POR COMPRAVENTA DE: KIMURA REY RICARDO ALVARO CC 19222782 . A: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-195425 — ESCRITURA 233 DEL 31/1/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 8/2/2014 POR ENGLOBE A: RICARDO ALVARO CC. 19.222.782 KIMURA REY , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-195425 — I.-) RICARDO ALVARO KIMURA REY ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBE EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-125578 Y 280-195423. ASI: EL LOTE DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 280-125578, POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD A BLANCA STELLA REY LEAL EN \$84.000.000 ESTE Y OTRO INMUEBLE, POR ESCRITURA NRO. 2330 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2005, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DEL 2008; POR ESTA MISMA ESCRITURA, BLANCA STELLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112169182813782

Nro Matrícula: 280-200069

Página 2

Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 09:28:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REY LEAL SE RESERVO EL DERECHO DE USUFRUCTO, EL CUAL FUÉ CANCELADO POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA NRO. 2361 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2013 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-- POR ESCRITURA 1956 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DEL 2006, SE ACLARA LA ESCRITURA NRO. 2360 DE 29-12-2005, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR 3 LOTES VENDIDOS POR ESCRITURAS NROS. 643 DE 26-02-2002, 597 DE 22-02-2002 Y 142 DE 16-01-2002 TODAS DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA Y EN CUANTO A LA TRADICION.-- II.-) BLANCA ESTELLA REY LEAL VERIFICO RELOTEO MAYOR EXTENSION, POR ESCRITURA 913 DEL 14 DE ABRIL DE 1998 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 1998.-- ESTELLA REY LEAL, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO, ASI: POR ESCRITURA #2028 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA 10 DE OCTUBRE DE 1997, ADQUIRIERON STELLA, ALFONSO Y ROSMIRA REY LEAL, EN RELOTEO, EN MAYOR PORCION; CORRESPONDIENDOLE A STELLA REY LEAL, EL LOTE #1, MATRICULA 280-0122297.-- III.) BLANCA STELLA (SIC) Y ALFONSO ENRIQUE REY LEAL ADQUIRIERON CUOTAS DE \$1.580.765.20 CADA UNO, Y ANA ROSMIRA REY LEAL (SIC), ADQUIRIO CUOTA DE \$3.121.765.20, EN LA SUCESION DE EUCELIA LEAL DE REY POR VALOR DE \$8.243.060.00, EN ESTE Y OTRO LOTE POR SENTENCIA DEL 21 DE ENERO DE 1.991 DEL JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.991.-- IV.) EUCELIA LEAL DE REY ADQUIRIO POR COMPRA A SECUNDINO FRANCO VARON POR VALOR DE \$65.000, EN ESTE Y OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1222 DEL 30 DE MAYO DE 1.951 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.951.-- V.-) Y EL OTRO LOTE, MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-195423, LO ADQUIRIO RICARDO ALVARO KIMURA REY (NUMERAL I), ASI: ADQUIRIO UN LOTE EN MAYOR EXTENSION MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-125577, POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD A BLANCA STELLA REY LEAL EN \$64.000.000. ESTE Y OTRO INMUEBLE POR ESCRITURA 2360 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2005 DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DEL 2006.- POR ESTA MISMA ESCRITURA, BLANCA STELLA REY LEAL SE RESERVO EL DERECHO DE USUFRUCTO; EL CUAL FUÉ CANCELADO POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA 2379 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2013, NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-- POR ESCRITURAS NROS. 1956 DEL 15-09-2006, Y 813 DEL 08-04-2008, AMBAS DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA REGISTRADAS EL 15-04-2008, ACLARAN LA ESCRITURA NRO. 2360 DE 29-12-2005, EN CUANTO A LA TRADICION Y EN EL SENTIDO DE EXCLUIR DE LA VENTA UN LOTE DE 5.766 M2, VENDIDO POR ESCRITURA 3914 DE 10-12-2007 NOTARIA 4 ARMENIA.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 233 DEL 31 DE ENERO DEL 2014 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06 DE FEBRERO DEL 2014, RICARDO ALVARO KIMURA REY, VERIFICO DIVISION MATERIAL EN DOS LOTES A Y B, SIENDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-195423 DEL LOTE A, EL CUAL ENGLOBA POR ESTA MISMA ESCRITURA.-- VI.-) BLANCA STELLA REY DE KIMURA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, ASI: COMO ESTELLA REY LEAL, POR ESCRITURA #2028 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA 10 DE OCTUBRE DE 1997, ADQUIRIERON STELLA, ALFONSO Y ROSMIRA REY LEAL, EN RELOTEO, EN MAYOR PORCION; CORRESPONDIENDOLE A STELLA REY LEAL, EL LOTE #1, MATRICULA 280-0122297.-- VII.) BLANCA STELLA (SIC) Y ALFONSO ENRIQUE REY LEAL ADQUIRIERON CUOTAS DE \$1.580.765.20 CADA UNO, Y ANA ROSMIRA REY LEAL (SIC), ADQUIRIO CUOTA DE \$3.121.765.20, EN LA SUCESION DE EUCELIA LEAL DE REY POR VALOR DE \$8.243.060.00, EN ESTE Y OTRO LOTE POR SENTENCIA DEL 21 DE ENERO DE 1.991 DEL JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.991.-- POSTERIORMENTE, BLANCA STELLA REY LEAL, VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA #913 DE 14 DE ABRIL DE 1998 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 1998, CORRESPONDIENDOLE LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-125577.-- VIII.) EUCELIA LEAL DE REY ADQUIRIO POR COMPRA A SECUNDINO FRANCO VARON POR VALOR DE \$65.000, EN ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112169182813782

Nro Matrícula: 280-200069

Página 3

Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 09:28:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LOTE, POR ESCRITURA 1222 DEL 30 DE MAYO DE 1.951 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.951.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL LA PAVONA MULTIFAMILIAR SANTA SOFIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

280 - 185425

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-12-2014 Radicación: 2014-280-6-21379

Doc: ESCRITURA 3348 DEL 12-12-2014 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S.

NIT# 9005169312X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-280-6-5592

Doc: ESCRITURA 1020 DEL 01-04-2016 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$1,153,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: D128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S.

NIT# 9005169312

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL VIS NIT 8300539944

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-280-6-5592

Doc: ESCRITURA 1020 DEL 01-04-2016 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL VIS NIT 8300539944

X

A: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S.

NIT# 9005169312

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-280-6-5592

Doc: ESCRITURA 1020 DEL 01-04-2016 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL VIS NIT 8300539944

X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 8600345941



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112169182813782

Nro Matrícula: 280-200069

Página 4

Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 09:28:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRC TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-99418

FECHA: 21-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ALCALDIA DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA PAZ Y SALVO No. 1312

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 082 de 23 de Julio de 2015.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

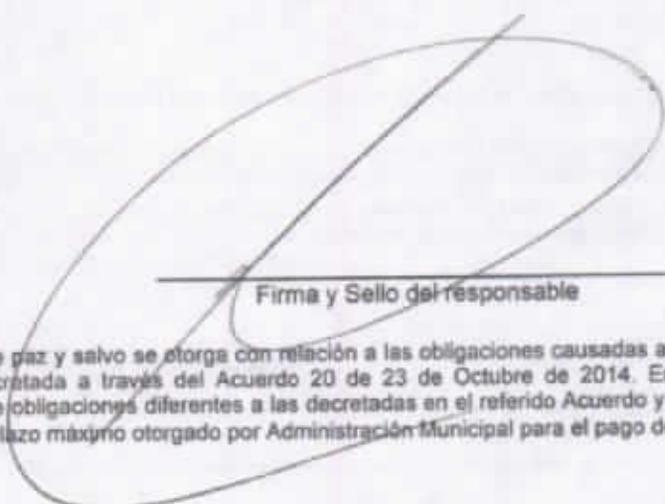
CERTIFICA QUE:

PROPIETARIO	RICARDO REY
IDENTIFICACION	19222782
DIRECCION DEL INMUEBLE	VLL EUCELIA UR LA PATRIA
FICHA CATASTRAL	01030000068800070000000000

Se encuentra a PAZ Y SALVO por pago total de la contribución de valorización ordenada a través del acuerdo 020 de 2014. Tal como consta en la Liquidación Factura No. 9681, por un valor de \$11,321,058.37.

En consideración a lo anterior y dando aplicación a lo ordenado por el Artículo 52 del Decreto 082 de 2015 se solicita a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia la cancelación del registro de la liquidación factura N° 9681 de 2015, a través de la cual se liquida la contribución de Valorización sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria relacionado en el presente paz y salvo, liquidación que fue emitida en el marco de la Resolución 003 del 9 de noviembre de 2015 "Por el cual se aplica el sistema y método de distribución de la contribución de valorización autorizada por el Acuerdo municipal N° 20 del 23 de o

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 25 días del mes de febrero de 2016.


Firma y Sello del responsable

NOTA: El presente paz y salvo se otorga con relación a las obligaciones causadas a partir del cobro de la distribución de la valorización decretada a través del Acuerdo 20 de 23 de Octubre de 2014. En consecuencia este documento no demuestra pago de obligaciones diferentes a las decretadas en el referido Acuerdo y su vigencia se extiende hasta los 60 meses que fue el plazo máximo otorgado por Administración Municipal para el pago de esta contribución.



418

Alcaldía de Armenia
 Nit: 890.000.464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 Nro: 20165845

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : RICARDO REY
 Identificación : 19222782
 Dirección : VLL EUCELIA UR LA PATRIA

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo / Base G
01030000066800070000000000	VLL EUCELIA UR LA PATRIA	50.000.000 00

Fecha de Expedición : 25-02-2016
 Fecha de Vigencia : 31-12-2016

Destinación : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 25 días del mes de Febrero de 2016

Teniendo en cuenta al Decreto 199 de 2005. En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2200 (Decreto N. 0832 de Diciembre 14 de 2015) y se anula estampilla Pro-hospital de \$2200 (Decreto N. 0831 de Diciembre 14 de 2015)

La información emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de este paz y salvo, situación que es conocida por el contribuyente, aclarando que dados las actuales condiciones de actualización catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar.

Andrés Muñoz
 Notificado y aceptado por el contribuyente

[Firma]
 Firma y Sello del responsable

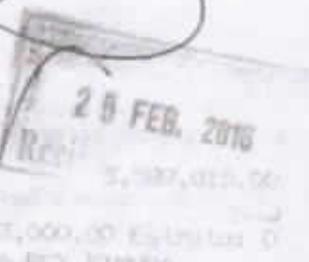


MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
 NIT. 890.000.464-3
 CAM - Piso 1ro.

Costo Admon //

No. 1714978 A

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
 IMPUESTO VALORIZADO



Documento: 01704 1714978
 Fecha: 28-FEB-2016

Categoría: 006 VALOR PAGADO

3,287,015.00

Identificación: 010300000-2600060000000000

28 FEB 2016 03:04 PM

Tercerías: 00003902 BLANCA

BLANCA STELLA-REY BARRA

Inspección: LA III UR LA PATRIA

Aguinaldo

Obj. Cobro: LO I LA PATRIA

Blanca

Concepto	Valor	Periodo	Valor
4017 Doble Mensura	0.000	2015	3,287,015.00
4011 Adono Gravamen	4122500		
Valor a Favores	0.000	Total:	3,287,015.00
Observación		Debe:	650,356.00

Elaboró: MPPEDC - MARIA PAOLA ROSADO RUIZ
 Terminal: W0805AEDPENTVADRE

Fecha del Sistema:
 28-FEB-2016 03:04 PM

Estimado Contribuyente:
 Verifique que el número de la
 ficha catastral y el valor del
 timbre corresponda a la
 transacción.
 Este recibo no es válido sin la
 impresión del timbre o firma y
 sello del cajero.



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

Costo Admon

No. 1714974 A



CONTRIBUYENTE DE INTERÉS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01500 1714974 GAMA 506 Valor Pagado 17,327,398.00
 Fecha 25-FEB-2016
 Escritura 01 0103000045E00000000000 BLANCA STELLA NO 401889
 Termino LA PATRIA
 Inscripción LA PATRIA
 Dir. de Imp. LA PATRIA

Código	Concepto	Valor	Periodo	Valor
1001	Predial	14,736,470	2016	9,732,484.00
1010	Extrajera Nacional	162,560	2016	9,477,200.00
1015	Recargas Recargas	31,600		
1002	Recargas predial	31,600	Total	17,327,398.00
1009	Recargas Inmobiliar	730,000	Exto	14,736,470.00
1005	Recargas S.Ambiental	12,500		
	Valor a Favor	0.00		

Elaboró: FINEC - MARÍA PALLA ROSARIO GONZALEZ
 Terminal: VZPA/SWARMENIA/SME

Fecha del Recibo: 25-FEB-2016

Estimado Contribuyente:
 Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre correspondan a la transacción.
 Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.



ALCALDIA DE ARMENIA
NIT. 890.000.484-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDAPAZ Y SALVO No. 1313

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 082 de 23 de Julio de 2015.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

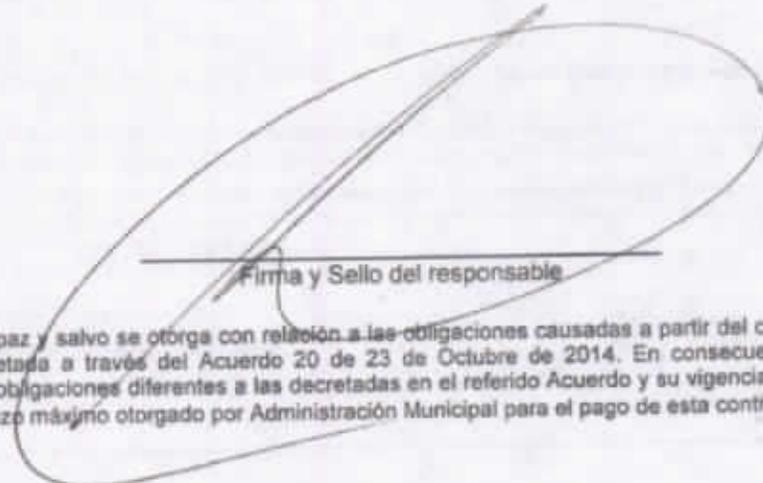
CERTIFICA QUE:

PROPIETARIO	BLANCA REY KIMURA
IDENTIFICACION	20303952
DIRECCION DEL INMUEBLE	LO 1B UR LA PATRIA
FICHA CATASTRAL	010300000668000600000000

Se encuentra a PAZ Y SALVO por pago total de la contribución de valorización ordenada a través del acuerdo 020 de 2014. Tal como consta en la Liquidación Factura No. 9630, por un valor de \$4,222,371.35 .

En consideración a lo anterior y dando aplicación a lo ordenado por el Artículo 52 del Decreto 082 de 2015 se solicita a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia la cancelación del registro de la liquidación factura N° 9630 de 2015, a través de la cual se liquido la contribución de Valorización sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria relacionado en el presente paz y salvo, liquidación que fue emitida en el marco de la Resolución 003 del 9 de noviembre de 2015 "Por el cual se aplica el sistema y método de distribución de la contribución de valorización autorizada por el Acuerdo municipal N° 20 del 23 de o

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 25 días del mes de febrero de 2016.


Firma y Sello del responsable

NOTA: El presente paz y salvo se otorga con relación a las obligaciones causadas a partir del cobro de la distribución de la valorización decretada a través del Acuerdo 20 de 23 de Octubre de 2014. En consecuencia este documento no demuestra pago de obligaciones diferentes a las decretadas en el referido Acuerdo y su vigencia se extiende hasta los 60 meses que fue el plazo máximo otorgado por Administración Municipal para el pago de esta contribución.



52

Alcaldía de Armenia
 Nit: 890.000.484-9
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 Nro - 20165847

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : BLANCA REY
 Identificación : 20303952
 Dirección : LO 1B UR LA PATRIA
 Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo / Base G
01030000066800060000000000	LO 1B UR LA PATRIA	249,643,000.00

Fecha de Expedición : 25-02-2016
 Fecha de Vigencia : 31-12-2016
 Destinación : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 25 días del mes de Febrero de 2016.

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2200 (Decreto N. 0832 de Diciembre 14 de 2015) Y se anula estampilla Pro-hospital de \$2200 (Decreto N.0831 de Diciembre 14 de 2015)

La información emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de este paz y salvo, situación que es conocida por el contribuyente, aclarando que dados las actuales condiciones de actualización catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar.

Notificado y aceptado por el contribuyente

Firma y Sello del responsable

Pag y Salos 2016



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

Costo Admon

No. 1714975 A

COMPONENTE DE IMPUESTO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento: 01506 1714975 Caja: 306 Valor Pagado: 305,637,00
Fecha: 25-FEB-2016
Parcela: 5,400,000.00 Extrator: 0
Sector: 01 - 10103000000523002200000000 BLANCA STELLA RDC KIPLEFA
Termino:
Dirección: LO LA UR LA PATRIA Acercado a:
Dist. Catastral: LO LA UR LA PATRIA Obra: s/

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1010 Sobretasa Bomberos	3312	2015	216,776,00
1010 Recargo Bomberos	4116	2015	279,717,00
1007 Recargos predial	11149		
1002 Predial	350219	Totales	305,637,00
1004 Sobretasa Ambiental	18948	Deto.	29,403,00
1005 Recargos Subterrenal	308		
Valor a Favor	0,00		

Cajero: MPEZ - MARÍA PAULA MOSCO RIVERA
Terminal: WORMSAENRENTALDAE

Fecha del: 25-FEB-2016

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.



54

Alcaldía de Armenia
 Nit: 890.000.464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 Nro - 20165846

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : BLANCA REY
 Identificación : 20303952
 Dirección : LO 1A UR LA PATRIA
 Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avalluo / Base G
01030000066800220000000000	LO 1A UR LA PATRIA	6.400.000.00

Fecha de Expedición : 25-02-2016
 Fecha de Vigencia : 31-12-2016
 Destinación : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 25 días del mes de Febrero de 2016

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005. En las copias se adhiera y anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2200 (Decreto N. 0832 de Diciembre 14 de 2015) Y se anula estampilla Pro-hospital de \$2200 (Decreto N.0831 de Diciembre 14 de 2015)

La información emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de este paz y salvo, situación que es conocida por el contribuyente, aclarando que desde las actuales condiciones de actualización catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar.

Andrés F. Maza
 Notificado y aceptado por el contribuyente

Firma y Sello del responsable



Alcaldía de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro - 20164479

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : BLANCA REY
Identificación : 20303952
Dirección : LO 1A UR LA PATRIA

Tipo de Impuesto : Valorización

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avalúo
0103000006680022000000000	LO 1A UR LA PATRIA	5.400.000.00

Fecha de Expedición : 25-02-2016
Fecha de Vigencia : 31-12-2016

Destinación : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2016

Detalle : EL PRESENTE SUJETO DE IMPUESTO NO HACE PARTE DE LA CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN SEGÚN EL ACUERDO 29 DE 2014

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 25 días del mes de Febrero de 2016
Teniendo en cuenta el decreto 193 de 2005, en las copias se adhirió y se anuló la estampilla Pro-desarrollo de \$2.200 (Decreto N. 832 de Diciembre 14 de 2015) y se anuló la estampilla prohospital de \$2.200 (Decreto N.831 de Diciembre 14 de 2015).

Firma y Sello del responsable

Señores notario y registradores, conforme al Art. 13 del decreto 1604 de 1966 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 042 de 1983, Artículo 58 dispone : "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución de Valorización, no implica que la obligación de pagarlo se haya extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es una prueba de cancelación de la contribución".



POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS.

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 150 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DEL MISMO AÑO, Y

CONSIDERANDO

QUE EL SEÑOR JUAN MANUEL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CC. NO. 16222356, EN SU CONDICIÓN DE INTERMEDIARIO, DEL PREDIO 630010103000006680023000000000, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, RADICÓ CON EL NÚMERO 6300100042612016, ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL IGAC, UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL, SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: ESCRITURA NO. 3348 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDIO, DEBIDAMENTE REGISTRADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA, 195425 DE LA CUAL SE DESENGLOBAN LAS MATRICULAS NO 200069 A LA 200073. COPIA DE PLANO

QUE EN CONSECUENCIA, PROCEDE UNA MUTACION DE SEGUNDA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 41, 43, 115 LITERAL B) Y 125 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011.

QUE CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: ARMENIA, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART. C	NÚMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01 - 03 - 00 - 00 - 0868 - 0024 - 0 - 00 - 00 - 0000	INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO SAS SIGLA INMAH SAS LO 1A UR LA PATRIA 280 - 195425	S	20301.04 M2	NIT 0	900516931 \$ 201.852.000,00	2
	I 01 - 03 - 00 - 00 - 0868 - 0024 - 0 - 00 - 00 - 0000	INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO SAS SIGLA INMAH SAS LO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL LA PAVONA MULTIFAMILIAR SANTA SOFIA 280 - 200069	A	14010.53 M2	NIT 0	900516931 \$ 185.859.000,00	2 01/01/2017
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		12/12/2014			
		1. DECRETO 2558/2015		\$ 185.859.000,00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016	
		2. DECRETO 2718/2014		\$ 180.446.000,00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015	



RESOLUCIÓN NRO: 83-001-004955-2016

FECHA 20/06/2016

Página 2 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS.

01-03-00-00-0668-0025-0-00-00-0000	MUNICIPIO DE ARMENIA			NIT	8900004643	6
	LO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL	O	2632.72 M2	0	\$ 5.865.000,00	01/01/2017
	LA PAVONA SUELO DE PROTECCION					
	280 - 200070					
	FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		12/12/2014			
	1. DECRETO 2558/2015		\$ 5.865.000,00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016	
	2. DECRETO 2718/2014		\$ 5.695.000,00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015	
01-03-00-00-0668-0025-0-00-00-0000	MUNICIPIO DE ARMENIA			NIT	8900004643	6
	LO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL	P	752.7 M2	0	\$ 1.816.000,00	01/01/2017
	LA PAVONA AREA DE AFECTACION					
	VIAL					
	280 - 200071					
	FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		12/12/2014			
	1. DECRETO 2558/2015		\$ 1.816.000,00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016	
01-03-00-00-0668-0027-0-00-00-0000	MUNICIPIO DE ARMENIA			NIT	8900004643	6
	LO 1 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL	P	2314.09 M2	0	\$ 5.166.000,00	01/01/2017
	SECTOR LA PAVONA AREA DE CESION					
	AL MUNICIPIO					
	280 - 200072					
	FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		12/12/2014			
	1. DECRETO 2558/2015		\$ 5.166.000,00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016	
	2. DECRETO 2718/2014		\$ 5.016.000,00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015	
01-03-00-00-0668-0028-0-00-00-0000	MUNICIPIO DE ARMENIA			NIT	8900004643	6
	LO 2 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL	P	590.89 M2	0	\$ 1.367.000,00	01/01/2017
	LA PAVONA CESION AL MUNICIPIO					
	SOBRE VIA LA CLARITA					
	280 - 200073					
	FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		12/12/2014			
	1. DECRETO 2558/2015		\$ 1.367.000,00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016	
	2. DECRETO 2718/2014		\$ 1.327.000,00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015	

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011, LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTÍCULO 3. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

CÚMPLASE

Fecha: 20/06/2016
Hora: 5:52:02 PM

Carrera 13 No 14-33 Información al Cliente 7482778-7482779 ARMENIA www.igac.gov.co



RESOLUCIÓN NRO: 63-001-004955-2016

FECHA 20/06/2016

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS.
DADA EN ARMENIA EL LUNES 20 DE JUNIO DEL 2016

1140/16

James Fernando Arias Suarez
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

Información de propiedad del IGAC.
Prohibida su reproducción parcial o total en
presentación convencional o digital, sin
expresa autorización del mismo.
INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

ELABORÓ: MARIO ALEJANDRO CIRO OSPINA

REVISÓ: DORIS BONILLA PABON

ES FIEL COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL



44019211765

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (1.348) TERCERA DEL FLORENTINO CUARENTA Y OCHO

FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIOCESTE (2.022)

Superintendencia de Notariado y Registro.

HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO:

- 1. CÓDIGO 0904. ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA
- 2. CÓDIGO 0904. ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA.
- 3. CÓDIGO 0920. LOTEO.
- 4. CODIGO. 0124. CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO.
- 5. CODIGO 0311. CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

SECCIÓN PRIMERA:

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0904. ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S., identificada con NIT. 900.516.931-2.

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

280-195425 (FOLIO GENERAL)

FICHAS CATASTRALES:

(HACE PARTE) 010306680006000, \$235.313.000.00, 010306680007000, \$47.130.000.00; 010306680022000, \$5.090.000.00.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE NUMERO 1 A, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

VALOR DEL ACTO:

SIN COPIA

SECCIÓN SEGUNDA:

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0904. ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S., identificada con

[Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario]



NIT. 900.516.931-2. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: -----

280-195425 (FOLIO GENERAL) -----

FICHAS CATASTRALES: -----

(HACE PARTE) 010306680006000, \$235.313.000.00; 010306680007000,
\$47.130.000.00, 010306680022000, \$5.090.000.00. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: -----

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE NUMERO 1 A, DEL AREA URBANA DE
ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE NOMENCLATURA ACTUALIZADA: -----

LOTE DE TERRENO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL UBICADO EN SANTA
SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, DEL AREA URBANA DE
ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. -----

VALOR DEL ACTO: -----

SIN CUANTIA. -----

SECCION TERCERA: -----

CLASE DE ACTO: -----

CÓDIGO 0920. LOTEO. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S., identificada con
NIT. 900.516.931-2. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: -----

280-195425. -----

FICHAS CATASTRALES: -----

(HACE PARTE) 010306680006000, \$235.313.000.00; 010306680007000,
\$47.130.000.00, 010306680022000, \$5.090.000.00. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: -----

LOTE DE TERRENO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL UBICADO EN SANTA
SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, DEL AREA URBANA DE
ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. -----

VALOR DEL ACTO: -----

SIN CUANTIA. -----

SECCION CUARTA: -----



República de Colombia



A4019211766

CLASE DE ACTO: -----

CODIGO. 0124. CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO. -----

CODIGO 0311. CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PARTE CEDENTE. -----

INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S., identificada con NIT. 900.516.931-2. -----

PARTE CESIONARIA. -----

MUNICIPIO DE ARMENIA NIT. 890000464-3. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: -----

280-195425. -----

FICHAS CATASTRALES: -----

(HACE PARTE) 010306680006000, \$235.313.000.00; 010306680007000, \$47.130.000.00; 010306680022000, \$5.090.000.00. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: -----

1. LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE SUELO DE PROTECCION AMBIENTAL UBICADO EN SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR BARRIO LA PAVONA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. -----

2. LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE AREA AFECTACION VIAL, UBICADO EN SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR BARRIO LA PAVONA, AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. -----

3. LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE 1 AREA DE CESION AL MUNICIPIO, UBICADO EN SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR BARRIO LA PAVONA, AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. -----

4. LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE 2 CESION AL MUNICIPIO SOBRE LA VIA A LA CLARITA, UBICADO EN SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR BARRIO LA PAVONA, AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. -----

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación e instrumentos de actas notariales.



GOBIERNO NACIONAL

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE (2014), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo del Notario **JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ**, comparecieron:

Comparece el Señor **OSCAR AGUILAR MANCERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, de tránsito por esta Ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.315.803 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal Suplente y en calidad de Gerente de la Sociedad "INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S." identificada con Nit. No. 900.516.931-2, con domicilio principal en la Ciudad de Cali (V), la cual fue constituida por documento privado del 14 de Marzo de 2012 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 13 de abril del año 2012 bajo el número 4562 del Libro IX, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío en fecha 11 de Diciembre de 2014, la cual se protocoliza con el presente instrumento notarial, y manifestó:

SECCIÓN PRIMERA:

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA EN CUANTO A UBICACIÓN DEL PERIMETRO EN QUE ESTA UBICADO EL PREDIO.

PRIMERO. TITULO DE PROPIEDAD: Que la sociedad "INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S." es propietaria del siguiente inmueble, determinado así:

LOTE DE TERRENO LOTE NUMERO 1 A, AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-195425, y que hace parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, con un área superficial de terreno de 20.301.00 Mts², y comprendido dentro de los siguientes linderos, así:

NORTE: Partiendo del punto N° 4009, localizado en la intersección de la línea de lindero y la Quebrada La Clarita, siguiendo las sinuosidades de esta con un rumbo de N 14° 00' E y una distancia de 35.78 metros, encontramos el punto N° 4010, continuamos con un rumbo de N 37° 08' E y una distancia de 20.65 metros hallamos el punto N° 4011, se continua con un rumbo de N 81° 29' E y una distancia de 29.85 metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Av019211767

encontramos el punto N° 4012, continuamos con rumbo de N 81 37 E y una distancia de 23.42 metros encontramos el punto N 4000, se continua hasta encontrar el punto N 4091 con rumbo de N 77 16 E con una distancia de 16.92 metros. Continuamos con un rumbo N 61 21 E a una distancia de 14.24 metros hasta un N 4090. Continuamos con rumbo de N 52 58 E a una distancia de 15.97 metros hasta un N 4089. Continuamos con rumbo de S 85 47 E en una distancia de 12.56 metros hasta un punto N 4088, por este costado se colinda con la quebrada la clarita. ORIENTE: Del punto N° 4088, el lindero gira con un rumbo de S 19° 47' E en una distancia de 64.69 metros hasta un punto N° 4087, continuamos con un rumbo de S 65° 03' W a una distancia de 38.74 metros hasta un punto N° 4086, continuamos con un rumbo de S 24° 04' W a una distancia de 12.00 metros hasta un punto N° 4085, continuamos con un rumbo de N 65° 55' E a una distancia de 37.49 metros hasta un punto N° 4084, continuamos con un rumbo de S 14° 58' E a una distancia de 29.43 metros hasta un punto N° 4022, por este costado se colinda con el Barrio La Pavona. SUR: Del punto N° 4022, el lindero continua con un rumbo de S 53° 40' W a una distancia de 20.61 metros hasta un punto N° 4021, continuamos con un rumbo de S 34° 37' W a una distancia de 31.11 metros hasta un punto N° 4001, el lindero gira con un rumbo de S 54° 01' W a una distancia de 75.11 metros se encuentra el punto N° 4002, continuamos con un rumbo de S 79° 31' W a una distancia de 31.31 metros encontramos el punto N° 4003, se continua con un rumbo de N 70° 55' W a una distancia de 13.01 metros hasta el punto N° 4004, por este costado se colinda con la vía que conduce al Barrio La Pavona. OCCIDENTE: Del punto N° 4004, continuamos con un rumbo de N 50° 07' W a una distancia de 16.09 metros hasta un punto N° 4005, se continua con un rumbo de N 08° 46' E a una distancia de 8.26 metros hallamos el punto N° 4006, continuamos con un rumbo de N 06° 21' E y con una distancia de 23.85 metros se halla el punto N° 4007, continuamos con un rumbo de N 01° 59' W una distancia de 20.19 metros hasta el punto N° 4008, continuamos con un rumbo de N 18 02 W a una distancia de 46.20 metros hasta el punto N 4009, cerrando así, por este costado se colinda con la vía que conduce al Barrio La Patria.

SEGUNDO. TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido(s) por la sociedad INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S, SIGLA INMAH S.A.S., por compra hecha al señor RICARDO ALVARO KIMURA REY por medio de la escritura pública número 624 del 12 de Marzo de 2.014, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Armenia

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



63

Q., la cual fue debidamente registrada el día 13 de Marzo de 2014 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-195425 -----

TERCERO ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA EN CUANTO A UBICACIÓN DEL PERIMETRO EN QUE ESTA UBICADO EL PREDIO:

Que el compareciente por medio del presente instrumento, procede a realizar la ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA EN CUANTO A UBICACIÓN DEL PERIMETRO EN QUE ESTA UBICADO EL PREDIO que le corresponde al inmueble ya determinado en la cláusula primera de este instrumento, y para tal efecto presentan el Certificado DP-POT-5524 expedido por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, Quindío, de fecha 09 de Octubre de 2014, en el cual consta que una vez revisada la cartografía del municipio de Armenia, Quindío, se encontró que el predio identificado con fichas catastrales números 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, con matrícula inmobiliaria número 280-195425, ya determinado en la cláusula primera de este instrumento, SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, SEGÚN LA DELIMITACIÓN PLANTEADA POR EL ACUERDO 019 DE 2009 (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), certificación que se protocoliza con el presente instrumento, en consecuencia se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío, que se actualice el folio de matrícula inmobiliaria número 280-195425, en la sección dirección del inmueble tipo de predio. -----

CUARTO. ACTIVIDADES LICITAS: Manifiesta el compareciente que el presente instrumento es otorgado para actividades licitas, en caso de utilizarse con fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. La presente escritura se autoriza conforme a la información suministrada y documentación presentada por el compareciente. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del otorgante del presente instrumento público. -----

SECCIÓN SEGUNDA: -----

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA POR DIRECCION DEL PREDIO. -----

Comparece nuevamente el Señor OSCAR AGUILAR MANCERA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, de tránsito por esta Ciudad, de estado civil soltero sin



República de Colombia



44019211768

unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.315.803 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal Suplente y en calidad de Gerente de la Sociedad "INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S.", identificada con Nit. No. 900.516.931-2, con domicilio principal en la Ciudad de Cali (V), la cual fue constituida por documento privado del 14 de Marzo de 2012 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 13 de abril del año 2012 bajo el número 4562 del Libro IX, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío en fecha 11 de Diciembre de 2014, la cual se protocoliza con el presente instrumento notarial, y manifestó: _____

PRIMERO. TITULO DE PROPIEDAD: Que la sociedad "INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S." es propietaria inscrita del siguiente bien inmueble: _____

LOTE DE TERRENO LOTE NUMERO 1 A, AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, predio identificado con la matricula inmobiliaria No 280-195425, y que hace parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, con un área superficial de terreno de 20.301.00 Mts2, y comprendido dentro de los siguientes linderos, así: _____

NORTE: Partiendo del punto N° 4009, localizado en la intersección de la línea de lindero y la Quebrada La Clarita, siguiendo las sinuosidades de esta con un rumbo de N 14° 00' E y una distancia de 35.78 metros, encontramos el punto N° 4010, continuamos con un rumbo de N 37° 08' E y una distancia de 20.65 metros hallamos el punto N° 4011, se continua con un rumbo de N 81° 29' E y una distancia de 29.85 metros encontramos el punto N° 4012, continuamos con rumbo de N 81 37 E y una distancia de 23.42 metros encontramos el punto N 4000, se continua hasta encontrar el punto N 4091 con rumbo de N 77 16 E con una distancia de 16.92 metros. Continuamos con un rumbo N 61 21 E a una distancia de 14.24 metros hasta un N 4090. Continuamos con rumbo de N 52 56 E a una distancia de 15.97 metros hasta un N 4089. Continuamos con rumbo de S 65 47 E en una distancia de 12.56 metros hasta un punto N 4088, por este costado se colinda con la quebrada la clarita. **ORIENTE:** Del punto N° 4088, el lindero gira con un rumbo de S 19° 47' E en una distancia de 64.69 metros hasta un punto N° 4087, continuamos con un rumbo de S 65° 03' W a una distancia de 38.74 metros hasta un punto N° 4086, continuamos con un rumbo de S 24° 04' W a una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



64

8

distancia de 12.00 metros hasta un punto N° 4085, continuamos con un rumbo de N 65° 55' E a una distancia de 37.49 metros hasta un punto N° 4084, continuamos con un rumbo de S 14° 58' E a una distancia de 29.43 metros hasta un punto N° 4022, por este costado se colinda con el Barrio La Pavona. SUR: Del punto N° 4022, el lindero continua con un rumbo de S 53° 40' W a una distancia de 20.61 metros hasta un punto N° 4021, continuamos con un rumbo de S 34° 37' W a una distancia de 31.11 metros hasta un punto N° 4001, el lindero gira con un rumbo de S 54° 01' W a una distancia de 75.11 metros se encuentra el punto N° 4002, continuamos con un rumbo de S 79° 31' W a una distancia de 31.31 metros encontramos el punto N° 4003, se continua con un rumbo de N 70° 55' W a una distancia de 13.01 metros hasta el punto N° 4004, por este costado se colinda con la vía que conduce al Barrio La Pavona. OCCIDENTE: Del punto N° 4004, continuamos con un rumbo de N 50° 07' W a una distancia de 16.09 metros hasta un punto N° 4005, se continua con un rumbo de N 08° 46' E a una distancia de 8.26 metros hallamos el punto N° 4006, continuamos con un rumbo de N 06° 21' E y con una distancia de 23.85 metros se halla el punto N° 4007, continuamos con un rumbo de N 01° 59' W una distancia de 20.19 metros hasta el punto N° 4008, continuamos con un rumbo de N 18° 02' W a una distancia de 46.20 metros hasta el punto N 4009, cerrando así, por este costado se colinda con la vía que conduce al Barrio La Patria. -----

SEGUNDO. TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido(s) por la sociedad INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S., por compra hecha al señor RICARDO ALVARO KIMURA REY por medio de la escritura pública número 1524 del 12 de Marzo de 2.014, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Armenia Q., la cual fue debidamente registrada el día 13 de Marzo de 2.014 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-195425. Realizó aclaración actualización de ubicación de la clase de perímetro que le corresponde al predio en la Sección Primera de este instrumento. -----

TERCERO. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: El compareciente por medio del presente instrumento procede a Actualizar la Nomenclatura del lote anteriormente descrito, con base al Certificado de nomenclatura número DP-POT-NOM 552 de fecha 16 de Septiembre de 2014, expedido por la Subdirección Del Departamento Administrativo De Planeación Municipal De Armenia Quindío, el cual se protocoliza con el presente instrumento para que forme parte integrante del mismo, en consecuencia el

[Follet notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario]



República de Colombia



A3019211794

inmueble de ahora en adelante se distinguirá con la siguiente nomenclatura: **LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL UBICADO EN SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, inmueble que se alindera como se describió en la cláusula primera de esta sección.

CUARTO. NOMENCLATURA ACTUALIZADA: Quedando en los términos anteriores actualizada la nomenclatura del predio relacionado, siendo su nomenclatura oficial **SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA** del área urbana del municipio de Armenia, lote sobre el cual se desarrollará el **SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL**.

QUINTO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia anotar al folio de matrícula inmobiliaria número 280-195425 la actualización de Nomenclatura según Certificado de nomenclatura número DP-POT-NOM 552 de fecha 16 de Septiembre de 2014 expedido por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Quindío, en donde se indica que el inmueble con matrícula 280-195425, tiene la nomenclatura indicada en el presente instrumento, el cual se protocoliza con esta escritura pública.

SEXTO. ACTIVIDADES LICITAS: Manifiesta el compareciente que el presente instrumento es otorgado para actividades lícitas, en caso de utilizarse con fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. La presente escritura se autoriza conforme a la información suministrada y documentación presentada por el compareciente. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del otorgante del presente instrumento público.

SECCIÓN TERCERA:

LOTEO.

Comparece nuevamente el Señor **OSCAR AGUILAR MANCERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, de tránsito por esta Ciudad, soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.315.803 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal Suplente y en calidad de Gerente de la Sociedad **"INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S."**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



identificada con Nit. No. 900.516.931-2, con domicilio principal en la Ciudad de Cali (V), la cual fue constituida por documento privado del 14 de Marzo de 2012 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 13 de abril del año 2012 bajo el número 4562 del Libro IX, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío en fecha 11 de Diciembre de 2014, la cual se protocoliza con el presente instrumento notarial, y manifestó: -----

PRIMERO. TITULO DE PROPIEDAD: Que la sociedad "INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S." es propietaria inscrita del siguiente bien inmueble: -----

LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL UBICADO EN SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-195425, y que hace parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, con un área superficial de terreno de 20.301.00 Mts², y comprendido dentro de los siguientes linderos, así: -----

NORTE: Partiendo del punto N° 4009, localizado en la intersección de la línea de linderos y la Quebrada La Clarita, siguiendo las sinuosidades de esta con un rumbo de N 14° 00' E y una distancia de 35.78 metros, encontramos el punto N° 4010, continuamos con un rumbo de N 37° 08' E y una distancia de 20.65 metros hallamos el punto N° 4011, se continua con un rumbo de N 81° 29' E y una distancia de 29.85 metros encontramos el punto N° 4012, continuamos con rumbo de N 81 37 E y una distancia de 23.42 metros encontramos el punto N 4000, se continua hasta encontrar el punto N 4091 con rumbo de N 77 16 E con una distancia de 16.92 metros. Continuamos con un rumbo N 61 21 E a una distancia de 14.24 metros hasta un N 4090. Continuamos con rumbo de N 52 58 E a una distancia de 15.97 metros hasta un N 4089. Continuamos con rumbo de S 85 47 E en una distancia de 12.56 metros hasta un punto N 4088, por este costado se colinda con la quebrada la clarita. **ORIENTE:** Del punto N° 4088, el linderos gira con un rumbo de S 19° 47' E en una distancia de 64.69 metros hasta un punto N° 4087, continuamos con un rumbo de S 65° 03' W a una distancia de 38.74 metros hasta un punto N° 4086, continuamos con un rumbo de S 24° 04' W a una distancia de 12.00 metros hasta un punto N° 4085, continuamos con un rumbo de N 65° 55' E a una distancia de 37.49 metros hasta un punto N° 4084, continuamos con un rumbo de S 14° 58' E a una distancia de 29.43 metros hasta un punto N° 4022, por este

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



44019211781

costado se colinda con el Barrio La Pavona. SUR: Del punto N° 4022, el lindero continua con un rumbo de S 53° 40' W a una distancia de 20.61 metros hasta un punto N° 4021, continuamos con un rumbo de S 34° 37' W a una distancia de 31.11 metros hasta un punto N° 4001, el lindero gira con un rumbo de S 54° 01' W a una distancia de 75.11 metros se encuentra el punto N° 4002, continuamos con un rumbo de S 79° 31' W a una distancia de 31.31 metros encontramos el punto N° 4003, se continua con un rumbo de N 70° 55' W a una distancia de 13.01 metros hasta el punto N° 4004, por este costado se colinda con la vía que conduce al Barrio La Pavona. OCCIDENTE: Del punto N° 4004, continuamos con un rumbo de N 50° 07' W a una distancia de 16.09 metros hasta un punto N° 4005, se continua con un rumbo de N 08° 46' E a una distancia de 8.26 metros hallamos el punto N° 4006, continuamos con un rumbo de N 06° 21' E y con una distancia de 23.85 metros se halla el punto N° 4007, continuamos con un rumbo de N 01° 59' W una distancia de 20.19 metros hasta el punto N° 4008, continuamos con un rumbo de N 18 02 W a una distancia de 46.20 metros hasta el punto N 4009, cerrando así, por este costado se colinda con la vía que conduce al Barrio La Patria. -----

SEGUNDO. TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido(s) por la sociedad INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S., por compra hecha al señor RICARDO ALVARO KIMURA REY por medio de la escritura pública número 624 del 12 de Marzo de 2.014, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Armenia, Q., la cual fue debidamente registrada el día 13 de Marzo de 2.014 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-195425. Realizó la actualización de nomenclatura en cuanto a ubicación del perímetro en que está ubicado el predio, por medio de este mismo instrumento en la Sección Primera, que se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. Actualizó la nomenclatura en cuanto a la dirección del predio en la Sección Segunda de este mismo instrumento. -----

TERCERO. LOTE0: Que sobre el lote anteriormente descrito está técnicamente en proceso de construcción el SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL, por lo cual por medio del presente instrumento a fin de darse cumplimiento a las disposiciones urbanísticas del Decreto 1469 del 2010, y conforme a la Licencia contenida en la Resolución No. 2-1420008 de octubre 06 de 2014, por medio de la cual se otorga una Licencia de Urbanismo expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia Quindío, de la cual se;

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



anexa copia en el presente instrumento notarial, con su respectiva constancia de ejecutoria, procede a realizar el loteo en la modalidad - LOTEO - en la que se indica que el inmueble -lote-, se lotea en CINCO -5- lotes -, así: -----

A) LOTE MULTIFAMILIAR SANTA SOFIA	14.010,54 m2
B) LOTE SUELO PROTECCION AMBIENTAL	2.632,82 m2
C) LOTE AREA AFECTACION VIAL	752,79 m2
D) LOTE 1 AREA DE CESION AL MUNICIPIO	2.314,05 m2
E) LOTE 2 CESION AL MUNICIPIO SOBRE VIA A LA CLARITA	590,80 m2
TOTAL -----	20,301.00 m2

CUARTO. DETERMINACIÓN, CABIDA Y LINDEROS DE LOS LOTES: Los lotes se encuentran ubicados EN SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, del área urbana de Armenia Quindío, lote con la matrícula inmobiliaria número 280-195425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y que hace parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000. Lotes que para todos los efectos legales de este loteo se determinan así, teniendo en cuenta los antecedentes citados: -----

A) LOTE MULTIFAMILIAR SANTA SOFIA, ubicado en SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, del área urbana de Armenia Quindío, parte de la matrícula inmobiliaria No 280-195425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, cuya área es de 14.010,54 metros cuadrados, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente, según plano que se protocoliza: -----
Partiendo del punto N° 1 sale con un azimut de 239°52'52" y una distancia de 14.44 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía a La Clarita hasta llegar al punto N° 2. Del punto N° 2 sale con un azimut de 224°30'33" y una distancia de 4.23 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía a La Clarita hasta llegar al punto N° 3. Del punto N° 3 sale con un azimut de 305°46'35" y una distancia de 2.95 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 4. Del punto N° 4 sale con un azimut de 215°24'03" y una distancia de 47.06 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 5. Del punto N° 5 sale con un azimut de 237°07'21" y una distancia de 19.69 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 6. Del punto N° 6 sale con un azimut de 327°07'49" y una distancia de 2.49 m

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene conto para el tamaño



A4019211782

aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 7. Del punto N° 7 sale con un azimut de 237°06'40" y una distancia de 43.37 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 8. Del punto N° 8 sale con un azimut de 258°13'03" y una distancia de 25.78 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 9. Del punto N° 9 sale con un azimut de 295°07'37" y una distancia de 19.37 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 10. Del punto N° 10 sale con un azimut de 317°11'17" y una distancia de 9.15 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 11. Del punto N° 11 sale con un azimut de 06°19'31" y una distancia de 24.15 m aproximadamente lindando con la vía a La Patria hasta llegar al punto N° 12. Del punto N° 12 sale con un azimut de 05°41'42" y una distancia de 41.78 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 13. Del punto N° 13 sale con un azimut de 33°45'22" y una distancia de 17.23 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 14. Del punto N° 14 sale con un azimut de 24°02'36" y una distancia de 11.65 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 15. Del punto N° 15 sale con un azimut de 31°22'07" y una distancia de 8.57 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 16. Del punto N° 16 sale con un azimut de 79°26'57" y una distancia de 14.63 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 17. Del punto N° 17 sale con un azimut de 64°53'37" y una distancia de 41.20 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 18. Del punto N° 18 sale con un azimut de 79°17'48" y una distancia de 45.51 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 19. Del punto N° 19 sale con un azimut de 155°50'37" y una distancia de 26.14 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 20. Del punto N° 20 sale con un azimut de 245°55'00" y una distancia de 32.96 m aproximadamente lindando con predio de Diana M. Osorio hasta llegar al punto N° 21. Del punto N° 21 sale con un azimut de 155°55'00" y una distancia de 12.00 m aproximadamente lindando con predio de Diana M. Osorio hasta llegar al punto N° 22. Del punto N° 22 sale con un azimut de 65°55'00" y una distancia de 37.49 m aproximadamente lindando con predio de Diana M. Osorio hasta llegar al punto N° 23. Del punto N° 23 sale con un



República de Colombia

Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y levantadas del sistema nacional



14
azimut de $164^{\circ}00'47''$ y una distancia de 25.15 m aproximadamente lindando con la Via Publica del Barrio La Pavona hasta llegar al punto N° 1, punto de partida y final de este alinderamiento.

Lote sobre el cual está técnicamente en proceso de construcción SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL.

B) LOTE SUELO DE PROTECCION AMBIENTAL: Ubicado en SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, del área urbana de Armenia Quindío, parte de matrícula inmobiliaria número 280-195425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y que hace parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, cuya área es de 2.632,82 metros cuadrados, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente, según plano que se protocoliza: ———
Partiendo del punto N° 4009, localizado en la intersección de la línea de lindero y la Quebrada La Clarita, siguiendo las sinuosidades de esta sale con un azimut de $14^{\circ}00'05''$ y una distancia de 35.78 metros, encontramos el punto N° 4010, Del punto N° 4010 sale con un azimut de $37^{\circ}07'36''$ y una distancia de distancia de 20.65 metros encontramos el punto N° 4011, Del punto N° 4011 sale con un azimut de $81^{\circ}30'45''$ y una distancia de distancia de 29.85 metros encontramos el punto N° 4012, Del punto N° 4012 sale con un azimut de $81^{\circ}35'03''$ y una distancia de 23.42 metros encontramos el punto N° 4000, Del punto N° 4000 sale con un azimut de $77^{\circ}16'16''$ y una distancia de 16.92 metros, encontramos el punto N° 4091, Del punto N° 4091 sale con un azimut de $61^{\circ}20'51''$ Y una distancia de 14.24 metros encontramos el punto N° 4090, Del punto N° 4090 sale con un azimut de $52^{\circ}58'20''$ y una distancia de 15.97 metros encontramos el punto N° 4089, Del punto N° 4089 sale con un azimut de $94^{\circ}12'48''$ y una distancia de 12.56 metros encontramos el punto N° 4088, por este lado se colinda con la quebrada La Clarita. Partiendo del punto N° 4088 sale con un azimut de $164^{\circ}10'31''$ y una distancia de 18.52 m aproximadamente lindando con el Barrio La Pavona hasta llegar al punto N° 30, Del punto N° 30 sale con un azimut de $261^{\circ}03'42''$ y una distancia de 22.43 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 31, Del punto N° 31 sale con un azimut de $241^{\circ}20'21''$ y una distancia de 17.39 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 32, Del punto N° 32 sale con un azimut de $257^{\circ}20'13''$ y una distancia de 23.49 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 33, Del punto N° 33 sale con un azimut de



44019211789

266°12'01" y una distancia de 13.01 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 34. Del punto N° 34 sale con un azimut de 254°38'30" y una distancia de 6.81 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 35. Del punto N° 35 sale con un azimut de 261°47'04" y una distancia de 11.73 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 36. Del punto N° 36 sale con un azimut de 256°40'14" y una distancia de 11.96 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 37. Del punto N° 37 sale con un azimut de 233°43'19" y una distancia de 4.57 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 38. Del punto N° 38 sale con un azimut de 236°03'24" y una distancia de 5.89 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 39. Del punto N° 39 sale con un azimut de 211°58'10" y una distancia de 7.08 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 40. Del punto N° 40 sale con un azimut de 192°53'05" y una distancia de 23.31 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 41. Del punto N° 41 sale con un azimut de 207°33'48" y una distancia de 10.75 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 42. Del punto N° 42 sale con un azimut de 232°14'56" y una distancia de 8.46 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 43. Del punto N° 43 sale con un azimut de 341°17'53" y una distancia de 15.87 m aproximadamente lindando con la vía a La Patria hasta llegar al punto N° 4009, punto de partida y final de este amojonamiento.

LOTE QUE SERA DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PARQUE VERDE COMO PULMON DE LA CIUDAD.

C) LOTE AREA AFECTACION VIAL, ubicado en SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, del área urbana de Armenia Quindío, -parte de la matrícula inmobiliaria No 280-195425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y que hace parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, cuya área es de 752.79 metros cuadrados, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente, según plano que se protocoliza.

Partiendo del punto N° 3 sale con un azimut de 223°59'34" y una distancia de 5.73 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 50. Del punto N° 50 sale con un azimut de 215°29'54" y una

Duquel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



16

distancia de 40,36 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 51. Del punto N° 51 sale con un azimut de 234°58'19" y una distancia de 42,37 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 52. Del punto N° 52 sale con un azimut de 239°40'10" y una distancia de 21,46 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 53. Del punto N° 53 sale con un azimut de 252°23'01" y una distancia de 11,83 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 54. Del punto N° 54 sale con un azimut de 264°19'12" y una distancia de 17,64 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 55. Del punto N° 55 sale con un azimut de 284°46'12" y una distancia de 8,32 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 56. Del punto N° 56 sale con un azimut de 301°00'44" y una distancia de 7,83 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 57. Del punto N° 57 sale con un azimut de 312°55'13" y una distancia de 8,74 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 58. Del punto N° 58 sale con un azimut de 323°52'00" y una distancia de 5,00 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 59. Del punto N° 59 sale con un azimut de 008°54'59" y una distancia de 2,63 m aproximadamente lindando con la vía a La Patria hasta llegar al punto N° 4006. Del punto N° 4006 sale con un azimut de 137°11'17" y una distancia de 9,15 m aproximadamente con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 11. Del punto N° 11 sale con un azimut de 161°16'17" y una distancia de 9,15 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 10. Del punto N° 10 sale con un azimut de 115°07'37" y una distancia de 19,37 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 9. Del punto N° 9 sale con un azimut de 78°13'03" y una distancia de 25,78 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 8. Del punto N° 8 sale con un azimut de 057°06'40" y una distancia de 43,37 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 7. Del punto N° 7 sale con un azimut de 147°07'49" y una distancia de 2,49 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N°



22019211784

- 6. Del punto N° 6 sale con un azimut de 057°07'21" y una distancia de 19.69 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N°
- 5. Del punto N° 5 sale con un azimut de 035°24'03" y una distancia de 47.06 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N°
- 4. Del punto N° 4 sale con un azimut de 125°46'35" y una distancia de 2.95 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N°
- 3. punto de partida y final de este alinderamiento.

LOTE PARA CESIÓN AL MUNICIPIO COMO AMPLIACIÓN DE LA VIA A LA CLARITA

D) LOTE 1 AREA DE CESION AL MUNICIPIO: Ubicado en SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, del área urbana de Armenia Quindío, parte de matrícula inmobiliaria No 280-195425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y que hace parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, cuya área es de 2.314,05 metros cuadrados, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente, según plano que se protocoliza: -----

- Partiendo del punto N° 30 sale con un azimut de 159°35'32" y una distancia de 31.16 m aproximadamente lindando con el Barrio La Pavona hasta llegar al punto N°
- 61. Del punto N° 61 sale con un azimut de 147°35'11" y una distancia de 6.03 m aproximadamente lindando con el Barrio La Pavona hasta llegar al punto N°
- 62. Del punto N° 62 sale con un azimut de 162°43'59" y una distancia de 1.31 m aproximadamente lindando con el Barrio La Pavona hasta llegar al punto N°
- 63. Del punto N° 63 sale con un azimut de 245°30'26" y una distancia de 6.76 m aproximadamente lindando con el lote área de cesión hasta llegar al punto N°
- 64. Del punto N° 64 sale con un azimut de 335°50'37" y una distancia de 17.83 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N°
- 19. Del punto N° 19 sale con un azimut de 259°17'48" y una distancia de 45.51 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N°
- 18. Del punto N° 18 sale con un azimut de 244°53'37" y una distancia de 41.20 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N°
- 17. Del punto N° 17 sale con un azimut de 259°26'57" y una distancia de 14.63 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N°
- 16. Del punto N° 16 sale con un azimut de 211°22'07" y una distancia de 8.57 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N°
- 15. Del punto N° 15 sale con un azimut de 204°02'36" y una distancia de 11.65 m



República de Colombia

16-03-2014 10:11:00 AM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 14. Del punto N° 14 sale con un azimut de 213°45'22" y una distancia de 17.23 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 13. Del punto N° 13 sale con un azimut de 185°41'42" y una distancia de 41.78 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 12. Del punto N° 12 sale con un azimut de 358°00'50" y una distancia de 20.09 m aproximadamente lindando con la vía a La Patria hasta llegar al punto N° 4008. Del punto N° 4008 sale con un azimut de 342°18'52" y una distancia de 30.33 m aproximadamente lindando con la vía a La Patria hasta llegar al punto N° 43. Del punto N° 43 sale con un azimut de 52°14'56" y una distancia de 8.46 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 42. Del punto N° 42 sale con un azimut de 27°33'48" y una distancia de 10.75 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 41. Del punto N° 41 sale con un azimut de 12°53'05" y una distancia de 23.31 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 40. Del punto N° 40 sale con un azimut de 08°41'10" y una distancia de 7.08 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 39. Del punto N° 39 sale con un azimut de 31°58'24" y una distancia de 5.89 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 38. Del punto N° 38 sale con un azimut de 53°43'19" y una distancia de 4.57 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 37. Del punto N° 37 sale con un azimut de 76°40'14" y una distancia de 11.96 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 36. Del punto N° 36 sale con un azimut de 85°47'04" y una distancia de 11.73 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 35. Del punto N° 35 sale con un azimut de 74°38'30" y una distancia de 6.81 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 34. Del punto N° 34 sale con un azimut de 86°12'01" y una distancia de 13.01 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 33. Del punto N° 33 sale con un azimut de 77°20'13" y una distancia de 23.48 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 32. Del punto N° 32 sale con un azimut de 61°20'21" y una distancia de 17.39 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al



44019211785

punto N° 31. Del punto N° 31 sale con un azimut de 81°03'42" y una distancia de 22.43 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 30, punto de partida y final de este amojonamiento -----

LOTE QUE SERA DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO AREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL -----

E) LOTE 2 CESION AL MUNICIPIO SOBRE VIA A LA CLARITA ubicado en SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, del área urbana de Armenia Quindío, parte de matrícula inmobiliaria No 280-195425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, cuya área es de 590.8 metros cuadrados, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente, según plano que se protocoliza: -----

Partiendo del punto N° 1 sale con un azimut de 173°30'50" y una distancia de 4.24 m aproximadamente lindando con la vía pública del Barrio La Pavona hasta llegar al punto N° 4022. Del punto N° 4022, el lindero continua sale con un azimut de 233°43'17" a una distancia de 20.61 metros hasta un punto N° 4021, Del punto N° 4021 continuamos sale con un azimut de 214°37'09" a una distancia de 31.11 metros hasta un punto N° 4001, Del punto N° 4001 el lindero gira sale con un azimut de 233°59'52" a una distancia de 75.11 metros se encuentra el punto N° 4002. Del punto N° 4002 continuamos sale con un azimut de 259°31'09" a una distancia de 31.31 metros encontramos el punto N° 4003. Del punto N° 4003 se continua sale con un azimut de 289°05'02" a una distancia de 13.01 metros hasta el punto N° 4004, por este costado se colinda con la vía que conduce al Barrio La Pavona. Del punto N° 4004, continuamos sale con un azimut de 309°52'42" a una distancia de 16.09 metros hasta un punto N° 4005, Del punto N° 4005 sale con un azimut de 008°46'42" a una distancia de 5.69 metros hallamos el punto N° 59. Del punto N° 59 sale con un azimut de 143°52'00" y una distancia de 5.00 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 58. Del punto N° 58 sale con un azimut de 132°55'13" y una distancia de 8.74 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 57. Del punto N° 57 sale con un azimut de 121°00'44" y una distancia de 7.83 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 56. Del punto N° 56 sale con un azimut de 104°46'12" y una distancia de 8.32 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 55. Del punto N° 55 sale con un azimut de 84°19'12" y una distancia



República de Colombia

16-05-2014 INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, inscripción y levantamiento del acta de notaría



44019211785



26

70

de 17,64 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 54. Del punto N° 54 sale con un azimut de 72°23'01" y una distancia de 11,83 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 53. Del punto N° 53 sale con un azimut de 59°40'10" y una distancia de 21,46 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 52. Del punto N° 52 sale con un azimut de 54°58'19" y una distancia de 42,37 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 51. Del punto N° 51 sale con un azimut de 35°29'54" y una distancia de 40,36 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 50. Del punto N° 50 sale con un azimut de 43°59'34" y una distancia de 5,73 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 3. Del punto N° 3 sale con un azimut de 44°30'33" y una distancia de 4,23 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 2. Del punto N° 2 sale con un azimut de 59°52'52" y una distancia de 14,44 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 1, punto de partida y final de este amojonamiento.

LOTE PARA CESIÓN AL MUNICIPIO COMO AMPLIACIÓN DE LA VIA A LA CLARITA.

QUINTO. PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS: Que el presente LOTEO modalidad Loteo se realiza conforme a las Licencias contenidas en la Resolución No. 2-1420008 de octubre 06 de 2014, por medio de la cual se otorga una Licencia de Urbanismo expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia Quindío, acto administrativo debidamente ejecutoriado, y un -1- plano aprobado por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia Q., documentos que se protocolizan con el presente instrumento.

SEXTO. APERTURAS DE FOLIOS DE MATRICULAS Y FICHAS CATASTRALES.

Que en los anteriores términos queda efectuado **EL LOTEO** de UN LOTE DE TERRENO ubicado en SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA del área urbana de Armenia Quindío, para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la Oficina de Catastro les asignen a los lotes resultantes las matrículas inmobiliarias y fichas catastrales respectivas.

SEPTIMO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANÍSTICAS: El presente loteo se realiza conforme a las licencias aprobadas y protocolizadas en el presente instrumento. Dando cumplimiento así al Decreto 1469 del 2010.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Publicos de Armenia y parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, cuya área es de 2.632,82 metros cuadrados, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente, según plano que se protocoliza: -----

Partiendo del punto N° 4009, localizado en la intersección de la línea de linderos y la Quebrada La Clarita, siguiendo las sinuosidades de esta sale con un azimut de $14^{\circ}00'05''$ y una distancia de 35.78 metros, encontramos el punto N° 4010, Del punto N° 4010 sale con un azimut de $37^{\circ}07'36''$ y una distancia de 20.65 metros encontramos el punto N° 4011, Del punto N° 4011 sale con un azimut de $81^{\circ}30'45''$ y una distancia de 29.85 metros encontramos el punto N° 4012, Del punto N° 4012 sale con un azimut de $81^{\circ}35'03''$ y una distancia de 23.42 metros encontramos el punto N° 4000, Del punto N° 4000 sale con un azimut de $77^{\circ}16'16''$ y una distancia de 16.92 metros, encontramos el punto N° 4091. Del punto N° 4091 sale con un azimut de $61^{\circ}20'51''$ Y una distancia de 14.24 metros encontramos el punto N° 4090, Del punto N° 4090 sale con un azimut de $52^{\circ}58'20''$ y una distancia de 15.97 metros encontramos el punto N° 4089, Del punto N° 4089 sale con un azimut de $94^{\circ}12'48''$ y una distancia de 12.56 metros encontramos el punto N° 4088, por este lado se colinda con la quebrada La Clarita. Partiendo del punto N° 4088 sale con un azimut de $164^{\circ}10'31''$ y una distancia de 18.52 m aproximadamente lindando con el Barrio La Pavona hasta llegar al punto N° 30. Del punto N° 30 sale con un azimut de $261^{\circ}03'42''$ y una distancia de 22.43 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 31. Del punto N° 31 sale con un azimut de $241^{\circ}20'21''$ y una distancia de 17.39 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 32. Del punto N° 32 sale con un azimut de $257^{\circ}20'13''$ y una distancia de 23.49 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 33. Del punto N° 33 sale con un azimut de $266^{\circ}12'01''$ y una distancia de 13.01 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 34. Del punto N° 34 sale con un azimut de $254^{\circ}38'30''$ y una distancia de 6.81 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 35. Del punto N° 35 sale con un azimut de $261^{\circ}47'04''$ y una distancia de 11.73 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 36. Del punto N° 36 sale con un azimut de $256^{\circ}40'14''$ y una distancia de 11.96 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 37. Del punto N° 37 sale con un azimut de



Aa019211787

233°43'19" y una distancia de 4.57 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 38. Del punto N° 38 sale con un azimut de 236°03'24" y una distancia de 5.89 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 39. Del punto N° 39 sale con un azimut de 211°58'10" y una distancia de 7.08 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 40. Del punto N° 40 sale con un azimut de 192°53'05" y una distancia de 23.31 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 41. Del punto N° 41 sale con un azimut de 207°33'48" y una distancia de 10.75 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 42. Del punto N° 42 sale con un azimut de 232°14'56" y una distancia de 8.46 m aproximadamente lindando con el lote 1 área de cesión al municipio hasta llegar al punto N° 43. Del punto N° 43 sale con un azimut de 341°17'53" y una distancia de 15.87 m aproximadamente lindando con la vía a La Patria hasta llegar al punto N° 4009, punto de partida y final de este amojonamiento. -----

LOTE QUE SERA DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PARQUE VERDE COMO PULMON DE LA CIUDAD. -----

2) LOTE AREA AFECTACION VIAL, ubicado en SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, del área urbana de Armenia Quindío, parte de la matrícula inmobiliaria No 280-195425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, cuya área es de 752.79 metros cuadrados, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente, según plano que se protocoliza: -----

Partiendo del punto N° 3 sale con un azimut de 223°59'34" y una distancia de 5.73 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 50. Del punto N° 50 sale con un azimut de 215°29'54" y una distancia de 40,36 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 51. Del punto N° 51 sale con un azimut de 264°58'19" y una distancia de 42,37 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 52. Del punto N° 52 sale con un azimut de 239°40'10" y una distancia de 21,46 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N° 53. Del punto N° 53 sale con un azimut de 252°23'01" y una distancia de 11,83 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre vía La Clarita hasta llegar al punto N°



54. Del punto N° 54 sale con un azimut de 264°19'12" y una distancia de 17,64 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre via La Clarita hasta llegar al punto N° 55. Del punto N° 55 sale con un azimut de 284°46'12" y una distancia de 8,32 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre via La Clarita hasta llegar al punto N° 56. Del punto N° 56 sale con un azimut de 301°00'44" y una distancia de 7,83 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre via La Clarita hasta llegar al punto N° 57. Del punto N° 57 sale con un azimut de 312°55'13" y una distancia de 8,74 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre via La Clarita hasta llegar al punto N° 58. Del punto N° 58 sale con un azimut de 323°52'00" y una distancia de 5,00 m aproximadamente lindando con el lote 2 cesión al municipio sobre via La Clarita hasta llegar al punto N° 59. Del punto N° 59 sale con un azimut de 008°54'59" y una distancia de 2,63 m aproximadamente lindando con la via a La Patria hasta llegar al punto N° 4006. Del punto N° 4006 sale con un azimut de 137°11'17" y una distancia de 9.15 m aproximadamente con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 11. Del punto N° 11 sale con un azimut de 161°16'17" y una distancia de 9.15 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 10. Del punto N° 10 sale con un azimut de 115°07'37" y una distancia de 19.37 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 9. Del punto N° 9 sale con un azimut de 78°13'03" y una distancia de 25.78 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 8. Del punto N° 8 sale con un azimut de 057°06'40" y una distancia de 43.37 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 7. Del punto N° 7 sale con un azimut de 147°07'49" y una distancia de 2.49 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 6. Del punto N° 6 sale con un azimut de 057°07'21" y una distancia de 19.69 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 5. Del punto N° 5 sale con un azimut de 035°24'03" y una distancia de 47.06 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 4. Del punto N° 4 sale con un azimut de 125°46'35" y una distancia de 2.95 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 3 punto de partida y final de este alinderamiento. -----

LOTE PARA CESIÓN AL MUNICIPIO COMO AMPLIACIÓN DE LA VIA A LA CLARITA



A4019211780

3) **LOTE 1 AREA DE CESION AL MUNICIPIO:** Ubicado en SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, del área urbana de Armenia Quindío, parte de matrícula inmobiliaria No 280-195425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, cuya área es de 2.314,05 metros cuadrados, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente, según plano que se protocoliza: -----

Partiendo del punto N° 30 sale con un azimut de 159°35'32" y una distancia de 31.16 m aproximadamente lindando con el Barrio La Pavona hasta llegar al punto N° 61. Del punto N° 61 sale con un azimut de 147°35'11" y una distancia de 6.03 m aproximadamente lindando con el Barrio La Pavona hasta llegar al punto N° 62. Del punto N° 62 sale con un azimut de 162°43'59" y una distancia de 1.31 m aproximadamente lindando con el Barrio La Pavona hasta llegar al punto N° 63. Del punto N° 63 sale con un azimut de 245°30'26" y una distancia de 6.76 m aproximadamente lindando con el lote área de cesión hasta llegar al punto N° 64. Del punto N° 64 sale con un azimut de 335°50'37" y una distancia de 17.83 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 19. Del punto N° 19 sale con un azimut de 259°17'48" y una distancia de 45.51 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 18. Del punto N° 18 sale con un azimut de 244°53'37" y una distancia de 41.20 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 17. Del punto N° 17 sale con un azimut de 259°26'57" y una distancia de 14.63 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 16. Del punto N° 16 sale con un azimut de 211°22'07" y una distancia de 8.57 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 15. Del punto N° 15 sale con un azimut de 204°02'36" y una distancia de 11.65 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 14. Del punto N° 14 sale con un azimut de 213°45'22" y una distancia de 17.23 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 13. Del punto N° 13 sale con un azimut de 185°41'42" y una distancia de 41.78 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 12. Del punto N° 12 sale con un azimut de 358°00'50" y una distancia de 20.09 m aproximadamente lindando con la vía a La Patria hasta llegar al punto N° 4008. Del punto N° 4008 sale con un azimut de 342°18'52" y una distancia de 30.33 m



aproximadamente lindando con la vía a La Patria hasta llegar al punto N° 43. Del punto N° 43 sale con un azimut de 52°14'56" y una distancia de 8.46 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 42. Del punto N° 42 sale con un azimut de 27°33'48" y una distancia de 10.75 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 41. Del punto N° 41 sale con un azimut de 12°53'05" y una distancia de 23.31 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 40. Del punto N° 40 sale con un azimut de 08°41'10" y una distancia de 7.08 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 39. Del punto N° 39 sale con un azimut de 31°58'24" y una distancia de 5.89 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 38. Del punto N° 38 sale con un azimut de 53°43'19" y una distancia de 4.57 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 37. Del punto N° 37 sale con un azimut de 76°40'14" y una distancia de 11.96 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 36. Del punto N° 36 sale con un azimut de 85°47'04" y una distancia de 11.73 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 35. Del punto N° 35 sale con un azimut de 74°38'30" y una distancia de 6.81 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 34. Del punto N° 34 sale con un azimut de 86°12'01" y una distancia de 13.01 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 33. Del punto N° 33 sale con un azimut de 77°20'13" y una distancia de 23.49 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 32. Del punto N° 32 sale con un azimut de 61°20'21" y una distancia de 17.39 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 31. Del punto N° 31 sale con un azimut de 81°03'42" y una distancia de 22.43 m aproximadamente lindando con el lote suelo de protección ambiental hasta llegar al punto N° 30, punto de partida y final de este amojonamiento. -----

LOTE QUE SERA DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO AREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL -----

4) LOTE 2 CESION AL MUNICIPIO SOBRE VIA A LA CLARITA: Ubicado en SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL SECTOR LA PAVONA, del área urbana de Armenia Quindío, parte de matrícula inmobiliaria No 280-195425 de la Oficina de Registro de

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A019Z11789

Instrumentos Públicos de Armenia y parte de las fichas catastrales 010306680006000, 010306680007000, 010306680022000, cuya área es de 590.8 m metros cuadrados, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente, según plano que se protocoliza: -----

Partiendo del punto N° 1 sale con un azimut de 173°30'50" y una distancia de 4.24 m aproximadamente lindando con la vía pública del Barrio La Pavona hasta llegar al punto N° 4022. Del punto N° 4022, el lindero continua sale con un azimut de 233°43'17" a una distancia de 20.61 metros hasta un punto N° 4021, Del punto N° 4021 continuamos sale con un azimut de 214°37'09" a una distancia de 31.11 metros hasta un punto N° 4001, Del punto N° 4001 el lindero gira sale con un azimut de 233°59'52" a una distancia de 75.11 metros se encuentra el punto N° 4002, Del punto N° 4002 continuamos sale con un azimut de 259°31'09" a una distancia de 31.31 metros encontramos el punto N° 4003, Del punto N° 4003 se continua sale con un azimut de 289°05'02" a una distancia de 13.01 metros hasta el punto N° 4004, por este costado se colinda con la vía que conduce al Barrio La Pavona. Del punto N° 4004, continuamos sale con un azimut de 309°52'42" a una distancia de 16.09 metros hasta un punto N° 4005, Del punto N° 4005 sale con un azimut de 008°46'42" a una distancia de 5.69 metros hallamos el punto N° 59. Del punto N° 59 sale con un azimut de 143°52'00" y una distancia de 5.00 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 58. Del punto N° 58 sale con un azimut de 132°55'13" y una distancia de 8.74 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 57. Del punto N° 57 sale con un azimut de 121°00'44" y una distancia de 7.83 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 56. Del punto N° 56 sale con un azimut de 104°46'12" y una distancia de 8.32 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 55. Del punto N° 55 sale con un azimut de 84°19'12" y una distancia de 17.64 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 54. Del punto N° 54 sale con un azimut de 72°23'01" y una distancia de 11.83 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 53. Del punto N° 53 sale con un azimut de 59°40'10" y una distancia de 21.46 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 52. Del punto N° 52 sale con un azimut de 54°58'19" y una distancia de 42.37 m aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 51. Del punto N° 51 sale con un azimut de 35°29'54" y una distancia de 40.36 m



[Handwritten signature]

aproximadamente lindando con el lote area afectación vial hasta llegar al punto N° 50. Del punto N° 50 sale con un azimut de 43°59'34" y una distancia de 5.73 aproximadamente lindando con el lote área afectación vial hasta llegar al punto N° 3. Del punto N° 3 sale con un azimut de 44°30'33" y una distancia de 4.23 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 2. Del punto N° 2 sale con un azimut de 59°52'52" y una distancia de 14.44 m aproximadamente lindando con el lote multifamiliar Santa Sofia hasta llegar al punto N° 1, punto de partida y final de este amojonamiento -----

LOTE PARA CESIÓN AL MUNICIPIO COMO AMPLIACIÓN DE LA VIA A LA CLARITA.

PARAGRAFO: No obstante, la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos estos se ceden como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO. TRADICIÓN: Los anteriores inmuebles fue adquirido(s) en mayor extensión por la sociedad INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA INMAH S.A.S., por compra hecha al señor RICARDO ALVARO KIMURA REY por medio de la escritura pública número 624 del 12 de Marzo de 2.014, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Armenia Q., la cual fue debidamente registrada el día 13 de Marzo de 2.014 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-195425. Realizó la actualización de nomenclatura en cuanto a ubicación del perímetro en que está ubicado el predio por medio de este mismo instrumento en la Sección Primera que se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. Actualizó la nomenclatura en cuanto a la dirección del predio en la Sección Segunda de este mismo instrumento y en la Sección Tercera de este mismo instrumento realizó el loteo, correspondiéndole a los inmuebles objeto de la presente cesión los folios de matrícula inmobiliaria que haya abierto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

TERCERO. REGISTRO DE LA CESION: Que de conformidad con el Decreto 1469 de 2010 en su Artículo 58, los inmuebles que se determinaron como CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO, con el solo otorgamiento de éste instrumento deberán ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, identificado con NIT. 890000464-3, por lo cual se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, realizar la inscripción pertinente en los folios de matrícula inmobiliaria abiertas a estos lotes. Así mismo se manifiesta que los actos de CESION

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

30

f) Certificado DP-POT-5524, expedido el 9 de Octubre de 2014 por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia. -----

g) Certificado DP-POT-NOM-552, expedido el 16 de Septiembre de 2014 por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia. -----

h) Certificado de existencia y representación legal. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. -----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura -----

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. -----

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

387

3.1

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
 Ingeniero José Elmer López Restrepo
 Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
 Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 2-1420008 de Octubre 6 de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANISMO

EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante expediente radicado bajo el número 14-2-0141 de Marzo 7 de 2014, la sociedad **INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S** representada legalmente por el Arquitecto **OSCAR AGUILAR MANCERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.315.803 en calidad de Administrador, solicitó ante este despacho Licencia de Urbanismo sobre predio de su propiedad ubicado en la Avenida la Patria y Avenida la Pavona, Lote denominado Nro. 1A, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 280-195425, y ficha catastral Nro. 01-03-0668-0007-000, 01-03-0688-0006-000 y 01-03-0688-0022-000.
2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 se dio aviso a los terceros indeterminados sobre esta solicitud de licencia, a través de la instalación por parte del peticionario de la licencia de una valla con la información exigida en el parágrafo primero del artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010.
3. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley y el Acuerdo del Concejo Municipal No 019 de 2009, actual Plan de Ordenamiento Territorial.
4. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística se les informó a los peticionarios sobre la obligación que les asiste como titulares, de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar. (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente).
5. Que los solicitantes de las licencias presentaron fotocopias de los certificados de las empresas prestadoras de servicios públicos, respecto de la disponibilidad definida de prestación de los mismos así: Disponibilidad de Energía EDEQ mediante oficio fechado Agosto 29 de 2013 y Disponibilidad del servicio de Acueducto de las Empresas Públicas de Armenia con Código: GPT-R-025 y numero de radicado DS-1461479 cuya fecha de expedición es el 22 de octubre de 2013.



14-09-2014 10:23:00 AM
República de Colombia

Para obtener más información consulte los contenidos públicos, estadísticas y documentos del archivo ambiental



Resolución Nro. 2-1420008 de Octubre 6 de 2014

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE URBANISMO, para proyecto urbanístico denominado "MULTIFAMILIAR SANTA SOFIA", el cual se desarrollara bajo la modalidad Cerrado, en un predio cuya área es de 20.301m²

Área Bruta del lote a desarrollar	20.301m ²
Área Protección Ambiental	2.632,82m ²
Área afectación vial	752,79m ²
Área Util	16.915,39m ²
Áreas de cesión: 17 Nos ANU = 2.976,6m ² COTE = Casa Desahogada al municipio = 1.531,39m ² y Lote Frente al Bordo Ambiental = 872,32m ² (total Lote 1 = 2.314,06m ² Lote 2 Cesión Sobre Vial = 590,8m ²	2.904,85m ²
Área neta urbanizable	14.010,54m ²

Área Neta Urbanizable	
Área Torres 1 y 2	2.007,7m ²
Área Edificio de Parquaderos	999,19m ²
Áreas comunes cubiertas	642,51m ²
Área descubiertas (zonas verdes, zonas duras y piscina) y 158 Parquaderos Privados de motos.	9.156,83m ²
Área zona verde Retiro línea de Bordo Ambiental	1.204,31m ²
AREA TOTAL	14.010,54m²
Área protección ambiental	2.632,82m ²
Área Afectación vial	752,79m ²
Área de cesión al municipio	2.904,85m ²
Área Total	20.301m²

Loteo: en virtud de la Licencia de Urbanismo aprobada. Se subdivide el lote de un área de 20.301,06m², en la modalidad de loteo en cinco lotes así:

Lote Multifamiliar Santa Sofia	14.010,54m ²
Lote Suelo de Protección Ambiental	2.632,82m ²
Lote Área Afectación Vial	752,79m ²

Resolución Nro. 2-1420008 de Octubre 6 de 2014

Lote 1) Área de Cesión al Municipio	2.314,05m ²
Lote 2) Cesión al municipio Sobre Vía a La Clara	590,8m ²

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de esta Resolución: cinco (5) planos urbanísticos.

ARTÍCULO TERCERO: El constructor responsable de la obra es el Profesional OSCAR AGUILAR MANCERA de profesión Arquitecto portador de la Tarjeta Profesional Nro. 2570014088 del Consejo profesional de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de Urbanismo y Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución Nro. 1-1420144 de octubre 6 de 2014, la cual va ligada con el presente acto administrativo, tiene vigencia de treinta y seis meses (36) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia y los planos aprobados en ella deben mantenerse en la obra y deben exhibirse cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular de la licencia solicitará Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras a la Autoridad Competente (Oficina de Planeación Municipal), conforme lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante someterá a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Realizará controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros cuadrados.



15-05-2014 10:22:00 AM
República de Colombia

Modelo elaborado para este sistema de gestión de documentos electrónicos por el sistema de gestión de documentos electrónicos.





Resolución Nro. 2-1420008 de Octubre 6 de 2014

ARTÍCULO DÉCIMO: El solicitante instalará los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El solicitante dará cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El solicitante declara que este proyecto SI es para Vivienda de Interés Social VIS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 18 0398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 18 0498 abril 27 de 2004, Resolución No. 18 1419 de Noviembre 1 de 2005, Resolución No. 18 0465 de abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación. Conforme a lo establecido en el Artículo 164 del Acuerdo No. 019 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El solicitante está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012, "Por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE EJECUCIÓN DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL", en especial lo contenido en los Artículos 2 y 7 del citado decreto los cuales rezan:

"Artículo 2: Toda entidad pública o persona natural o jurídica de carácter privado que adelanta obras de construcción, que afecte el tránsito u ocupe la infraestructura de tránsito ya señalada, deberá someterse al reglamento contenido en la Resolución No. 1050 de 2004".

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Resolución Nro. 2-1420008 de Octubre 6 de 2014

**Artículo 7: Previo inicio de la obra se debe solicitar por parte del contratista de obra pública o del constructor responsable de las obras de carácter público o privado, una visita de obra ante el Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Infraestructura, con el fin de verificar el estado de las vías vehiculares y peatonales (andenes) que se verán comprometidas durante la ejecución de las obras, incluyendo las vías alternas utilizadas como desvíos provisionales durante la ejecución de las obras.*

Por cuanto, los daños ocasionados en ellas a cause de las obras, deberán ser reparados por el contratista o constructor responsable durante el desarrollo de las obras y entregas las mismas en el estado en que se encontraban al inicio de estas.

Las vías deberán ser entregadas por el contratista o el constructor a la Secretaría de Infraestructura y al Departamento Administrativo de Planeación, mediante un acta de recibo una vez terminadas las obras.

Igualmente deberá verificarse que la infraestructura de servicios públicos se conserven en el estado en que se encuentra al inicio de la obra, y en caso contrario realizar las reparaciones a que haya lugar.

*El solicitante está obligado a ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En aras de la defensa y conservación del patrimonio arqueológico del Municipio de Armenia, y como actividad previa al inicio de las obras o actividades, el titular de la presente licencia deberá poner en marcha un programa de arqueología preventiva que le permita en una primera fase formular el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las



14-10-2014
República de Colombia

líquidación por sus valores de registro de entidades públicas, entidades y funcionarios de entidades públicas



Resolución Nro. 2-1420008 de Octubre 6 de 2014

obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, según lo establece el numeral segundo del artículo 57 del decreto 793 de 2009, para todas las: "intervenciones en proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, o que ocupando áreas mayores a una hectárea requieran licencia de urbanización, parcelación o construcción.

Previo al inicio de las obras o actividades, el interesado deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente.

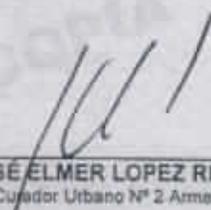
Como condición para iniciar las obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Sin perjuicio de lo anterior, para cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva que impliquen actividades de prospección o excavaciones arqueológicas, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención"

ARTÍCULO VIGESIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014)

Firma acto administrativo _____


Ing. JOSÉ ELMER LOPEZ RESTREPO
Curador Urbano N° 2 Armenia

94

37

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 N° 13-51 Ed. Valorización Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com



EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 2 DE ARMENIA

CERTIFICA:

Que la Resolución No. 2-1420008 expedida el 06 de Octubre de 2014, "*Por medio de la cual se otorga Licencia de Urbanismo*" tiene fecha de ejecutoria del 07 de Noviembre de 2014, a nombre de la sociedad "INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S".

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No. 2



Revisó: Daniela Quintero
Elaboró: Luz Dary Rodríguez

República de Colombia

Este documento puede ser verificado en: www.curaduria2armenia.com

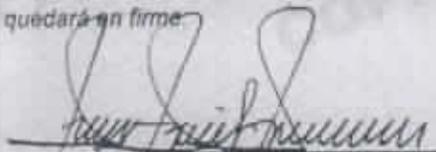
CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 N° 13-51 Of. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

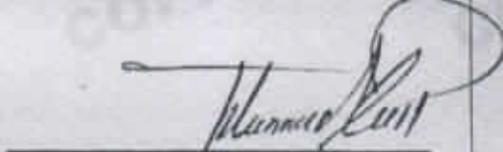
RESOLUCIÓN Nro. 2-1420008 de Octubre 6 de 2014

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los **10 DIAS DE OCTUBRE DE 2014** se notificó personalmente del contenido de la presente resolución, la sociedad **INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S** representada legalmente por el Arquitecto **OSCAR AGUILAR MANCERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.315.803 en calidad de Administrador a quien se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.


FIRMA NOTIFICADO


FIRMA NOTIFICADOR



96

34



Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección

DP-POT-5524
Armenia, 09 de Octubre de 2014



Señor
Joaquín Pablo Ramirez Arcila
Armenia, Quindío.

Asunto: Localización predio urbano.

Una vez revisada la cartografía del Municipio de Armenia, se encontró que el predio identificado con la ficha catastral 01-03-0668-0007-000, y matrícula inmobiliaria 280-195425, ubicado en Santa Sofia Club Residencial Sector Barrio La Pavona de esta ciudad, se encuentra dentro del área urbana del Municipio de Armenia. Según la delimitación planteada por el Acuerdo 019 de 2009-2023 (Plan de Ordenamiento Territorial).

Atentamente,

(Handwritten signature)
Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jhon J.M.C.
Elaboró: Jhon J.M.C.
Revisó: Carlos A. M.P.

R-AM-PGO-001-Versión B
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6) 741 71 00 Ext. 308-310
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

El papel utilizado para esta ordenación, impreso en Colombia, respalda la economía nacional, fortalece el desarrollo y el bienestar de la nación.

República de Colombia



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación	Fecha: 26/10/2012
	Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio	Versión: 005
	Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Página 1 de 1

Armenia, 16 de Septiembre de 2014

DP-POT-NOM 552

**LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
MUNICIPAL**

CERTIFICA:

Que a los inmuebles identificados con las fichas catastrales 010306680007000, 010306680022000 y 010306680006000 identificado con la matricula inmobiliaria 280- 195425 ubicado en LOTE # 1A, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura Urbana:

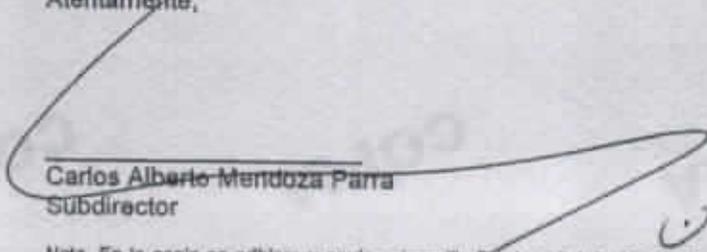
**SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL
SECTOR BARRIO LA PAVONA**

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 624 del 12 de Marzo de 2014, Notaria Tercera de Armenia Q.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.

Esta certificación se expide por solicitud de OSCAR AGULAR MANCERA

Atentamente,


Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla Pro hospital de \$2000 (Decreto 844 del 5 de Dic 2013); y estampilla Pro desarrollo de \$2000 (Decreto 874 del 18 de diciembre de 2013)

Proyectó: Cesar A Osorio
Elaboró: Cesar A Osorio
Revisó: Carlos A Mendoza Parra

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6) 741 71 00 Ext. 310 44



CERTIFICADO DE MATRICULA DE AGENCIA
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE DE LA AGENCIA : INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.
MATRICULA NO: 00193800 DEL 17 DE JUNIO DE 2014
DIRECCION: CARRERA 11 NRO 15N 14 BARRIO LA CAMPIÑA
TELEFONO 1 : 7346168
TELEFONO 2 : 7344558
TELEFONO 3 : 3185149675
MUNICIPIO : ARMENIA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11 NRO 15N 14 BARRIO
LA CAMPIÑA
MUNICIPIO : ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL: osaguiar@ismco.cl

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : INMOBILIARIA ALBERTO
HURTADO S.A.S.
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : CALI
NIT CASA PRINCIPAL : 900516931-2

CERTIFICA :

ADMINISTRADOR :
AGUILAR MANCERA OSCAR , C.C. : 00019315803

CERTIFICA :

QUE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y SUS ACTUALIZACIONES
POSTERIORES CONSTAN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA
RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 500.000

CERTIFICA :

QUE BAJO EL NUMERO 253084 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL
CUAL OSCAR AGUILAR MANCERA OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION
LEGAL DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. MODIFICO
LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA AGENCIA INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO
S.A.S. EN ADELANTE SEGUIRA LOS CODIGOS CLIU 6810- 682 0- 4111 Y
4112.

***LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA: ***

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFI-
DO SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO
Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, GENERANDOSE DE
FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION
DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO
IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA,
NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA
CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA CA-
MARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN
VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014



República de Colombia

16/06/2014 10:11:00 AM

Directo, autorizado para sus actividades de registro de empresas públicas, mercantiles y parametradas por acciones autorizadas.



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUÉS 2014

Numero de operacion: 010421211066 Fecha: 20141211 Hora: 16:26:01 Pagina: 2

HA TENIDO EL COMERCIANTE

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE. DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI



CERTIFICA:

NOMBRE: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.
SIGLA: INMAH S.A.S.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 92 NRO 16 11 SAN JOAQUIN
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 92 NRO 16 11 SAN JOAQUIN
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 842448-16 FECHA MATRICULA: 13 DE ABRIL DE 2012
DIRECCION ELECTRONICA: mrubio@ismco.cl

CERTIFICA:

NIT: 900516931-2

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE MARZO DE 2012 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NRO. 4562 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. SIGLA: INMAH S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.
	INS LIBRO				
	ACT 004/2014	02/01/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		
	1090 IX			28/01/2014	
	ACT 005/201	20/02/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		
	1173 IX			06/03/2014	

CERTIFICA:

FIGENCIA:

INDEFINIDA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA EN COLOMBIA O EN CUALQUIER PAIS DEL MUNDO, INICIANDO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE COMPRA, VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACION, CONSTRUCCION, DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL O PARTICULARES, CENTROS COMERCIALES, FINCAS O PARQUES DE RECREACION, INVERSIONES EN TITULOS, VALORES, ACCIONES, CUOTAS DE INTERES SOCIAL, Y TODOS LOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS APINES, COMO ACTIVIDADES PRINCIPALES, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, EN ADMINISTRACION, Y LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS, ENTRE OTRAS COMO ACTIVIDADES SECUNDARIAS DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.



República de Colombia

Este sistema es un sistema de gestión de información que permite la verificación de los datos de las empresas y la generación de documentos de gestión empresarial.

Número de operación:01D421211065 Fecha: 20141211 Hora: 162618 Pagina : 2

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

DIRECTAMENTE O POR ENCARGO, CONFECCIONAR, DISTRIBUIR LOCALMENTE O EN EL EXTERIOR, IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS, BIEN TERMINADOS, EN PROCESO O SEMITERMINADOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS PERECEDEROS O NO PERECEDEROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ASESORIAS, DISEÑOS DE INTERIORES, AVALÓGS, PROGRAMAS HABITACIONALES Y PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL, VENDER BAJO PAGO DE COMISIONES, CUMPLIENDO EN LAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN CON LOS REGISTROS, PERMISOS O LICENCIAS PARA SU VENTA O DISTRIBUCIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER ALIANZAS O CONVENIOS EN LOS MERCADOS NACIONALES O INTERNACIONALES RESPETANDO LAS LEGISLACIONES EN MATERIA MERCANTIL, COMERCIAL, CIVIL Y FISCAL DE CADA PAIS O REGIÓN CON QUIEN TENGA RELACIONES COMERCIALES CIVILES O FINANCIERAS. LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR SUS FONDOS EN LA COMPRA DE TÍTULOS VALORES, COMPRA DE ACCIONES Y CUOTAS DE INTERESES SOCIAL DE CUALQUIER SOCIEDAD EN COLOMBIA, COTIZADAS O NO COTIZADAS EN BOLSA, PARA FINES DE INVERSIÓN O VENTA DE LAS MISMAS

CERTIFICA:

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD: LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y LA ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. CUANDO SE REQUIERA LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR UN REVISOR FISCAL.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA CONFORMADA POR TRES MIEMBROS PRINCIPALES Y UN SUPLENTE NUMÉRICO, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 1) AUTORIZAR A LOS GERENTES DEL TERCER Y CUARTO RENGLÓN PARA FIRMAR TODO ACTO O CONTRATO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUE SUPERE LA CUANTÍA DE 150 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DESIGNADA POR LA JUNTA DIRECTIVA COMO GERENTE PRINCIPAL, EL CUAL CONTARA CON SEGUNDO SUPLENTE, TERCER SUPLENTE Y CUARTO SUPLENTE, QUIENES SERÁN DESIGNADOS PARA PERIODOS DE UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE EN LOS RESPECTIVOS CARGOS, O PUDIENDO SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. LOS SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARAN EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, SEGÚN LA NUMERACIÓN Y POSICIÓN DE SU RENGLÓN.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SEGUNDO RENGLÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁN DE UNA CUANTÍA INDETERMINADA PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATACIÓN, PARA LOS GERENTES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL TERCER Y CUARTO RENGLÓN, LA CUANTÍA MÁXIMA SERÁ DE (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES COLOMBIANOS. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA MÁXIMA AQUÍ ESTABLECIDA, DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ANTE TODAS LAS AUTORIDADES, NACIONALES O INTERNACIONALES. B) CELEBRAR O RATIFICAR. LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN EDICIÓN. VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS MERCANTILES COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD. C) ADQUIRIR, ENAJENAR, O COMERCIALIZAR BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIER TITULO ONEROSO, GRAVARLOS CON PRENDA, HIPOTECA, PIGNORACIÓN O CONSIGNACIÓN. D) RECIBIR, GIRAR, ENDOSAR, DAR DINERO, A MUTUO PRÉSTAMO, FIRMAR PAGARES CON EL SECTOR FINANCIERO, ADQUIRIR CRÉDITOS, FIRMAR CONVENIOS O ALIANZAS COMERCIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. E) ... F) ... G) ... H) RESPONDERÁ POR LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. I) ... J) ... K) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS CHEQUES QUE SE GIREN PARA PAGOS. L) ...



CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 004/2014 DEL 02 DE ENERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 26 DE ENERO DE 2014 No. 1091 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
JUAN GUILLERMO FLORES BURGOA
C.E. 411375

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
JUAN IGNACIO FLORES ETHROVIC
PPT. 9109859-8

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
LUIS ALBERTO ESPINOZA MOYA
C.E. 411378

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 004/2014 DEL 21 DE FEBRERO DE 2014
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 03 DE MARZO DE 2014 No. 2935 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR AGUILAR MANCERA
C.C. 19315803



CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 003-2013 DEL 08 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 29 DE MAYO DE 2013 No. 6199 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

JUNTA DIRECTIVA



República de Colombia

Basado en el artículo 100 del Código de Comercio de Colombia. De regirse en cualquier país, el presente certificado es válido en Colombia.

102

AL

Número de operación: 01D421211065 Fecha: 20141211 Hora: 162618 Pagina: 4

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
JUAN GUILLERMO FLORES BURGOA
C.E. 411375

SEGUNDO RENGLON
JUAN MANUEL RAMIREZ MARTINEZ
C.C. 16222356

TERCER RENGLON
LUIS ALBERTO ESPINOZA MOYA
C.E. 411378

SUPLENTE(S)

PRIMER RENGLON
OSCAR AGUILAR MANCERA
C.C. 19315803

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.800.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 1.800.000
VALOR NOMINAL: \$1.000
CAPITAL SUSCRITO: \$1.800.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 1.800.000
VALOR NOMINAL: \$1.000
CAPITAL PAGADO: \$1.800.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 1.800.000
VALOR NOMINAL: \$1.000

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO. 642449-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.
SITUADO EN: CR 93 16 11 SAN JOAQUIN DE CALI
FECHA MATRICULA: 13 DE ABRIL DE 2012
RENOVO: POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 23 DE
ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 17 DE ABRIL DE 2012 DE LA APERTURA DEL
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN ESTE DOCUMENTO
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 942449-2 INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 11 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014. HORA: 04:26:21 PM



15-NOV-2014 16:26:21
República de Colombia

Para obtener más información acerca de nuestros servicios, productos y precios, visite nuestro sitio web en www.cccar.gov.co



LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FAVOR DE TERCEROS.
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

18

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

109

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 12 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1132



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010306680024000 , con matricula inmobiliaria 280-200069, Ubicado en Lote Santa Sofia Club Residencial La Pavona Multifamiliar Santa Sofia, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuyente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 27 # 44 – 25 , SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3348 . del 12 de Diciembre de 2014 Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OSCAR AGUILAR MANCERA.

x Alejandro Carrizosa

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L.

Edwin

110

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida:	
2016RE44391	
Ciudadano: JOHN FERNANDO PEREZ GONZALEZ	
Fecha: 2016-11-30 15:30:44	
Asunto: SOLICITUD.	
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS	
Destinatario:	
Jhon Jairo Valencia Riaño	
Departamento Administrativo de Planeación	
Recibido por:	
Elsa Liliana Avila	

Armenia 30 de noviembre de 2016

Doctora
 Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora
 Departamento Administrativo de Planeación
 Municipio de Armenia

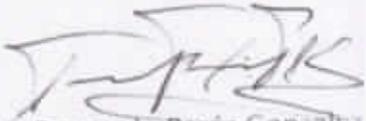
Asunto: Solicitud cambio nomenclatura

Cordial saludo,

Solicito respetuosamente ajustar el número de nomenclatura del inmueble ubicado en la carrera 43 No 30 A 60 Urbanización Villa Angela, toda vez el recibo de predial aparece con una dirección equivocada y a nombre de una entidad.

Anexo copia cédula, escrituras y certificado de tradición actual.

Atentamente,



John Fernando Pérez González

C.C. 7.546.171 de Armenia

1134

cel. 316 646 1071 - 314 858 3164

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No.7702174

fapr-500329733



PO. ARMENIA
CORREO MASIVO BASICO

\$298
11/11/2016 13:48:38 No.8312

F-MB-N
0,00 G

01. NIT o C.C.: 860034868-2 TELÉFONO:
NOMBRE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIEN
DIRECCIÓN: C 30 30A 60 AP 201 ET II UR VLL AN
DIRECCIÓN COBRO: C 30 30A 60 AP 201 ET II UR VLL AN
03. DATOS PREDIO
FICHA CÓDIGO: 01-03-00-00-0751-0904-9-00-00-0014
AVALUO ACTUAL: 9,061,000

02. PERIODO DE COBRO
PAGO AÑO: 92.269 PAGO TRIMESTRE: 51.172
FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 OCT 2016 FECHA DE VENC.: 30-DIC-2016
ESTRATO: 2 PERIODO COBRADO: OCT-DIC/2016
DESTINACIÓN: A CÓDIGO POSTAL:

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR
Predial	2015	8,797,000	17,082
Recargos predial	2015	0	4,863
Sobretasa Ambiental	2015	8,797,000	13,196
Recargos S.Ambiental	2015	0	3,756
Sobretasa Bomberil	2015	0	1,708
Recargo Bomberos	2015	0	492
TOTALES			41,097

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	41,097	41,097
Sobretasa Ambiental	13,592	13,592
Predial	34,164	34,164
Sobretasa Bomberil	3,416	3,416
Menos Descuento:		0
TOTALES	92,269	92,269

06. OBSERVACIONES
PLAZO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.
TESORERO (a) GENERAL

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No.7702174
fapr-500329733

NOMBRE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIEN
NIT o C.C.: 860034868-2
DIRECCIÓN: C 30 30A 60 AP 201 ET II UR VLL AN
FICHA CATASTRAL: 01-03-00-00-0751-0904-9-00-00-0014

Pago TOTAL PERIODO 92.269

(415)7709998002159(8020)00000000000007702174(3900)000000092269(96)20161230

Pago TOTAL AÑO 92.269

(415)7709998002159(8020)00000000000007702174(3900)000000092269(96)20161230

LIQUIDACIÓN

Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000) * Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000) * 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPBANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIENDA	POPULAR
BANCOLOMBIA	

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.546.171**
PEREZ GONZALEZ

APELLIDOS
JOHN FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **30-NOV-1963**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

A+

G.S. R4

M

SEXO

28-MAR-1983 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00086183-M-0007546171-20081001

0003952903A 1

4190007178



República de Colombia



113

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDIO-----

ESCRITURA NÚMERO (2.019) DOS MIL DIEZ Y NUEVE -----

FECHA: CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) -----

Superintendencia de Notariado y Registro-----

HOJA DE CALIFICACION:-----

CLASE DE ACTO:-----

CODIGO: 0125: COMPRAVENTA-----

OTORGANTE:-----

A: VENDEDORA:-----

PAULA ANDREA TRUJILLO GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 41.937.724 EXPEDIDA EN ARMENIA (QUINDIO)-----

B: COMPRADOR:-----

JOHN FERNANDO PEREZ GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.546.171 EXPEDIDA EN ARMENIA (QUINDIO)-----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO:-----
280-99296-----

CEDULA CATASTRAL NUMERO:-----
01-03-0751-0014-904-----

PRECIO:-----
\$8.600.000.00-----

AVALUO CATASTRAL AÑO 2.014:-----
\$8.541.000.00-----

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) BLOQUE CUATRO (4) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL LOTE NUMERO VEINTE (20) MANZANA D URBANIZACION VILLA ANGELA SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL CARRERA 43 NUMERO 30 A-60 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.-----



República de Colombia

Para más información consulte el sistema de consulta pública, actualizado y autorizado por el sistema notarial.





114

HORIZONTAL CARRERA 43 NUMERO 30 A-60 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.-----

LINDEROS GENERALES DEL BLOQUE 4 MANZANA D NUMERO 20 II ETAPA DE LA URBANIZACION VILLA ANGELA: Ubicado en la calle 30 carreras 43 y 44 números 30 A-58 Y 30 A-60, con **UN AREA DE 70.87 METROS CUADRADOS**, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición:-----

SURORIENTE: En 10.50 metros con lote número 21.-----

NOROCCIDENTE: En 10.50 metros con lote número 19 de la Urbanización.-----

NORORIENTE: En 6.75 metros con vía peatonal interna de la urbanización.-----

SUROCCIDENTE: En 6.75 metros con zona verde perimetral que circunda la quebrada.-----

LINDEROS PARTICULARES: EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA SE DETERMINA ASI:-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) BLOQUE CUATRO (4) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL LOTE NUMERO VEINTE (20) MANZANA D URBANIZACION VILLA ANGELA SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL CARRERA 43 NUMERO 30 A-60 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, tiene su acceso por la carrera 43 puerta de ingreso demarcada con el número 30 A-60 se encuentra ubicado en el segundo piso, **CONSTA DE UN AREA PRIVADA DE 58.80 METROS CUADRADOS**, altura libre de 2.30 metros, y un porcentaje de participación del **50%** y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:-----

SURORIENTE: En 10.50 metros con el apartamento 30 A.-64.-----

NOROCCIDENTE: En 10.50 metros con el apartamento número 30 A-64 de la Urbanización.-----

NORORIENTE: En 6.75 metros con vía peatonal interna de la Urbanización.-----

SUROCCIDENTE: En 6.75 metros con vacío que da a la zona verde perimetral que circunda la quebrada.-----



CENIT: Con placa de concreto.-----

NADIR: Con placa de concreto que lo separa del apartamento 30 A-58.-----

Inmueble que se identifica con el folio de matrícula Inmobiliaria número **280-99296**, y cédula catastral número **01-03-0751-0014-904**.-----

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente venta forma parte **DEL BLOQUE 4 MANZANA D NUMERO 20 II ETAPA DE LA URBANIZACION VILLA ANGELA** sometido a régimen de propiedad horizontal y su reglamento está contenido en la escritura pública Cuatro mil ciento cincuenta y tres (4.153) de fecha Treinta (30) de Agosto del año Mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaria Segunda de Armenia (Quindío), debidamente registrada.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes.-----

SEGUNDO: LA PARTE VENDEDORA adquirió este inmueble por compra que hizo a **BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBIO A GRANBANCO S.A.** mediante escritura pública número Mil novecientos cincuenta y uno (1.951) de fecha Quince (15) de Junio del año Dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia (Quindío), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número **280-99296**.-----

TERCERO: Que el inmueble que por medio de esta escritura vende se encuentra libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis, censos, arrendamiento por escritura pública, de hipotecas y de cualquier otro gravamen o limitación de dominio, etc., pero en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley, diferentes a los inherentes derivados de la propiedad horizontal a que se encuentra sometido.-----

CUARTO: La parte vendedora se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos.-----

QUINTO: Que el precio de esta venta es la suma de **OCHO MILLONES**



SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000.00) MONEDA CORRIENTE, LA PARTE COMPRADORA ha entregado en dinero efectivo a la PARTE VENDEDORA y que ésta reconoce como valor recibido a entera satisfacción.

SEXTO: ENTREGA: Que LA PARTE VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble a la PARTE COMPRADORA, y en esta oportunidad le transfiere sus títulos y acciones legales consiguientes, las partes renuncian a la condición resolutoria de la entrega.

PRESENTE: JOHN FERNANDO PEREZ GONZALEZ de las condiciones civiles atrás mencionadas y manifestó:

a) Que acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le ha hecho a su favor.

B) Que han recibido a su entera satisfacción el inmueble que mediante la presente escritura ha comprado.

C) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que adquiere.

D) ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003. Presente la propietaria del inmueble objeto de esta compraventa, quien obrando en la calidad dicha e indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente. De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que los inmuebles no están afectados a vivienda familiar, como se desprende de los certificados de tradición y libertad que se



adjuntan.

Presente **JOHN FERNANDO PEREZ GONZALEZ (PARTE COMPRADORA)**, ya identificado quien indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil soltero sin union marital de hecho y manifiesta que el inmueble que adquiere **NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."

EN ESTE ESTADO MANIFIESTAN LAS PARTES QUE AUTORIZAN AL NOTARIO PARA QUE ESTE DELEGUE UN FUNCIONARIO, PARA QUE EN CASO DE SER DEVUELTA LA PRESENTE ESCRITURA POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, RESPECTIVA RECLAME ESTE INSTRUMENTO Y RENUNCIE A TERMINOS ANTE DICHA ENTIDAD.

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE A PESAR DE QUE LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN LA URBANIZACION NO EXISTE EL ENTE ADMINISTRADOR POR LO TANTO LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE NO PAGAN ADMINISTRACION, SIN EMBARGO TANTO LA PARTE VENDEDORA COMO LA PARTE COMPRADORA SE HACEN SOLIDARIAS DE LAS DEUDAS QUE LLEGARE A RESULTAR POR ESTE CONCEPTO.

ANEXOS: 1) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 314982 dado el 28 de Julio de 2014, y que vence el 31 de Diciembre de 2014.

y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 317987 dado el 28 de Julio de 2014, y que vence el 31 de Diciembre de 2014.

dados en Armenia Quindío., a nombre de GALEANO LOPEZ JOSE JESUS del predio con la ficha catastral No 01-03-0751-0014-904 que se avalúa en la suma de \$ 8.541.000.00

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de:



- 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.-----
- 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----
- 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento.-----
- 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura.-----
- 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.-----
- 6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual soy fé.

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS Aa0153764629, Aa015376463, Aa015376169, Aa015376171, Aa015376170.

Derechos \$ 41.494,00

Extensión y Copias \$ 60.000,00

IVA \$ 16.239,00

RETENCION EN LA FUENTE \$ 86.000,00

Fondo y Notariado \$ 13.900,00

RESOLUCION 0088 del 08 de Enero de 2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

LOS OTORGANTES

Paula andrea Trujillo G
PAULA ANDREA TRUJILLO GARCIA

cc. 41 937 724

TELEFONO 301 284 0472.

DIRECCION R43 # 30A 60

ACTIVIDAD ECONOMICA ama de casa

LA PARTE VENDEDORA



República de Colombia



119

[Handwritten signature]



JOHN FERNANDO PEREZ GONZALEZ

C.C. 7-546171

TELEFONO 3166461071

DIRECCION TR. XB. CASAHIC GAITAN BLD

ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCANTE

PARTE COMPRADORA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

Notario Tercero de Armenia Q

Elaboró: Magda Julieth



1er	del	AGOSTO	DEL	2014
HOURS ÚTILES Y SINGULOS HEN DECENIO A:				
JOHN FERNANDO PEREZ GONZALEZ				
COMO TITULO DE DOMINI ^U SEGUN EDUCATIVA NÚMERO				
2.019	DEL	5	AGOSTO	DEL 2014
DADA EN ARMIENIA QUINDIO. NOTARIO TERCERO				

11 AGO. 2014



DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ



118

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 12 Diciembre de 2016.
 DP-POT-NOM- 1134



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

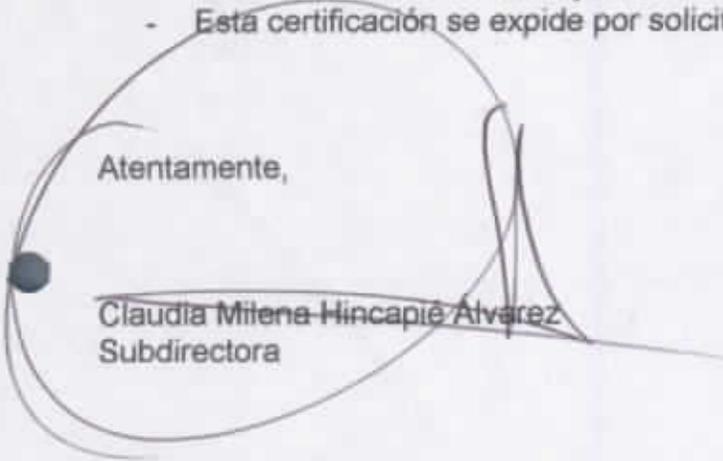
Que al inmueble identificado con ficha catastral 010307510014904 , con matricula inmobiliaria 280-99296, Ubicado en Apto 201 Bloque 4 Mz D Lote 20 Urb Villa Angela, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 43 # 30A – 60 , URB. VILLA ANGELA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2019 . del 05 de Agosto de 2014 Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JHON FERNANDO PEREZ GONZALEZ.

Atentamente,

Claudia Mitena Hincapié Alvarez
 Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
 Elaboró: EDWIN L. *Ey*

edwin

119



ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS (PQRSD), VERBALES Y/O ESCRITAS

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio y Atención al Ciudadano

Código	R-CP-P-001
Fecha	09/12/2016
Versión	1.0
Página	1

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida: 2016RE45415	
Ciudadano:	MARITZA ANDREA UNBE
Fecha:	2016-12-12 16:35:22
Asunto:	SOLICITUD
Anexos:	7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:	Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo	
Recepción	
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera	

DIA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE RADICACIÓN
12	12	2016		

DATOS GENERALES DEL USUARIO

Diligencie con una X la casilla correspondiente a la PQRSD:

PETICION	<input checked="" type="checkbox"/>	QUEJA	<input type="checkbox"/>	RECLAMO	<input type="checkbox"/>	SUGERENCIA	<input type="checkbox"/>	DENUNCIA	<input type="checkbox"/>
----------	-------------------------------------	-------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------

NOMBRE DEL USUARIO: *Maritza Andrea Unbe* CÉDULA DE CIUDADANÍA:

CORREO ELECTRÓNICO: *Jara* TELÉFONO:

DIRECCIÓN: *Casas Grados M12 Casa 9* *3005946346*

OBJETO DE LA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

*Solicitud Certificado Nomenclatura.
Casas Grados M12 Casa 9.*

RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

DOCUMENTOS QUE ANEXA CON LA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

OBSERVACIONES (Espacio exclusivo para diligenciar por parte del Funcionario)

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LA PETICIÓN, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA O DENUNCIA

NOMBRE Y APELLIDOS:	IDENTIFICACIÓN:

FIRMA DEL FUNCIONARIO

LA PETICIÓN FUE VERBAL? (INDIQUE CON UNA X)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Escriba el mecanismo mediante el cual el ciudadano prefiere su respuesta:				

1135



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16121238233086935

Nro Matricula: 280-153026

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2016 a las 02:25:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 22-11-2001 RADICACIÓN: 2001-22167 CON: ESCRITURA DE 18-11-2001

CODIGO CATASTRAL: 01010000114400010000000000 COD CATASTRAL ANT: 83001010111440001000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3774 de fecha 18-11-2001 en NOTARIA SEGUNDA de ARMENIA LOTE 9 MANZANA 12 con area de 50.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

I.-FUNDACION CARVAJAL ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MYRIAM ARANGO CEBALLOS POR VALOR DE \$444.070.000.00 POR ESCRITURA 4450 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2000.—ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 3774 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2001 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001 EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR QUE EL AREA CORRECTA DEL INMUEBLE ES DE 46.365 MTS.2.-II.—MYRIAM ARANGO CEBALLOS VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 3038 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2000.—MIRIAM ARANGO CEBALLOS ADQUIRIO DOS LOTES POR COMPRA A LUCILA CEBALLOS VIDA. DE ARANGO, POR VALOR DE \$2.550.000.00 POR ESCRITURA 2813 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1.989.—LUCILA CEBALLOS VIDA. DE ARANGO ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A MIGUEL A. JARAMILLO G. POR VALOR DE \$500.00. POR ESCRITURA 97 DEL 29 DE ENERO DE 1.937 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1.937.—LUCILA CEBALLOS VIUDA DE ARANGO ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EMILIO GIRALDO Y TERESA RODAS DE GIRALDO POR VALOR DE \$1.000.00. POR ESCRITURA 625 DEL 22 DE JUNIO DE 1.942 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.942.—III.—MIRIAM ARANGO CEBALLOS ADQUIRIO OTRO LOTE LA MITAD EN PERMUTA HECHA CON LUIS ARANGO CEBALLOS POR VALOR DE \$13.200.00 POR ESCRITURA 145 DEL 3 DE JULIO DE 1.963 DE LA NOTARIA DE LA TEBAIDA, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1.963.—MIRIAM Y LUIS ARANGO CEBALLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARCOS A. LOPEZ C. POR VALOR DE \$1.200.00 POR ESCRITURA 1045 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.931 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1.931.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 12 LOTE #9 URBANIZACION CAVASGORDAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 137513

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-2001 Radicación: 2001-22167

Doc: ESCRITURA 3774 DEL 18-11-2001 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8903149707X

A: FUNDACION CARVAJAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-2002 Radicación: 2002-3527

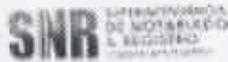
Doc: ESCRITURA 457 DEL 05-02-2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$6.400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR USAID Y FUNDACION CARVAJAL. SE COMPROMETE A NO ENAJENAR ANTES DE 5 AOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

122



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16121238233086935

Nro Matricula: 280-153026

Página 3

Impreso el 12 de Diciembre de 2016 a las 02:25:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

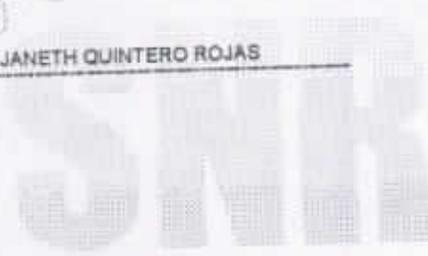
USUARIO: Reaftech

TURNO: 2016-280-1-105885

FECHA: 12-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



123

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25
Teléfono: 7355541 7355524

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (2267)

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No. 280-153026

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 010100001144000100000000

AVALÚO(S) CATASTRAL (ES): \$ 11.002.000.00

CÓDIGO DEL ACTO: 0125,

VALOR DEL LA VENTA: \$ 16.000.000.00

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA MANZANA 12 LOTE NUMERO 9 URBANIZACION CAÑAS GORDAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

<u>NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)</u>	<u>NUMERO(S) DE CEDULA(S)</u>
DE: MARIA OFFIR OSORIO SALAZAR	24.643.313 Filadelfia
A: RUBY ALBA ORTIZ SALAMANCA	24.589.339 Córdoba Quindío

ARCHIVO: VENTA-CANCEL-126-JOSE

EN Armenia del departamento del Quindío, Republica de Colombia, a los VEINTIUNO (21) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016), en el despacho de la NOTARIA SEGUNDA del circulo de Armenia Quindío de la Notaria Encargada Doctora CLARA INES URREA ARBELAEZ autorizada mediante Resolución 892 del 11 de Octubre del año 2016 de la Alcaldía de Armenia" por el medio de la cual se concede permiso y se hace encargo" y estando posesionada mediante acto administrativo 279 del 1 de Octubre del 2016, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos;

Compareció la señora MARIA OFFIR OSORIO SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía No. 24.643.313 expedida en Filadelfia de estado civil casada con sociedad conyugal vigente domiciliada en Armenia Quindío hábil(es) para contratar y obligarse, quien



República de Colombia



obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y el señor **RUBY ALBA ORTIZ SALAMANCA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 24.589.339 expedida en Córdoba Quindío de estado civil soltera sin unión marital*de hecho vigente domiciliada en Armenia Quindío hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiera a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): -----

*******DESCRIPCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S)*******

dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble consistentes en: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA MANZANA 12 LOTE NUMERO 9 URBANIZACION CAÑAS GORDAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** con un área de 50.00 metros cuadrados identificado con la matricula inmobiliaria **No 280-153026** y ficha catastral No 010100001144000100000000 comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: -----

*******LINDEROS*******

SUR-ESTE: EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA NOR- OESTE: EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON LA VIA PINARES, SUR: OESTE EN LONGITUD DE 10.00 METROS CON LA CALLE PIJAO NOR-ESTE EN LONGITUD DE 10.00 METROS CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA ## **PARÁGRAFO.** No obstante la descripción del (los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto declara además LA PARTE VENDEDORA -----

*******TRADICIÓN*******

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el referido inmueble(s) por DONACION VIVIENDA DE INTERESES SOCIALES CON SUBSIDIO OTORGADO POR USAID Y FUNDACION CARVAJAL realizada a la señora FUNDACION CARVAJAL mediante la escritura pública **Escritura Pública No. 457 del 05 de Febrero de 2002 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia Quindío** Posteriormente mediante la **Escritura Pública No. 2165 del 18 de Junio de 2002 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia Quindío** Realizaron DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADA POR LA LEY QUIMBAYA EN UNA SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria **No 280-153026**. **PARÁGRAFO:**



República de Colombia



Aa037779876

LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.-----

*******OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO*******

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo han poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, hipotecas, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO.**-----

*******PRECIO DE LA VENTA*******

Que vende el mencionado predio, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Que LA PARTE VENDEDORA, declara recibidos a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMA:** -----

*******ACEPTACIÓN*******

Presente la señora **MARIA OFFIR OSORIO SALAZAR** LA PARTE VENDEDORA de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA la señora **RUBY ALBA ORTIZ SALAMANCA** de las condiciones civiles antes mencionadas y **ALBA ORTIZ SALAMANCA** de las condiciones civiles antes mencionadas y **ALBA ORTIZ SALAMANCA** Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que no



Plantel notarial para una escritura de compra y venta pública, certificadas y firmadas en el archivo notarial

República de Colombia



medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; B) Que LA PARTE COMPRADORA da por recibido a entera satisfacción del inmueble. c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. OCTAVA-----

*****AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR*****

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)s por el Notario LA PARTE VENDEDORA manifiesta(n) que el inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado por el notario a la PARTE COMPRADORA, que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

*****COMPROBANTES FISCALES*****

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 20174463 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 18-10-2016 con vencimiento en fecha 31-12-2016; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. 20168236 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 18-10-2016 con vencimiento en fecha 31-12-2016; **NOTA:** EL PRESENTE SUJETO DE IMPUESTO A LA FECHA NO PRESENTA CONTRIBUCION A LA VALORIZACION con relación a la FICHA CATASTRAL No. 010100001144000100000000 y CON AVALUÓ CATASTRAL \$ 11.002.000.00 a favor de MARIA OSORIO -----

Esta escritura causo la suma CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.-----

*****GASTOS*****

Retención en la fuente, serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA; Y Que los gastos notariales y los de beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE COMPRADORA. -----

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos: -----

1. Copia de la Escritura Pública No. 457 del 05 de Febrero de 2002 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia Quindío. -----



Aa037779566

2 certificado de tradición consulta Vur: 57608000 de fecha 08 de Septiembre de 2016-----

DECLARACIONES IMPORTANTES

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del(los) inmueble(s), número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc, y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el(los) inmueble(s) que transfiere es un bien perteneciente a la sociedad Conyugal y además se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respectivamente a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del (los) inmueble(s), ficha catastral y matrícula inmobiliaria del (los) mismo(s), así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme



Figura notarial para uso exclusivo de registro de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, según la ley 223 del 1995 firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe. -----

PAPEL NÚMERO: Aa037779564- Aa037779876- Aa037779566-----

DERECHOS DECRETO No: RESOLUCIÓN 0726 DE 29 ENERO DE 2016

DERECHOS NOTARIALES: \$ 65.350

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 79.200

RETENCIÓN: \$ 160.000

IDENTIFICACION BIOMETRICA: \$ 5.400

I.V.A.: \$ 23.992

FONDO Y NOTARIADO: \$ 15.500

ENMENDADOS: x

Maria Offir Osorio S.

MARIA OFFIR OSORIO SALAZAR

C.C. No. *24.643.313.*

TELÉFONO No. *3155488201*

DIRECCIÓN: *#12 #9 Cañas Gordas*

OCUPACIÓN: *Ama de casa*

LA PARTE VENDEDOR

[Signature]

RUBY ALBA ORTIZ SALAMANCA

C.C. *24.589.339.*

TELÉFONO No. *3216194514*

DIRECCIÓN: *Carrera 13- 22-10 Edificio Borilobé*

OCUPACIÓN:

LA PARTE COMPRADORA

[Signature]

CLARA INES URREA ARBELAEZ
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO



126
B

NOTARIA SEGUNDA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ



SNR

Es fiel primera fotocopia tomada de la Escritura Pública número **2267** del 21 de OCTUBRE del año 2016 de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, que Consta de 03 hojas, con destino a:

RUBY ALBA ORTIZ SALAMANCA

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA



CA18/850857



Para el sustento de su actividad de registro de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

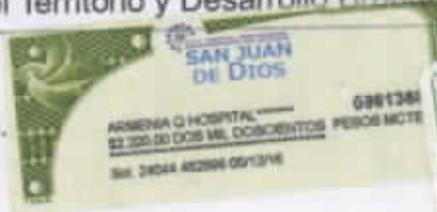


128

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 12 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1135



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

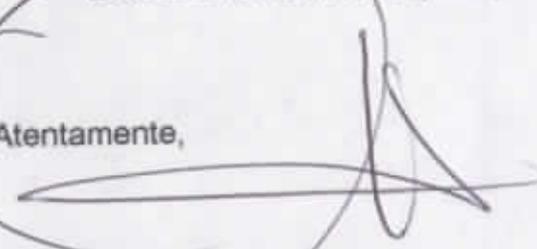
Que al inmueble identificado con ficha catastral 010111440001000 ,con matricula inmobiliaria 280-153026, Ubicado en Mz 12 Lote # 9 Urb Cañas Gordas, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuyente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 12 CASA # 9 , URB CAÑAS GORDAS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
 - Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2267. del 21 de Octubre de 2016 Notaria Segunda de Armenia.
 - Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARITZA ANDREA URIBE.

Atentamente,

Maritza Uribe Lara.


 Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
 Elaboró: EDWIN L. *Edy*

Edwin

128



ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Ciudadano

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida:
R.D.F. 2016E54216

Ciudadano: ANGELICA MARIA MUÑOZ 2012

Fecha: 2016-12-01 15:29:48

Versión: 1.0

Asunto: SOLICITUD

Página: 1 de 1

Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo de Planeación

Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
1	12	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL USUARIO		CÉDULA	
Angelica Maria Muñoz		41.938.934	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
K. carolyn@hotmail.com		7492801 - 3172241957	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito certificado de nomenclatura
H/A# 202 Alazar del cafe

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

136

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

AA 39509508



NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDIO
Calle 20 No. 14-35
Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.
E- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NUMERO: 2645 x x x
DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CINCO x x x

FECHA: DOCE x x (12) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO DE ACTOS Y CLASE: (1)
I. CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:

ALFREDO DE JESÚS ESTRADA OSPINA
GLORIA MILENA VELEZ HERNANDEZ

C.C. 89.001.366
C.C. 41.935.261

PARTE COMPRADORA:

WILLINGTON DOMINGUEZ MUÑOZ

C.C. 89.003.195

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-148967

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 000200003585911; \$3.057.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN DISTINGUIDA COMO MANZANA "A" CASA No. 202 SEGUNDO PISO, DE LA URBANIZACIÓN ALCAZAR DEL CAFÉ I ETAPA, ACTUALMENTE DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, y según certificado de tradición y paz y salvos de impuestos del Área rural de Armenia Quindio.

VALOR DEL ACTO: \$3.100.000.00

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DOCE x x (12) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2009) a la NOTARIA CUARTA del Circulo Notarial de Armenia Quindío a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCIA comparecieron: Los señores ALFREDO DE JESÚS ESTRADA OSPINA y GLORIA MILENA VELEZ HERNANDEZ, mayores de edad, vecinos de



Armenia Q., identificados con las cédulas de ciudadanía números 89.001.366 y 41.935.261 de Armenia Q., de estado civil CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quienes obran en nombre propio, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y de otra parte WILLINGTON DOMINGUEZ MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 89.003.195 expedido en Armenia Q., de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien obra en nombre propio, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien se denominará LA PARTE COMPRADORA, y por medio del presente instrumento manifiesta: PRIMERO. OBJETO DE CONTRATO COMPRAVENTA.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN DISTINGUIDA COMO MANZANA "A" CASA No. 202 SEGUNDO PISO, DE LA URBANIZACIÓN ALCAZAR DEL CAFÉ I ETAPA, ACTUALMENTE DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, y según certificado de tradición y paz y salvos de impuestos del Área rural de Armenia Quindío. Consta de los siguientes linderos especiales: SUROESTE: Limita en parte con vacío que da a zona verde de la Urbanización y en parte con escaleras de acceso al segundo piso. NOROESTE: Limita con muro de uso común que lo separa del segundo piso del lote número 3. NOROESTE: Limita con vacío que da al primer piso del lote número 2. SURESTE: Limita con muro de uso común que lo separa del segundo piso del lote No. 1. POR DEBAJO: Con losa común que los separa del primer piso. POR ARRIBA: Con techo de la edificación. EL LOTE DOS(2) MANZANA A, cuenta con un área construida de 38.60 Mts² según título de adquisición, y según certificado de tradición de treinta y uno con noventa (31.90) Mts² construida, y quince con diez (15.10) Mts², de futura ampliación con coeficiente de copropiedad de 0.615%, consta de 2 alcobas, sala comedor, un baño, cocina y zona de ropas. El lote tiene un área de setenta y ocho con cuarenta y tres (78.43) Mts², y esta



alinderada así según título: ### SUROESTE: Limita con zona verde de la urbanización. NOROESTE: Limita con el lote número 12. NOROESTE: Limita con predios de la finca los pinos. SURESTE: Limita con el lote número 10. ### Sobre este lote se construyen dos casas compuestas por el

primer y segundo piso. El anterior inmueble se identifica con la ficha catastral número 000200003585911. PARÁGRAFO PRIMERO. CLARAMENTE SE ADVIERTE que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponde al inmueble transferido, en los bienes y área de propiedad común de URBANIZACIÓN ALCAZAR DEL CAFE, de conformidad con el reglamento Interno a que se encuentra sometido por escritura pública N° 1823 del 10-09-2001 de la Notaria 26 de Medellín, acto debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por compra realizada a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., según escritura pública número 11 del 10-01-2003 de la Notaria QUINTA de Armenia, debidamente inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-148967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. TERCERO. VALOR DE LA VENTA.- Que el precio de esta venta es la suma de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.100.000.00), los cuales LA PARTE COMPRADORA cancela en dinero en efectivo a LA PARTE VENDEDORA, dinero que la parte vendedora declara recibido a entera satisfacción. CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble(s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento

por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.

QUINTO. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. _____

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA, Presente WILLINGTON DOMINGUEZ MUÑOZ, de las condiciones civiles mencionadas, manifestó(aron): a) Que acepta la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido o entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal que rige para dicha unidad y que a él se somete en todas sus partes. e)

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 60. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a la parte vendedora acerca de que si el inmueble que transfiriere esta afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, e indagó a LA PARTE COMPRADORA si ésta tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y

AA 39509526



como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es(son) de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, pero el inmueble no lo destinara a su vivienda familiar tiene otro afectado, que por lo tanto no cumple con los requisitos de ley el inmueble que adquiere NO queda

afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.

ANEXOS PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: No. 255240 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, el 03-08-2009 vencimiento 31-12-2009, y No. 258575 expedido por la VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, el 03-08-2009 y vencimiento el 31-12-2009, GLORIA MILENA VELEZ HERNANDEZ, CON RELACIÓN A LA FICHA CATASTRAL 000200003585911, CON AVALUO CATASTRAL DE \$3.057.000.00

PAZ Y SALVO DE EXPENSAS. En cuanto al(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura LAS PARTES presentaron oficio en el que manifiestan que en la actualidad no hay administración, pues cada propietario administra su propio bien inmueble, situación que conoce LA PARTE COMPRADORA, y acepta. Declarándose solidarios por las deudas que existan con la copropiedad. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

IMPORTANTE: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaria, se conocen mutuamente, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la

regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. DERECHOS RESOLUCION No.: 9500 del 31-12-2008

PAPEL NUMERO: AA- 39509508-39509525-39509526-39509527 x x x x

DERECHOS NOTARIALES: \$ 22.824 ORIGINAL: \$ 7.800

COPIA: \$ 23.400 IVA: \$ 8.644

RETENCION: \$ 31.000

FONDO Y NOTARIADO: \$6.930.00

ENMENDADOS:

X X
X X

COMPARECIENTES: RESOLUCION 9500 DE 2008: \$ 54.024

AA 39509527

132



[Signature]
ALFREDO DE JESÚS ESTRADA OSPINA
LA PARTE VENDEDORA

[Signature]
GLORIA MILENA VELEZ HERNANDEZ
LA PARTE VENDEDORA



[Signature]
WILLINGTON DOMINGUEZ MUÑOZ
LA PARTE COMPRADORA



[Signature]

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

Vta233-apto
Edislena S.M.

EXPEDIDA: 18 AGO 2009
1 COPIA (3 EJEMPLARES)



ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS LIRES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: VILLINGTON DOMINGUEZ MUÑOZ X X X

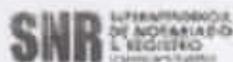
X X X SERIE SCRITURA NUMERO

2645 12 AGOSTO DEL 2009

DADA EN ARRIERO, CANTON, NOTARIO CUARTO.



18 AGO 2009



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112998422928192

Nro Matrícula: 280-146967

Página 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 12:35:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NO ENAJENAR EL INMUEBLE QUE HOY ADQUIERE ANTES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

A: ESTRADA OSPINA ALFREDO DE JESUS

CC# 89001368 X

A: VELEZ HERNANDEZ GLORIA MILENA

CC# 41935281 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-02-2003 Radicación: 2003-2789

Doc: ESCRITURA 11 DEL 10-01-2003 NOTARIA 5 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

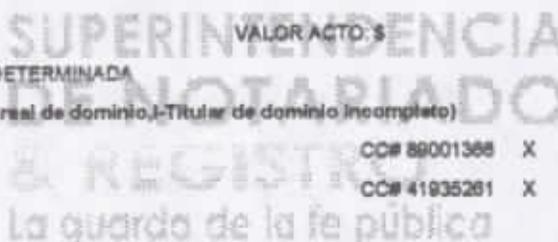
DE: ESTRADA OSPINA ALFREDO DE JESUS

CC# 89001368 X

DE: VELEZ HERNANDEZ GLORIA MILENA

CC# 41935281 X

A: CONHABITAT S.A.



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-02-2003 Radicación: 2003-2789

Doc: ESCRITURA 11 DEL 10-01-2003 NOTARIA 5 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTRADA OSPINA ALFREDO DE JESUS

CC# 89001368 X

DE: VELEZ HERNANDEZ GLORIA MILENA

CC# 41935281 X

A: ESTRADA VELEZ JUAN SEBASTIAN

A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER Y DE LAS PERSONAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 2. LEY 91 DE 1936.

A: S/J FAVOR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-06-2009 Radicación: 2009-280-6-14914

Doc: ESCRITURA 2644 DEL 12-06-2009 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESTRADA OSPINA ALFREDO DE JESUS

CC# 89001368 X

A: ESTRADA VELEZ JHONATAN ESTIBEN

A: ESTRADA VELEZ JUAN SEBASTIAN

A: VELEZ HERNANDEZ GLORIA MILENA

CC# 41935281 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-06-2009 Radicación: 2009-280-6-14915



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112998422928192

Nro Matricula: 280-148967

Página 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 12:35:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 25-09-2001 RADICACION: 2001-18034 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2001

CODIGO CATASTRAL: 63001000200003585911 COD CATASTRAL ANT: 000200003585911

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1823 de fecha 10-09-2001 en NOTARIA 28 de MEDELLIN CASA 202 MANZANA A SEGUNDO PISO con area de 31.60 M2 CONSTRUIDA - 15.10 FUTURA AMPLIACION con coeficiente de 0.816% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

I.)-FIDUCIA LA PREVISORA S.A. (SIC) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA QUE LE HICIERA CONHABITAT S.A. POR ESCRITURA 2878 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2000.-II.)-CONHABITAT S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BLANCA INES ANGELA MARIA, MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE POR VALOR DE \$298.000.00 POR ESCRITURA 192 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2000 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2000.-BLANCA INES, ANGELA MARIA Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE VERIFICARON RELOTEO POR ESCRITURA 192 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2000.-III.)-BLANCA INES, ANGELA MARIA, MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA POR VALOR DE \$43.890.000.00, POR ESCRITURA 580 DEL 26 DE MARZO DE 1.998 NOTARIA 8 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1.998.-IV.)-BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA ADQUIRIO EN LA PARTICION CON ANGELA MARIA, BLANCA INES, MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, POR ESCRITURA 275 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.998 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.988.-V.)- MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES, ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE Y BLANCA AGUIRRE DE GONZALEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE GERMAN GUILLERMO GONZALEZ VALLEJO, EN LA PROPORCION DE UNA CUOTA DE \$58.882.50 PARA CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS Y UNA CUOTA DE \$151.812.50 PARA LA ULTIMA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 21 DE JULIO DE 1981, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1982.- VI.)- POR ESCRITURA N.181 DE 21 DE FEBRERO DE 1987, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1987, SE VERIFICO INVENTARIO DE BIENES PERTENECIENTES A MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES Y ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MANZANA A CASA #202 SEGUNDO PISO URBANIZACION ALCAZAR DEL CAFE I ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 148926

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-2001 Radicación: 2001-18034

Doc: ESCRITURA 1823 DEL 10-09-2001 NOTARIA 28 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDEICOMISO ALCAZAR DEL CAFE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-2003 Radicación: 2003-2789

Doc: ESCRITURA 11 DEL 10-01-2003 NOTARIA 5 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$13,789,640

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC SE COMPROMETE A

136

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snbctorrdesago.gov.co/certificador/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112998422928192

Nro Matrícula: 280-148967

Página 4

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 12:35:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

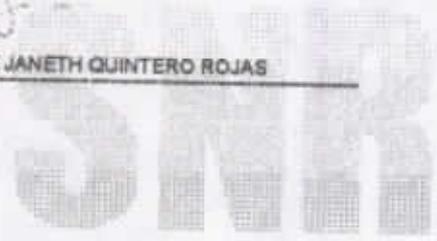
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-102258

FECHA: 29-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

137

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 12 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1136



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010114110022911, con matrícula inmobiliaria 280-148967, Ubicado en Mz A Casa # 202 Segundo Piso Urb Alcázar del Cafe Etapa 1, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ A CASA # 202 , SEGUNDO PISO , URB ALCAZAR DEL CAFE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2645, del 12 de Agosto de 2009 Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANGELICA MARÍA MUÑOZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Angelica Maria Muñoz

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *[Signature]*
Elaboró: EDWIN L.

EDWIN

ALCALDÍA DE ARMENIA
 Correspondencia Recibida:
 Código: R.DF.2016RE44517
 Ciudadano: ANGELICA MARIA MUÑOZ
 Fecha: 2016-12-01 15:30:25
 Versión: 001
 Asunto: SOLICITUD
 Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
 Destinatario:
 Jhon Jairo Valencia Riaño
 Departamento Administrativo de Planeación
 Recibido por:
 Ana Cecilia Lopez Barrera

ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)
 Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
 Proceso Servicio al Cliente

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
1	12	2016	
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	<input checked="" type="checkbox"/>	Queja	<input type="checkbox"/>	Reclamo	<input type="checkbox"/>	Sugerencia	<input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL USUARIO				CÉDULA			
Angelica Maria Muñoz				41.938.934			
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO			
K.carolyn@hotmail.com				7492801-3172241953			
DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)							

Solicito certificado de nomenclatura
 JAA#202 Alcazar del cafe

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)		
Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

1137 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

139

AA 39510679



NOTARIA CUARTA
 ARMENIA QUINDÍO
 Calle 20 No. 14-35
 Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.
 e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NUMERO: 2864 x x
 DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO x x

FECHA: VEINTIOCHO x (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL NUEVE (2009)

FORMATO DE REGISTRO



NUMERO DE ACTO Y CLASE: (1).
 1.CÓDIGO: 0125.- COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: 1.- CÓDIGO: 0125.- COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:
 ROSMERY HERNANDEZ DE VELEZ C.C. 24.463.878

PARTE COMPRADORA:
 ANGELICA MARIA MUÑOZ TORRES C.C. 41.938.934

MATRICULA INMOBILIARIA: No.280-148966

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 00-02-0000-3584-911 \$3.860.000.00

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO MANZANA A CASA # 102 PRIMER PISO DE LA URBANIZACIÓN ALCAZAR DEL CAFÉ I ETAPA, ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO.

VALOR DEL ACTO: \$3.860.000.00

=====

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIOCHO x x (28) días del mes de AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario Cuarto GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, comparecieron: La señora ROSMERY HERNANDEZ DE VELEZ, mayor de edad, vecina y residente de Armenia Quindío, de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.463.878 de Armenia Quindío, hábil para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación, quien



en esta escritura se denominará "LA PARTE VENDEDORA"; y el (a)(los) señor(a)(s) ANGELICA MARIA MUÑOZ TORRES, mayor(S) de edad, vecino(s) y residente(s) en Armenia, quien(es) se identifico(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 41.938.934 expedida(s) en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio(s) nombre(s) y representación (es); hábil(es) para contratar y obligarse, quien en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente Instrumento manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: - COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO MANZANA A CASA # 102 PRIMER PISO DE LA URBANIZACIÓN ALCAZAR DEL CAFÉ I ETAPÁ, ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO, con un área de 31.90 metros cuadrados construida -15.10 futura ampliación, y un coeficiente de 0.615%, inmueble identificado con la ficha catastral numero 00-02-0000-3584-911, y matricula inmobiliaria No 280-148966 comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: ### SUROESTE, limita en parte con zona verde de la urbanización y en parte con escaleras de acceso al segundo piso. NOROESTE, limita con muro de uso común que lo separa del primer piso del lote número 3; NORESTE, limita con predios de la finca Los Pinos. SURESTE, limita con muro de uso común que lo separa del primer piso del lote número 1. POR DEBAJO, con piso de la edificación. POR ENCIMA, Con losa común que lo separa del segundo piso. ### Claramente se advierte que dentro de la presente venta quedan comprendidos todos los derechos sobre las áreas y bienes de propiedad común que legalmente le corresponden a la Urbanización ALCAZAR DEL CAFÉ I ETAPÁ al cual pertenece el inmueble objeto de este contrato, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal de la Urbanización ALCAZAR DEL CAFE I ETAPÁ contenido en la escritura pública No.1823 del 10/09/2001 otorgada en la Notaria 26 de Medellín, acto debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindío, al folio de matricula inmobiliaria número 280-148966 en fecha 20/09/2001. SEGUNDO. TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido



por LA PARTE VENDEDORA, mediante compra realizada a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. por medio de la escritura pública número 331 del 26/02/2003 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindío, instrumento debidamente registrado en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-148966 en fecha 30/04/2003- TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Que el precio de esta venta es la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.860.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la parte compradora cancela el dinero en efectivo, con recursos propios y los cuales declara recibidos en entera satisfacción LA PARTE VENDEDORA. CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. PARÁGRAFO: A excepción de una Hipoteca sin límite de cuantía según la anotación No.4 del certificado de tradición, constituida a favor de CONHABITAD S.A, cuya obligación principal ya fue cancelada, pero se encuentra en trámite el proceso de inscripción ante la oficina de registro; situación jurídica que conoce y acepta la parte compradora. QUINTO.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos, hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de pago exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. Presente la señora ANGELICA MARIA MUÑOZ

TORRES, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le hace a la parte compradora, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere. c) Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) Que conoce y acepta el régimen de propiedad separada u horizontal y se someten a las disposiciones que de el se derivan. LOS COMPARECIENTES SE OBLIGAN A DARLE EXTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29 DE LA LEY 675 DE 2001 - RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a la parte vendedora acerca de que si el inmueble que transfiere esta afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, e indagó a LA PARTE COMPRADORA si éste tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y esta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es casada con sociedad conyugal vigente, pero que el inmueble que adquiere no será destinado a su vivienda familiar y tiene otro afectado, por lo tanto el inmueble objeto de esta compraventa NO se afecta a vivienda familiar, por no reunir los requisitos de ley, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.-----

ANEXOS PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: PAZ Y SALVO No.255488 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO en fecha 10-08-2009, con vencimiento en fecha 31-12-2009; y PAZ Y SALVOS No.258820 expedido por la OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 10-08-2009, con vencimiento en fecha 31-12-2009; Y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL

AA 39510681



QUINDÍO No.19945 expedido el 28-08-2009, con vencimiento el 28-09-2009, expedido por la Secretaria de Hacienda Tesorería general. a favor de HERNANDEZ VELEZ ROSMERY, con relación a la ficha catastral No.00-02-0000-3584-911. AVALÚO CATASTRAL

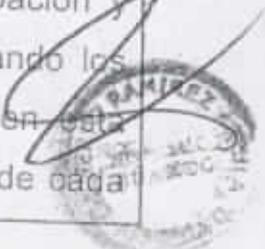
\$3.860.000.00

PAZ Y SALVO DE EXPENSAS. En cuanto al(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura LAS PARTES presentaron oficio en el que manifiestan que en la actualidad no hay administración de la URBANIZACION ALCAZAR DEL CAFÉ I ETAPA, pues cada propietario administra su propio bien inmueble, situación que conoce LA PARTE COMPRADORA, y acepta. Declarándonos solidarios por las deudas que existan con la copropiedad. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 675 de 2001



[Handwritten signature]

IMPORTANTE: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada



uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

DERECHOS RESOLUCION No. 9500 del 31 de Diciembre de 2008.

PAPEL NUMERO: AA-2551667-3551668-3751669

DERECHOS NOTARIALES: \$ 25.100 ORIGINAL: \$ 5.050

COPIAS: \$ 10.000 I.V.A.: \$ 0.750

RETENCIÓN \$ 2.000 FONDO Y NOTARIADO \$ 6.950

ENMENDADOS:

X X X X

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 9500 DE 2008: \$ 50.454

Rosmary Hernandez Velez
ROSMEY HERNANDEZ DE VELEZ
PARTE VENDEDORA



Angelica Maria Muñoz Torres
ANGELICA MARIA MUÑOZ TORRES
PARTE COMPRADORA



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

CASA 102 URB ALCAZAR DEL CAFE
SAN DIEGO

1 EJEMPLAR (3 COPIAS)
SE EXPIRE

31 AGO 2009

04 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIRO Y ANEXOS EN 03 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

ANGELICA MARIA MUÑOZ TORRES.

DESTINO A:

X X X SEGURO CONTINUA NUMERO

2864 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2009

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO CUARTO.

01 SEP 2009





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112916712928151

Nro Matrícula: 280-148966

Página 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 12:33:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 25-09-2001 RADICACION: 2001-18034 CON: ESCRITURA DE: 20-09-2001

CODIGO CATASTRAL: 83001000200003584911COD CATASTRAL ANT: 00-02-0000-3584-911

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1823 de fecha: 10-09-2001 en NOTARIA 26 de MEDELLIN CASA 102 MANZANA A PRIMER PISO con area de 31.90 M2 CONSTRUIDA - 15.10 FUTURA AMPLIACION con coeficiente de 0.815% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

I.)-FIDUCIA LA PREVISORA S.A. (SIC) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA QUE LE HICIERA CONHABITAT S.A. POR ESCRITURA 2878 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2000.-II.)-CONHABITAT S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BLANCA INES ANGELA MARIA, MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE POR VALOR DE \$298.000.00 POR ESCRITURA 192 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2000 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2000.-BLANCA INES ANGELA MARIA Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE VERIFICARON RELOTEO POR ESCRITURA 192 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2000.-III.)-BLANCA INES, ANGELA MARIA, MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA POR VALOR DE \$43.890.000.00. POR ESCRITURA 580 DEL 28 DE MARZO DE 1.996 NOTARIA 8 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1.996.-IV.)-BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA ADQUIRIO EN LA PARTICION CON ANGELA MARIA, BLANCA INES, MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, POR ESCRITURA 275 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.986 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.-V.)- MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES, ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE Y BLANCA AGUIRRE DE GONZALEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE GERMAN GUILLERMO GONZALEZ VALLEJO, EN LA PROPORCION DE UNA CUOTA DE \$58.862.50 PARA CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS Y UNA CUOTA DE \$151.812.50 PARA LA ULTIMA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 21 DE JULIO DE 1981, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1982.- VI.)- POR ESCRITURA N.161 DE 21 DE FEBRERO DE 1967, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1967, SE VERIFICO INVENTARIO DE BIENES PERTENECIENTES A MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES Y ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MANZANA A CASA #102 PRIMER PISO URBANIZACION ALCAZAR DEL CAFE I ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 148928

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-2001 Radicación: 2001-18034

Doc: ESCRITURA 1823 DEL 10-09-2001 NOTARIA 26 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDEICOMISO ALCAZAR DEL CAFE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-2003 Radicación: 2003-9050

Doc: ESCRITURA 331 DEL 26-02-2003 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$14,539,640

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112916712928151

Nro Matrícula: 280-148966

Página 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 12:33:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FOREC, COMPROMETIENDOSE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE QUE HOY ADQUIERE ANTES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

NIT# 8805251485

A: HERNANDEZ DE VELEZ ROSMERY

CC# 24463878 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-2003 Radicación: 2003-9050

Doc: ESCRITURA 331 DEL 26-02-2003 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE VELEZ ROSMERY

CC# 24463878 X

A: A FAVOR DE ELLA MISMA E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-04-2003 Radicación: 2003-9050

Doc: ESCRITURA 331 DEL 26-02-2003 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE VELEZ ROSMERY

CC# 24463878 X

A: CONHABITAT S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-280-6-15536

Doc: ESCRITURA 2150 DEL 01-07-2009 NOTARIA DIECISIETE

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONHABITAT S.A.

NIT: 8000907101

A: HERNANDEZ DE VELEZ ROSMERY

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2009 Radicación: 2009-280-6-15926

Doc: ESCRITURA 2883 DEL 28-08-2009 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ DE VELEZ ROSMERY

CC# 24463878 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-2009 Radicación: 2009-280-6-15926



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112916712928151

Nro Matricula: 280-148966

Página 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 12:33:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2884 DEL 26-06-2009 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$3.860.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE VELEZ ROSMERY

CC# 24463878

A: MUÑOZ TORRES ANGELICA MARIA

CC# 41938834 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-102258

FECHA: 29-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

145

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 12 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1137



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010114110021911, con matrícula inmobiliaria 280-148966, Ubicado en Mz A Casa # 102 Primer Piso Urb Alcázar del Cafe Etapa 1, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ A CASA # 102 , PRIMER PISO , URB ALCAZAR DEL CAFE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2864, del 28 de Agosto de 2009 Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANGELICA MARÍA MUÑOZ.

Atentamente,

~~Claudia Milena Hincapié Álvarez~~
Subdirectora

Angelica Maria Muñoz

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L. *EL*

Edwin.

196

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PCRS)	Código: R-DF-PSC-002
	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Fecha: 13/11/2012
		Versión: 002
		Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO		CÉDULA	
William Fernando Gómez S.		7.535.158	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
nelorestre@yahoo.com.mx		300 776 89 32	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito certificado de Novendaterra.
 Para tramite ante curaduria para constituir vivienda Bifamiliar.

Notif: Cm 11 N-18N-73 B/ El Hogal.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	ALCALDÍA DE ARMENIA Correspondencia Recibida: 2016RE44668 Ciudadano: WILLIAM FERNANDO GOMEZ SABOGAL Fecha: 2016-12-02 17:13:10 Asunto: SOLICITUD Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS Destinatario: Jhon Jairo Valencia Riaño Departamento Administrativo de Planeación Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera
----------------------------------	--

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES

1139

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

AA 2198438



INSTRUMENTO NUMERO : DOS MIL SEISCIENTOS

NOVENTA Y OCHO (#2.698) En la ciudad
de Armenia, Circulo Notarial del mismo
nombre, Capital del Departamento del
Quindío, República de Colombia, a Vein-

tinus ve (29) de Diciembre de mil

novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí, RUBEN

LA MARTINEZ ACEVEDO, Notaria Primera del Circulo, compa-

recieron los señores MANUEL, LUIS EDUARDO, LUZ HELENA Y

MARIA CRISTINA GOMEZ SABOGAL, mayores de edad, identifica-

dos con la cédulas #os. 7.508.272; 7.530.092; 41.892.874 y

41.895.917 expedidas en Armenia Q., todos de estado civil

casados y con sociedad conyugal vigentes, a quienes conoz-

co personalmente de lo cual doy fé, vecino de Armenia (Q),

personas hábiles para contratar y obligarse, MANIFESTARON:

Que por medio del presente instrumento transfiere, a

título de VENTA, en favor de WILLIAM FERNANDO, GLO-

RIA PIEDAD y MARTHA LILIANA GOMEZ SABOGAL, -el derecho de

dominio y la posesión material que tienen y ejercen so-

bre Cuatro (4) Septimas partes, en común y propindiviso

con las otras tres Septimas que son de los compradores y

para así éstos quedar como Únicos dueños, del siguiente

inmueble, al cual se vinculan los derechos objeto de la

venta: Una casa de habitación de dos (2) pisos, junto con

el solar donde se encuentra construida, de Ocho (8.00) me-

tros de frente, por Veinticinco (25.00) metros de Fondo,

es decir, de Doscientos (200.00) metros de superficie, u-

bicada en el barrio " LA ALDANA " hoy barrio " EL NOGAL "

carrera once (11) Norte, número 18 N-73, identificado con

la Ficha Catastral número 01-07-0073-0013, cuyos linderos

son los siguientes: " POR EL FRENTE, o sea por el Oriente,

con la carrera once norte (11 Norte); Por el Norte con

propiedad de Hernando Mejía M.; POR EL SUR, con propiedad

de Javier Campuzano; y POR EL OCCIDENTE, con propiedad de Jaime Mejía Aguirre".- TRADICIÓN: Este inmueble lo adquirieron los vendedores, en adjudicación que se les hizo dentro del proceso sucesorio de AURA SABOGAL DE GOMEZ, llevada acoba en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q., sentencia, de fecha cinco (5) de Marzo de 1.981, debidamente registrada en la Oficina de Registro de I.P., de Armenia Q., en la Matricula Inmobiliaria número 280-0026408 . = = = = =
Declara además compareciente : PRIMERO: Que el inmueble objeto de la venta, se encuentra libre de todo gravámen, pleito pendiente, embargo judicial, condiciones resolutorias del dominio y no ha sido enajenado a ningún título antes de ahora. SEGUNDO: Que hace la venta, con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias, por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000.00) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA , - - - - - cantidad que declara tener recibida en dinero de contado a satisfacción. TERCERO: Que desde hoy hacen la entrega material a los compradores del inmueble transferido, con sus títulos y acciones consiguientes; y CUARTO: Que se obliga al saneamiento de esta venta, en los casos de Ley. Presentes los compradores señores WILLIAM FERNANDO, GLORIA PIEDAD y MARTHA LILIANA GOMEZ SABOGAL, mayores de edad, vacinos de Armenia Q., identificados con las cédulas de ciudadanía números 7.535.158; 41.908.739 y 41.909.622 expedidas en Armenia Q., de estado civil solteros, personas hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco personalmente de lo cual doy fé, MANIFESTARON: Que aceptan esta escritura y la venta en ella contenida a su favor con cuya adquisición de dichos derechos quedan como únicos dueños del inmueble aliterado, y que tienen recibidos a satisfacción los indicados derechos.- Leído este instrumento a los otorgantes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo la Notaria que doy fé.- Dchs: \$ Dec. 1572/94.-

AA 2198545



COMPROBANTES FISCAL: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO DE TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES Y DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA Q., de fechas 22 y 29 de Diciembre/ 95, -- validos hasta 31 de Diciembre 95 y 29 de Enero de 1.996 -- expedidos a

la Ficha Catastral No. 01-07-0073-0013 -- Avalúo \$12.634.000.00 ----- Se extendió y se firma en las Hojas de panel Notarial Nos. AA 2198438 y AA 2198545. así se firma. Doy fe.

[Handwritten signature]

Dr. LUIS EDUARDO GOMEZ SABOGAL .-

[Handwritten signature]

MANUEL ANTONIO GOMEZ SABOGAL .-

[Handwritten signature]

MARIA CRISTINA GOMEZ SABOGAL .-

[Handwritten signature]

LUZ ELENA GOMEZ SABOGAL .-

[Handwritten signature]

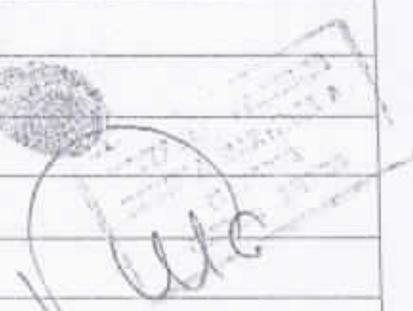
GLORIA PIEDAD GOMEZ SABOGAL .-

[Handwritten signature]

WILLIAM FERNANDO GOMEZ SABOGAL .-

[Handwritten signature]

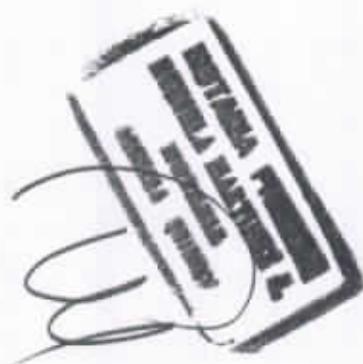
MARTHA LILIANA GOMEZ SABOGAL .-



Dña. RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO .-

Es primera y fiel fotocopia de su original en dos (2)
hojas útiles con destino a WILLIAM GOMEZ SABOGAL y otros.

Armenia 4., Enero 02 de 1.996 .-





FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO	
280-0026408	
HOJA No. 01	CODIGO CATASTRAL
2 copias	01-07-0073-0013

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	ARMENIA	001		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION B/.EL NOGAL CRA.11N#18N-73			
RURAL <input type="checkbox"/>				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>			

ANOTACION			No. RADICACION		DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						
DIA	MES	AÑO			NATURALEZA Y No.		DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
29	01	96	001720		ESCRITURA	2698	29	12	95	NOTARIA 1a.	ARMENIA

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO		
	CODIGO	Modo Adquisicion	Gravamen	Lim. Demanda	M. Caustrar	Tenencia	Falta Traslacion	Cancela Anotacion No.	ESPECIFICACION	PESOS
010	351			X					COMPRAVENTA 4/7 PARTES	7'500.000.00

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:		IDENTIFICACION	
	NOMBRES		CLASE	NUMERO		
010	DE: GOMEZ SABOGAL, MANUEL					
	GOMEZ SABOGAL, LUIS EDUARDO					
	GOMEZ SABOGAL, LUZ HELENA					
	GOMEZ SABOGAL, MARIA CRISTINA					
	A: GOMEZ SABOGAL, WILLIAM FERNANDO		X	C	7'535.158	
	GOMEZ SABOGAL, GLORIA PIEDAD		X	C	41'908.739	
	GOMEZ SABOGAL, MARTHA LILIANA		X	C	41'909.622	

Actualización de índices: Propietarios Direcciones

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO.

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
06	02	96	<i>[Firma]</i>	

FECHA			EL REGISTRADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	
0	FEB	1996	<i>[Firma]</i>	

FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
07	02	96	<i>[Firma]</i>	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION
(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

149

ESTA HOJA HAYE PARTE DEL DOCUMENTO



HOSPITAL
SAN JUAN DE
DIOS

BARRIO
EL NOGAL

CARRERA 14

CARRERA 13

CALLE 16N

CALLE 17N

CARRERA 11

CARRERA 11

CALLE 18N

CARRERA 10AN



15.12.14

seleccionada: Desplazar

Mapa

Imagen



HOSPITAL
SAN JUAN DE
DIOS.

Identificar Predio

Consultar Predio

CALLE 17N

11-07

18N-58

18N-51

18N-72

18N-83

18N-78

18N-87

18N-84-88

18N-73

nueva nomenclatura
según piso

primer piso

18N-72

18N-79

CARRERA 11

BARRIO EL NOGAL

18N-21



Contáctenos en cig@igac.gov.co

11-07

CARRERA 11

14-59

18N-33

18N-43

18N-55

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No 29-1520097

FECHA DE RADICACIÓN

12-jun-15

FECHA EXPEDICION:

15-jul-15

FECHA EJECUTORIA:

EL CURADOR URBANO N° 2 DE ARMENIA, JOSÉ ÉLMER LÓPEZ RESTREPO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY #10 DE 2003 Y EL DECRETO 1489 DE 2010, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACIÓN AMPLIACION P'ARTE POSTERIOR DE LA EDIFICACION EXISTENTE ASI: PRIMER PISO: DOS (2) ALCOBAS, ESCALERAS DE ACCESO SEGUNDO PISO UN ESTUDIO Y UN BAÑO. ... SEGUNDO PISO: DOS (2) ALCOBAS, UN HALL Y UN BAÑO. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): EL NOGAL LR 11 N 18 N 73 (ACTUAL) - , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 28026408, URBANIZACIÓN: EL NOGAL , COMUNA 10, TITULAR(ES): WILLIAM FERNANDO GOMEZ SABOGAL NIT / CC: 7535158- , GLORIA PIEDAD GOMEZ SABOGAL IDENTIFICADO CON CC: 41908739 , CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JOSE MOISES BELTRAN HERNANDEZ (CÉDULA: 7536769 MATRÍCULA: 6320227551), ARQUITECTO: SANDRA VIVIANA MEJIA HINCAPIE (CÉDULA: 24685806 MATRÍCULA: A63022006-24685806), INGENIERO CALCULISTA: FRANCISCO ROJAS PINTO (CÉDULA: 7527347 MATRÍCULA: 6320228817), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT de 2009 a. FN No:5 Redesarrollo Residencial Cotidiano b. SN: 0 c. Usos: UNICO d. Edific.: UNIC

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. Lic. Anterior: 18-1520047

Fecha Lic. Anterior: 15-jul-15

ON: 0000000

1.3 ZN RIESGO

a. Remoción en Masa: NO APLICA

b. Inundación: NO APLICA

1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN

5 NO APLICA

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 UBOS		2.2 ESTACION				2.4 BIS. CONSTRUCTIVO	2.5 Estrato
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	LOTEO INDIVIDUAL	EST-4
Vivienda Unifamiliar	NO APLICA	0	0	0	0		

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS		O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
AMPLIACION POSTERIOR	Residencial	0.00	0.00	96.68	96.68	0.00	0.00	0.00	0.00	96.68
	Comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Industria y Almacenamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	96.68	96.68	0.00	0.00	0.00	0.00	96.68
	GESTION ANTERIOR				00.00		MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			0
	TOTAL CONSTRUIDO				272.20				N/A	93.00

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO			
a. No. PISOS HABITABLES	2	a. TIPOLOGÍA		CONTINUA		a. ANTEJARDIN			
b. ALTURA EN MTS	0 Y 0 Y	b. AISLAMIENTOS		MTS		0 Mts. POR: 0			
c. SÓTANOS	0	a. LATERAL	N/A	N/A		0 Mts. POR: 0			
d. SEMISÓTANO	NO	b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A		b. CERRAMIENTO			
e. No. EDIFICIOS	0	c. POSTERIOR	N/A	N/A		NO			
f. ETAPAS CONSTRUCCION	0	d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A		Mts. 0 ALTURA 0 Mts.			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	a. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	Y	N/A	c. VOLADIZO			
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X	N/A	0 Mts. POR: 0			
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.89	g. OTROS	N/A		0 Mts. POR: 0				
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A				d. RETROCESOS				
					N/A				

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS	
DESTINACIÓN	%	Mts	TIPO CIMENTACIÓN: CIMENTOS CORRIDOS	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
ZONAS RECREATIVAS	0	0		MÉTODO DE DISEÑO: MUROS CONFINADOS TITULO E MSR-10
SERVICIOS COMUNALES	0	0	TIPO ESTRUCTURA: MUROS CONFINADOS	ANÁLISIS SÍSMICO: TÍTULO E
ESTACION ADICIONAL	0	0		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Estructuras	1	Memoria Cálculos Estructuras	1	Plano Arquitectónico	2
-------------------	---	------------------------------	---	----------------------	---

6. PRECISIONES

EL SOLICITANTE DECLARA QUE LA CONSTRUCCION NO SE DESTINARA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

7. INFORMACION DE TRIBUTOS

No. Ingreso/Recibo	Fecha	Valor	Tipo
1676266	14-jul-15	\$303,173	Construcción

8. VIGENCIA

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA. No. DE - EJECUTORADA: VIGENTE HASTA:

IMPRESO EN: 16-jul-15

Firma Curador Urbano N° 2	Revisión Arquitectónica	Revisión Estructural	Revisión Jurídica
	DIANA CAROLINA MARTÍNEZ M. P. N° A63542008-41958228	CARLOS ANDRES ARISTIZABAL M. P. N° 63202-172404 QND	VIVIANA OSORIO HENAO T. P. N° TP 234977



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No 29-1520097

FECHA EXPEDICIÓN: **15-jul-15**

FECHA EJECUTORIA:

B. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 del 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Cometerse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Garantizar el cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Garantizar el cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR 10 (Artículo 39, Numeral 10, Decreto 1469 de 2010). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Tipos A, J, K del NSR10, literales A. 1.5.3.2, J.1.1.3)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 180398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 180498 abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. Igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

El solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación, conforme a lo establecido en el Artículo 184 del Acuerdo Nro. 019 de 2010.

El solicitante está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012, "por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE EJECUCIÓN DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL", en especial lo contenido en los Artículos 2 y 7 del citado decreto.

El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

El titular debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

PISCINAS, SISTEMAS DE BAJO CONSUMO: Cuando el proyecto contemple la construcción de piscinas sobre el terreno o en estructura aérea, debe solicitar la aprobación, la autorización de funcionamiento y el control de seguridad y manejo de la misma en la dependencia municipal determinada para tal fin de conformidad con la ley 1209 de 2008, el Decreto Reglamentario 2171 de 2009 y la Resolución No. 4113 de 2012, para el reglamento técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y su instalación en las piscinas.



**SOLICITUD DE TRÁMITES CATASTRALES
(NOMENCLATURA)**

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio

Código: R-DP-POT-050

Fecha: 24/08/2016

Versión: 001

Página 1 de 1

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN				EN CALIDAD DE (marque con una X)			
	CC	TI	CE	NIT	Propietario	Poseedor	Apoderado	Representante Legal
<i>William Gómez</i>	<i>7.535.158</i>				<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y/O NOTIFICACIÓN	TELÉFONO		CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO			
<i>Cra: 11 No. 24N-75 AR</i>	<i>7378852</i>		<i>3004768932</i>		<i>neloestre@yahoo.com.mx</i>			

2. DATOS DEL INMUEBLE A REVISAR

DIRECCIÓN DEL PREDIO	IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO				TELÉFONO	MATRÍCULA O FICHA CATASTRAL
	CC	TI	CE	NIT		
<i>Cra: 11 No. 18N-73 P</i>	<i>7.535.158</i>				<i>3004768932</i>	<i>280-26408</i>

3. TIPO DE SOLICITUD Marque con una X la solicitud requerida, es de aclarar que solo se puede marcar una sola opción

N°	TRAMITE	MARQUE X
1	Certificación o asignación de nomenclatura (construcciones nuevas, reformas de construcción, independizar servicios).	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Corrección de nomenclatura (corregir inconsistencias o errores en los recibos).	<input type="checkbox"/>

4. REQUISITOS SEGÚN SOLICITUD

Para el adecuado cumplimiento de su solicitud, es necesario que se anexen los documentos listados a continuación

N°	CORRECCIÓN DE NOMENCLATURA
1	Solicitud escrita del trámite ante el Departamento Administrativo de Planeación.
2	Copia de la cédula de ciudadanía del propietario, poseedor y/o del autorizado.
3	Certificado de existencia y representación legal o poder para representación legal. (OPCIONAL)
5	Plano de localización con nomenclaturas vecinas
6	Copia de escritura Pública del predio.
7	Copia de certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor a 30 días
8	Documentos que permitan aclarar la información como pueden ser Copias de predial, asignaciones anteriores.
N°	CERTIFICACION DE NOMENCLATURA
1	Solicitud escrita del trámite ante el Departamento Administrativo de Planeación <input checked="" type="checkbox"/>
2	Copia de la cédula de ciudadanía del propietario o poseedor y del autorizado ampliada al 150%.
3	Certificado de existencia y representación legal o poder para representación legal.
4	Copia Certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor de 30 días. <input checked="" type="checkbox"/>
5	Copia de escritura Pública del predio. <input type="checkbox"/>
6	Copia de licencia de construcción. <input type="checkbox"/>
7	Plano de localización con nomenclaturas vecinas y accesos para los cuales se solicita nomenclatura <input type="checkbox"/>
8	Documentos que permitan aclarar la información como: Licencia de construcción, copia del Predial, copia de servicios públicos.

5. DETALLES DE LA SOLICITUD

Describe brevemente y de forma legible su solicitud

*1 estampilla pro hospital.
1 estampilla pro desarrollo*

6. NOTIFICACION

La notificación del certificado de nomenclatura se deberá hacer personalmente en las oficinas del Departamento Administrativo de Planeación

William P. Torres

FIRMA DE PROPIETARIO(S),
POSEEDOR(S),
APODERADO(S)
O REPRESENTATNE LEGAL

FECHA DE LA SOLICITUD



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112991422926971

Nro Matrícula: 280-26408

Página 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 11:47:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 31-01-1979 RADICACIÓN: 79-00047 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-01-1979
CODIGO CATASTRAL: 83001010700730013000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CÁPIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE OCHO METROS (8.00) METROS DE FRENTE, POR VEINTICINCO (25.00) METROS DE FONDO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, O SEA EL OREINTE, CON LA CARRERA 11, POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE JOSE RAFAEL LOZANO, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE SILVIO RAMIREZ V; Y POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE FERNANDO TOBON JARAMILLO, NOTA: SEGUN ESCRITURA NRO.354 DE 12 DE MAYO DE 1.980, DE LA NOTARIA DE CHINCHINA, EL INMUEBLE SE ALINDERO ASI: POR EL FRENTE, O SEA POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA ONCE (11) NORTE, POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE HERNANDO MEJIA M, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE JAVIER CAMPUZANO; Y POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE JAIME MEJIA AGUIRRE
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 11N 18-N-73 BARRIO LA ALDANA HOY BARRIO EL NOGAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-12-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1413 DEL 20-11-1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$34,802.18

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: JARAMILLO BETANCOURT HECTOR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 316 DEL 10-03-1984 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO BETANCOURT HECTOR

A: TORO YACID

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-09-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1096 DEL 05-09-1973 NOTARIA 2 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO ARBELAEZ YACID (SIC)

A: SOSA NARANJO DE TAPASCO JUDITH (SIC)

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16112991422926971

Nro Matrícula: 280-26408

Página 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 11:47:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-1980 Radicación: 80-003459

Doc: ESCRITURA 354 DEL 12-05-1980 NOTARIA 1 DE CHINCHINA (C)

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOSA NARANJO DE TAPASCO JUDITH

CC# 25148758

A: GOMEZ GARCIA RAMON

CC# 1242893 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-02-1982 Radicación: 82-001474

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 05-03-1981 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL DE GOMEZ AURA

A: GOMEZ SABOGAL GLORIA PIEDAD

X

A: GOMEZ SABOGAL LILIANA

X

A: GOMEZ SABOGAL LUIS EDUARDO

X

A: GOMEZ SABOGAL LUZ ELENA

X

A: GOMEZ SABOGAL MANUEL

X

A: GOMEZ SABOGAL MARIA CRISTINA

X

A: GOMEZ SABOGAL WILLIAM FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-06-1992 Radicación: 92-0010689

Doc: AUTO 283 DEL 04-06-1992 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS NACIONALES QUINDIO

A: GOMEZ SABOGAL MANUEL ANTONIO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 92-12480

Doc: RESOLUCION 363 DEL 02-01-1989 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$31,339

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 360 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ LUIS EDO (SIC) OTROS

X

A: GOMEZ SAMUEL (SIC)

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-02-1994 Radicación: 94-001895

Doc: AUTO 01 510005 DEL 01-02-1994 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

156



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112991422926971

Nro Matrícula: 280-26408

Página 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 11:47:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS LOCAL ARMENIA (SIC)

A: GOMEZ SABOGAL MANUEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-1996 Radicación: 96-1719

Doc: OFICIO D.036 DEL 29-01-1996 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$31.336

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ SABOGAL MANUEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-01-1996 Radicación: 96-1720

Doc: ESCRITURA 2896 DEL 29-12-1995 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$7.500.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 4/7 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SABOGAL LUIS EDUARDO

CC# 7530092

DE: GOMEZ SABOGAL LUZ HELENA CC 41892674

DE: GOMEZ SABOGAL MANUEL ANTONIO

CC# 7508272

DE: GOMEZ SABOGAL MARIA CRISTINA

CC# 41895917

A: GOMEZ SABOGAL GLORIA PIEDAD

CC# 41908739 X

A: GOMEZ SABOGAL MARTHA LILIANA

CC# 41908622 X

A: GOMEZ SABOGAL WILLIAM FERNANDO

CC# 7535158 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-280-3-101 Fecha: 20-02-2015

LOS NUMEROS DE CEDULA AGREGADOS A LOS INTERVINIENTES. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 3 Radicación: 2015-280-3-985 Fecha: 13-10-2015

SE CORRIGEN LOS APELLIDOS DE WILLIAM FERNANDO, SI VAL ART 59 LEY 1579/2012

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 2 Radicación: 2015-280-3-985 Fecha: 13-10-2015

SE CORRIGEN LOS APELLIDOS DEL SEÑOR WILLIAM FERNANDO, SI VALE ART 59 LEY 1579/2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112991422926971

Nro Matrícula: 280-26408

Página 4

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 11:47:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

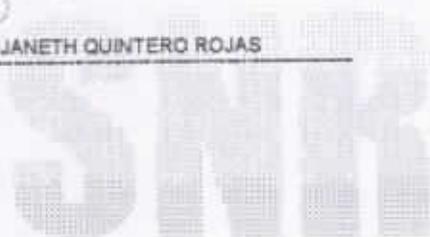
USUARIO: Realtch

TURNO: 2016-280-1-102230

FECHA: 29-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

138

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 14 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1139



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700730013000, con matrícula inmobiliaria 280-26408, Ubicado en Cra 11 # 18N-73 Br La Aldana Hoy Br El Nogal, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CARRERA 11 # 18N – 73 , PRIMER PISO, BARRIO EL NOGAL
CARRERA 11 # 18N – 71 , SEGUNDO PISO, BARRIO EL NOGAL**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2698, del 29 de Diciembre de 1995 Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de WILLIAM FERNANDO GOMEZ S.

*William F. Gómez S.
Enero 30 de 2017*

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. 
Elaboró: EDWIN L.

Edwin

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código	R	Correspondencia Recibida: DF-PT-2016-0002
		Fecha		Ciudadano: CARLOS ALBERTO GUERRERO
		Versión		Fecha: 2016-12-05 10:38:45
		Página		Asunto: SOLICITUD
				Impres: 8, 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
 Departamento Administrativo de Planeación
 Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrosa

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
05	12	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO		CÉDULA	
<i>Carlos Alberto Guerra Ospina</i>		<i>18-390-399</i>	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
<i>B/Monte Prado ME N. 9</i>		<i>320 88 227 66</i>	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito por escrito a la Doctora Claudia Milena Utracovic Alvarez Subdirectora Boletín de nomenclatura

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES

1140 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



160
A 40985431

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDIO
Calle 20 No. 14-35
Telefax: 7 44 53 61 – 7 41 15 60 – 7 41 28 06
E-mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NUMERO: 4508 x x
CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO x

FECHA: VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
NUEVE (2009)

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO DE ACTOS Y CLASE: (1)

1. CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA

PATRICIA DUQUE CIFUENTES

C.C. 41.911.984

PARTE COMPRADORA:

RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA

C.C.24.476.813

OMAR ESPAÑA

C.C.4.369.301

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-147877

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 010311850001000; \$6.586.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE
HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 8 DE LA URBANIZACIÓN EL
SILENCIO I ETAPA, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO

VALOR DEL ACTO: \$7.000.000.00

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a
los VEINTIOCHO (28) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL
NUEVE (2009) a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia Quindío
a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, comparecieron: PATRICIA

DUQUE CIFUENTES, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Q., quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.911.984 expedida en Armenia Q., de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse(n), en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y de otra parte el (la) señor(a) RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA Y OMAR ESPAÑA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Q., quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 24.476.813 y 4.369.301 expedidas en Armenia Q., de estado civil CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENTRE SÍ, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación(es), y en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente instrumento manifiesta: PRIMERO. OBJETO DE CONTRATO COMPRAVENTA.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, al derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 8 DE LA URBANIZACIÓN EL SILENCIO I ETAPA, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, constante de un área de cuarenta (40.00) Mts2. cuyos linderos son los siguientes según título de adquisición: ### POR EL FRENTE, ORIENTE: EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON VIA PEATONAL. POR UN COSTADO, SUR: EN LONGITUD DE 8.00 METROS, CON VIA PRINCIPAL. POR EL FONDO, OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL LOTE No. 47. Y POR EL OTRO COSTADO, NORTE: EN LONGITUD DE 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 7. ### Inmueble distinguido con la ficha catastral número 010311850001000.- PARÁGRAFO. No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El(los) anterior(es) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por LA PARTE VENDEDORA por COMPRAVENTA, realizada a JESÚS GERARDO GIRALDO CIFUENTES Y LUZ MARINA ZULUAGA HENAO, según la escritura pública 447 del 10-02-2007 de la Notaría CUARTA de Armenia Q., acto debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

REGISTRARÍA

CONTRASEÑA

ARMENIA (Quindío)

ALZATE DE ESPAÑA

Rubiel



de ARMENIA Q., al folio de matricula 280-147877, TERCERO. VALOR DE LA VENTA.- Que el precio de esta venta es por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00), los cuales LA PARTE COMPRADORA cancela A LA PARTE VENDEDORA en dinero en efectivo

dinero que la parte vendedora declara recibido a entera satisfacción. CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble(s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, demandas, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. QUINTO. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTO. ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderá(n) conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. Presente(s) el(la,los) señor(a,es) RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA Y OMAR ESPAÑA, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa QUE POR MEDIO DE ELLA SE LE(S) HACE EN IGUALES PARTES EN COMÚN Y PROINDIVISO, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el

inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a LA PARTE VENDEDORA, acerca de que si el inmueble que transfiera está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, e indagó a LA PARTE COMPRADORA si éste tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es(son) de estado civil CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENTRE SÍ, pero el inmueble que adquiere no será destinado a su vivienda familiar, tienen otro afectado, razón por la cual por no cumplir con los requisitos de ley, el inmueble NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. -----

ANEXOS PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: No. 260083 expedidos por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 28-12-2009, con vencimiento 31-12-2009; PAZ Y SALVO No. 263318 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 28-12-2009, con vencimiento 31-12-2009; a favor de PATRICIA DUQUE CIFUENTES, con relación a la ficha catastral No. 010311850001000; CON AVALUÓ CATASTRAL DE \$6.586.000.00. -----

IMPORTANTE: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaria, se concen mutuamente, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de

162

AA 40985429



utilizarse esta escritura con fines ilegales, conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

DERECHOS RESOLUCION: 9500 del 31-12-2008

PAPEL NUMERO: AA-40985431-40985429-40985429

DERECHOS NOTARIALES: \$ 34.524

ORIGINAL: \$ 5.850

COPIA: \$ 19.500

IVA: \$ 9.530

RETENCION: \$ 70.000

FONDO Y NOTARIADO: \$6.930.00

ENMENDADOS:

X	X	X
X	X	X
X	X	X

COMPARECIENTES: RESOLUCION 9500 DE 2008: \$ 59.874


 PATRICIA DUQUE CIFUENTES

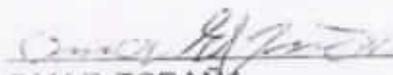
DE REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DE ARMENIA - C. **N4**
 ESCRITURACIÓN
 PATRICIA DUQUE CIFUENTES
 C.C.No. 41911904
 Fecha: 28/12/2008 Hora: 10:40 a.m.




 RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA
 LA PARTE COMPRADORA

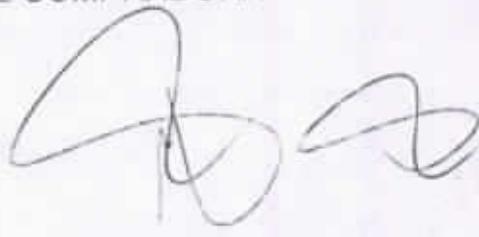
DE REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DE ARMENIA - C. **N4**
 ESCRITURACIÓN
 RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA
 C.C.No. 34476813
 Fecha: 28/12/2008 Hora: 10:43 a.m.




 OMAR ESPAÑA
 LA PARTE COMPRADORA

DE REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DE ARMENIA - C. **N4**
 ESCRITURACIÓN
 OMAR ESPAÑA
 C.C.No. 4369301
 Fecha: 28/12/2008 Hora: 10:44 a.m.





GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
 Notario Cuarto

Via 399-ambos
 Edislena S.M.

EXPEDIDA:

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

NOTARIA CUA
 GILBERTO RAM
 OLLE 20 14RO.
 EGIMEN COML

ENTE:BLANDI
 EDNA: 28-12-2

ACTOS
 MATRIN

Concep

3 COPIA C
 13 COPIAS
 DERECH

IVA
 RECAUE
 RECAUE

TOTAL F

ELAE

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016120010340

Referencia/CUS: 16120519492993940

Fecha: 05 de Diciembre de 2016 a las 08:07:18

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados.

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16120519492993940

MATRICULA: 147877

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

164



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120519492993940

Nro Matrícula: 280-147877

Página 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 08:06:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: MONTEVIDEO

FECHA APERTURA: 23-08-2001 RADICACIÓN: 2001-15493 CON ESCRITURA DE: 16-08-2001

CODIGO CATASTRAL: 83001010311850001000COD CATASTRAL ANT: 010311850001000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2509 de fecha 24-07-2001 en NOTARIA 2 de ARMENIA LOTE 8 con area de 40.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

I.)-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADQUIRIÓ MAYOR EXTENSION MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA QUE HICIERA IVAN ECHEVERRI OSORIO E.U. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 3108 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2000, EN LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO NOTARIAL DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE MARZO DEL 2001.—ESTA ESCRITURA SE COMPLEMENTO POR ESCRITURA 532 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2001 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE MARZO DEL 2001, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LA TRADICION CORRECTA DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ESTE Y OTRO LOTE.—II.)-IVAN ECHEVERRI OSORIO E.U. ADQUIRIÓ POR APORTE EN ESTE Y OTRO LOTE, EL 50% DE ESTE Y OTRO LOTE POR VALOR DE \$90.000.000.00 POR ESCRITURA 2311 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2000.—III.)-IVAN ECHEVERRI OSORIO ADQUIRIÓ DERECHOS DE CUOTA EL 50% DE ESTE Y OTRO INMUEBLE POR COMPRA A JAIME CARMONA SOTO POR VALOR DE \$40.000.000.00 POR ESCRITURA 1465 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.—IV.)-JAIME CARMONA SOTO Y IVAN ECHEVERRI OSORIO ADQUIRIÓ POR COMPRA A FERNANDO ANTONIO SALAZAR BECERRA POR VALOR DE \$17.000.000.00 POR ESCRITURA 5313 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.997.—V.)-FERNANDO ANTONIO SALAZAR BECERRA ADQUIRIÓ EN LA SUCESION DE MARCO TULIO QUIJANO BEDOYA POR VALOR DE \$16.166.000.00 POR ESCRITURA 5058 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.997.—VI.)-MARCO TULIO QUIJANO B. ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROSARIO OSPINA DE VALENCIA POR VALOR DE \$65.000.00 POR ESCRITURA 1454 DEL 27 DE JULIO DE 1.972 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1.972.—NOTA: EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #8 URBANIZACION EL SILENCIO I ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 82565

NOTACION: Nro 001 Fecha: 16-08-2001 Radicación: 2001-15493

Doc: ESCRITURA 2509 DEL 24-07-2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

X

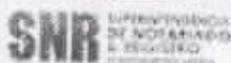
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-10722

Doc: ESCRITURA 374 DEL 14-02-2002 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$14.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE FOCAFE

(PARTE),COMPROMETIENDOSE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE QUE HOY ADQUIEREN ANTES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16120519492993940

Nro Matrícula: 280-147877

Página 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 08:06:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	NIT# 8805251485
A: GIRALDO CIFUENTES JESUS GERARDO	CC# 7533788 X
A: ZULUAGA HENAO LUZ MARINA	CC# 41905242 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-10722

Doc: ESCRITURA 374 DEL 14-02-2002 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CIFUENTES JESUS GERARDO	CC# 7533788 X
DE: ZULUAGA HENAO LUZ MARINA	CC# 41905242 X

A: A FAVOR DE ELLOS MISMOS Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: GIRALDO ZULUAGA LINA MARCELA

A: GIRALDO ZULUAGA LUISA MARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-10722

Doc: ESCRITURA 374 DEL 14-02-2002 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$3.400.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CIFUENTES JESUS GERARDO	CC# 7533788 X
DE: ZULUAGA HENAO LUZ MARINA	CC# 41905242 X

A: EMPRESA UNIPERSONAL IVAN ECHEVERRI OSORIO E.U.

N#8010028784

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2005 Radicación: 2005-17522

Doc: ESCRITURA 2658 DEL 23-09-2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$4.100.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA UNIPERSONAL IVAN ECHEVERRI OSORIO E.U.	NIT: 801.002.878-4
A: GIRALDO CIFUENTES JESUS GERARDO	X
A: ZULUAGA HENAO LUZ MARINA	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2005 Radicación: 2005-17522

Doc: ESCRITURA 2658 DEL 23-09-2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 374 DEL 14-02-2002 EN EL SENTIDO DE QUE EL VALOR REAL DE LA HIPOTECA ES LA SUMA DE \$4.100.000,00.

166

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sntribunadepago.gov.co/validador/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120519492993940

Nro Matricula: 280-147877

Página 3

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 08:06:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVAN ECHEVERRY OSORIO E.U.

NIT# 801002878

A: GIRALDO CIFUENTES JESUS GERARDO

X

A: ZULUAGA HENAO LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-2007 Radicación: 2007-280-8-3778

Doc: ESCRITURA 446 DEL 10-02-2007 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO CIFUENTES JESUS GERARDO

CC# 7533768 X

A: GIRALDO ZULUAGA LINA MARCELA

A: GIRALDO ZULUAGA LUISA MARIA

A: ZULUAGA HENAO LUZ MARINA

CC# 41905242 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-280-6-3778

Doc: ESCRITURA 447 DEL 10-02-2007 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$6.031.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CIFUENTES JESUS GERARDO

CC# 7533768

DE: ZULUAGA HENAO LUZ MARINA

CC# 41905242

A: DUQUE CIFUENTES PATRICIA

CC# 41911984 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-01-2010 Radicación: 2010-280-6-325

Doc: ESCRITURA 4508 DEL 28-12-2009 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$7.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CIFUENTES PATRICIA

CC# 41911984

A: ALZATE DE ESPAÑA RUBIELA

CC# 24476813 X

A: ESPAÑA OMAR

CC# 4389301 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

167

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.senadominpago.gov.co certificado



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16120519492993940
Pagina 4

Nro Matricula: 280-147877

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 08:06:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

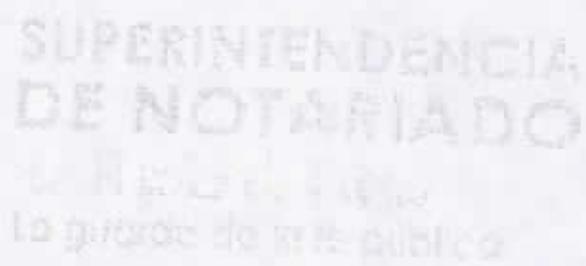
TURNO: 2016-280-1-103697

FECHA: 05-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



40985431



NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20 No. 14-35
Telefax: 7 44 53 81 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06
E-mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NUMERO: 4508

OTRO MIL 3 EN 100

FECHA: VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

FORMATO DE REGISTRO

NUMERO DE ACTOS Y CLASE: (1)

1. CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA

PATRICIA DUQUE CIFUENTES C.C. 41.911.984

PARTE COMPRADORA:

RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA C.C.24.476.813

OMAR ESPAÑA C.C.4.369.301

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-147877

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 010311850001000; \$6.586.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 8 DE LA URBANIZACIÓN EL SILENCIO I ETAPA, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO

VALOR DEL ACTO: \$7.000.000.00

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2009) a la NOTARIA CUARTA del Circulo Notarial de Armenia Quindío a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, comparecieron: PATRICIA

DUQUE CIFUENTES, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Q., quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.911.984 expedida en Armenia Q., de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse(n), en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y de otra parte el (la) señor(a) RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA Y OMAR ESPAÑA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Q., quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 24.476.813 y 4.369.301 expedidas en Armenia Q., de estado civil CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENTRE SÍ, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación(es), y en lo sucesivo se denominará(n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente instrumento manifiesta: PRIMERO. OBJETO DE CONTRATO COMPRAVENTA.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, al derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 8 DE LA URBANIZACIÓN EL SILENCIO I ETAPA, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, constante de un área de cuarenta (40.00) Mts2. cuyos linderos son los siguientes según título de adquisición: ### POR EL FRENTE, ORIENTE: EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON VIA PEATONAL. POR UN COSTADO, SUR: EN LONGITUD DE 8.00 METROS, CON VIA PRINCIPAL. POR EL FONDO, OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 5.00 METROS CON EL LOTE No. 47. Y POR EL OTRO COSTADO, NORTE: EN LONGITUD DE 8.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 7. ### Inmueble distinguido con la ficha catastral número 010311850001000.- PARÁGRAFO. No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El(los) anterior(es) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por LA PARTE VENDEDORA por COMPRAVENTA, realizada a JESÚS GERARDO GIRALDO CIFUENTES Y LUZ MARINA ZULUAGA HENAO, según la escritura pública 447 del 10-02-2007 de la Notaria CUARTA de Armenia Q., acto debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

SECRETARÍA



CONTRASEÑA

INDEX DE CIUDADANÍA
Armenia (Quindío)
ALZATE DE ESPAÑA
Rubiela



de ARMENIA Q., al folio de matricula 280-147877.
 TERCERO. VALOR DE LA VENTA.- Que el
 precio de esta venta es por la suma de SIETE
 MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00),
 los cuales LA PARTE COMPRADORA cancela A
 LA PARTE VENDEDORA en dinero en efectivo

dinero que la parte vendedora declara recibido a entera satisfacción. CUARTO.
 LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el
 (los) inmueble(s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y
 lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla
 libre de hipotecas, embargos, servidumbres, usufructo, habitación, censo,
 anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio
 de familia, afectación a vivienda familiar, demandas, condiciones resolutorias,
 desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con
 todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras,
 conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a
 corresponder conforme a la ley, pero que en todo caso se compromete a salir al
 saneamiento de lo vendido conforme a la ley. QUINTO. PAZ Y SALVO DE
 IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Que el(los) inmueble(s) que se
 enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y
 contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha
 en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTO.
 ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente
 instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse
 con fines ilícitos, responderá(n) conforme a la ley; exonerando de toda clase de
 responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. -----

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. Presente(s) el(la,los) señor(a,es),
 RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA Y OMAR ESPAÑA, de las condiciones civiles
 antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura
 con todas sus estipulaciones y la compraventa QUE POR MEDIO DE ELLA SE
 LE(S) HACE EN IGUALES PARTES EN COMÚN Y PROINDIVISO, por estar de
 acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el

inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a LA PARTE VENDEDORA, acerca de que si el inmueble que transfiere está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, e indagó a LA PARTE COMPRADORA si éste tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es(son) de estado civil CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENTRE SÍ, pero el inmueble que adquiere no será destinado a su vivienda familiar, tienen otro afectado, razón por la cual por no cumplir con los requisitos de ley, el inmueble NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. -----

ANEXOS PAZ Y SALVOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: No. 260083 expedidos por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 28-12-2009, con vencimiento 31-12-2009; PAZ Y SALVO No. 263318 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA en fecha 28-12-2009, con vencimiento 31-12-2009; a favor de PATRICIA DUQUE CIFUENTES, con relación a la ficha catastral No. 010311850001000; CON AVALUÓ CATASTRAL DE \$6.586.000.00. -----

IMPORTANTE: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaria, se concen mutuamente, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de



utilizarse esta escritura con fines ilegales, conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

DERECHOS RESOLUCION: 9500 del 31-12-2008

PAPEL NUMERO: AA-40985431-40985429

DERECHOS NOTARIALES: \$ 34.524

ORIGINAL: \$ 5.850

COPIA: \$ 19.500

IVA: \$ 9.500

RETENCION: \$ 70.000

FONDO Y NOTARIADO: \$6.930.00

ENMENDADOS:

X	X	X
X	X	X
X	X	X

COMPARECIENTES: RESOLUCION 9500 DE 2008: \$ 400.000.000

Patricia Duque Cifuentes
 PATRICIA DUQUE CIFUENTES

DE REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DE ARMENIA - C. **N4**
 ESCRITURACIÓN
 PATRICIA DUQUE CIFUENTES
 C.C: No. 41921994 Hora: 10:40 a.m.
 Fecha: 28/12/2009

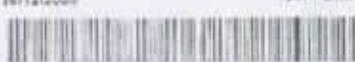


Rubiela Alzate de España
 RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA
 LA PARTÈ COMPRADORA

DE REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DE ARMENIA - C. **N4**
 ESCRITURACIÓN
 RUBIELA ALZATE DE ESPAÑA
 C.C: No. 34478813 Hora: 10:43 a.m.
 Fecha: 28/12/2009



Omar España
 OMAR ESPAÑA
 LA PARTE COMPRADORA

DE REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DE ARMENIA - C. **N4**
 ESCRITURACIÓN
 OMAR ESPAÑA
 C.C: No. 4369301 Hora: 10:44 a.m.
 Fecha: 28/12/2009



Gilberto Ramírez Arcila

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
 Notario Cuarto

Via 199-ambos
 Edislena S.M.

EXPEDIDA:
 1 COPIA (3 EJEMPLARES)

NOTARIA CUA
 GILBERTO RAM
 CALLE 20 NIRO.
 REGIMEN COMI
 LENTE-BLANC
 FECHA: 28-12-09
 ACTOS
 MATRII
 2d. Concej
 3 COPIA
 13 COPIAS
 DERE
 IVA
 RECAU
 RECAU
 TOTAL
 ELA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 28/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 14 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1140



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010311850001000, con matrícula inmobiliaria 280-147877, Ubicado en Lote Lote 8 Urb el Silencio Etapa 1, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ A CASA # 8 , BARRIO EL SILENCIO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4508, del 28 de Diciembre de 2009 Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **CARLOS ALBERTO GUERRERO**.

Aparentemente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
 Elaboró: EDWIN L.

94678 Edwin 172

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Código: R-DF-PSC-002
		Fecha: 13/11/2012
		Versión: 002
	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
05	12	2016	
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	<input checked="" type="checkbox"/> Queja	<input type="checkbox"/> Reclamo	<input type="checkbox"/> Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO		CÉDULA	
Martha Lucia Piedrahíta			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
		7474957	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Docentes Claudia Milena Hincapié
 Subdirectora Planeación
 Solicito Certificado de Nomenclatura para el predio ubicado en la crz 49- #18 33. Ter esquina

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ALCALDÍA DE ARMENIA
 Correspondencia Recibida:
 2016RE44678
 Ciudadano: MARTHA LUCIA
 PIEDRAHÍTA
 Fecha: 2016-12-05 08:35:58
 Asunto: SOLICITUD
 Anexos: 6-2 ESTAMPILLAS
 Destinatario:
 Jhon Jairo Valencia Riaño
 Departamento Administrativo
 de Planeación
 Recibido por:
 Daiana Vanesa Patiño
 Bermudez

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)		
Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

1141 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	
--	--

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

AA 853195

173



PT

INSTRUMENTO-NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (2.023)
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

plus

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-110844

CODIGO CATASTRAL (ES): 01-01-0018-0006-000

UBICACION DEL PREDIO: PUNTO: QUINDIO

URBANO: MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: PUNTO TRES ESQUINAS BARRIO LAS PALMAS

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO # 125 COMPRAVENTA

VALOR DEL ACTO: \$ 3.500.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: ROSA AMELIA (ó ROSA) CARDONA DE DUQUE	24.442.531 ARMENIA
A: MARTHA LUCIA PIEDRAHITA CASTAÑEDA	41.912.341 ARMENIA

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los 23 (23) dias DEL MES DE AGOSTO del año dos mil uno (2001), ante mi, EDUARDO CATARO SIERRA, Notario Segundo del Circulo, compareció: ROSA AMELIA (ó ROSA) CARDONA DE DUQUE, mayor de edad, vecina de este municipio, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.442.531 expedida en Armenia, Q., quien

en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y dijo: Que transfiere a título de venta en favor de MARTHA LUCIA PIEDRAHITA CASTAÑEDA, mayor de edad, vecina de este municipio, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.912.341 expedida en Armenia, U., quien se denominará LA PARTE COMPRADORA el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble: Un solar con casa de habitación, ubicado en el BARRIO LAS PALMAS, Área urbana de esta ciudad de Armenia, U., en el PUNTO TRES ESQUINAS, constante de cuatro metros (4.00 mts) de frente por catorce metros (14.00 mts) de centro, identificado con la ficha catastral número 01-01-0018-0006-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: ### POR EL FRENTE, con una callejuela puesta para el servicio del vecindario; POR UN COSTADO, con predio de Roque Alvis; POR EL CENTRO, con predio de Miguel Giraldo y POR EL OTRO COSTADO, con predio de Jesús Vélez y otro. ### PARÁGRAFO: Que no obstante la mención de la medida y linderos, la presente venta se hace como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: PRIMERO: Que adquirió el referido inmueble parte por compra hecha a MARCO AURELIO MENDEZ CASTRO Y AMELIA AGUSTINA PARRA DE MENDEZ, mediante la escritura pública número 381 del 20 de Marzo de 1.957, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, U., registrada el 6 de Abril del mismo año, y parte por compra hecha a la señora MARIA ONOFRE HENAO VIUDA DE CARDONA, a través de la escritura pública número 405 de fecha 6 de Marzo de 1.959, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, U., instrumentos estos debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-110844. - SEGUNDO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase



de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. **TERCERO:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin

reserva alguna, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de la parte compradora a la firma de esta escritura. **CUARTO:** Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. -- Presente **MARTHA LUCIA PIEDRAHITA CASTAÑEDA**, de las condiciones civiles antes anotadas dijo: Que acepta la presente escritura y la venta que por la misma se le hace en su favor y que tiene recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción. -- **NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecan nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996. Presente la propietaria del inmueble objeto de esta compraventa, indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil viuda. De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. Presente la señora **MARTHA LUCIA PIEDRAHITA CASTAÑEDA**, (compradora) indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera y que por lo tanto **NO ES PROCEDENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." **ANEXOS:** PAZ Y SALVO DE TESORERÍA MUNICIPAL No. 162797 dado el 22 de Agosto del 2001, y que vence el 31 de Agosto del 2001, y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 140666 dado el 22

de Agosto del 2.001 y que vence el 31 de Octubre del 2.001, dados en Armenia R., a nombre de CARDONA DUQUE ROSA AMELIA, del predio con la ficha catastral No. 01-01-0018-0006-000, que se avalúa en la suma de \$ 3.495.000.00.- Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declaran los comparecientes estar notificados por El Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Derechos \$ 19.520.00

extensión \$	3.930.00	copias \$	11.790.00
IVA \$	5.638.00	RETEFUENTE \$	35.000.00
Notariado \$	4.270.00	Fondo y	

Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 5839 del 27 de diciembre de 2.000 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-853195, 03026, 903027, =====

=====

=====

=====

AA 903027



LA PARTE VENDEDORA

Rosa C. Duque

ROSA CARDONA DE DUQUE

7488275

7487823

LA PARTE COMPRADORA

7474954 + Martha Lucia Piedrahita Castañeda

MARTHA LUCIA PIEDRAHITA CASTAÑEDA

EL NOTARIO

Eduardo Catano Sierra

EDUARDO CATANO SIERRA

Notario Segundo



48 FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DE DIF. ONI

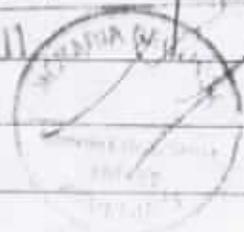
CONSTA DE

DESTINADAS A

ARMENIA

3 (3) Martha Lucia Piedrahita Castañeda

23 AUG. 2011



DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016110055194

Referencia/CUS: 16111624582749514

Fecha: 16 de Noviembre de 2016 a las 09:09:36 Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16111624582749514

MATRICULA: 110844

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondelpago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Superintendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadocnlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111624582749514

Nro Matricula: 280-110844

Página 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 09:09:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 05-12-1995 RADICACIÓN CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: 63001010100180006000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

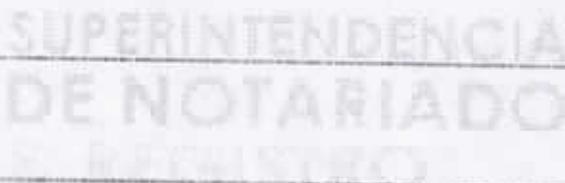
UN SOLAR CON CASA DE HABITACION, CONSTANTE DE CINCO (5) VARAS DE FRENTE, POR DIECISIETE Y MEDIA (17 1/2) VARAS DE CENTRO.- CUYOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 405 DEL 06 DE MARZO DE 1959 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ART. 11 OCTO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) B. LAS PALMAS PUNTO DE TRES ESQUINAS



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 405 DEL 06-03-1959 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$1.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO VIUDA DE CARDONA MARIA ONOFRE

A: CARDONA DE DUQUE ROSA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-11033

Doc: OFICIO 805 DEL 02-09-1999 JUZGADO 7 CIVIL MPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO"

A: CARDONA DE DUQUE ROSA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-08-2001 Radicación: 2001-15632

Doc: OFICIO 39 DEL 24-01-2001 JDO SEPTIMO CIVIL MPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPDESARROLLO

A: CARDONA DE DUQUE ROSA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-2001 Radicación: 2001-18004

178



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111624582749514
Pagina 2

Nro Matrícula: 280-110844

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 09:09:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2823 DEL 23-08-2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$3.500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

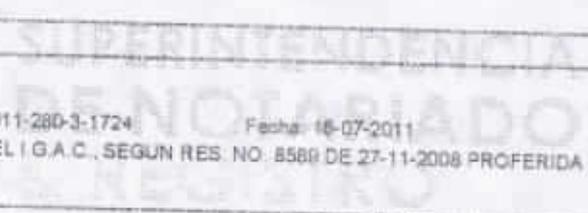
DE: CARDONA DE DUQUE ROSA AMELIA (O ROSA)

CC# 24442531

A: PIEDRAHITA CASTAÑEDA MARTHA LUCIA

CC# 41912341 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8580 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2016-280-1-98018

FECHA: 16-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 14 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1141



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

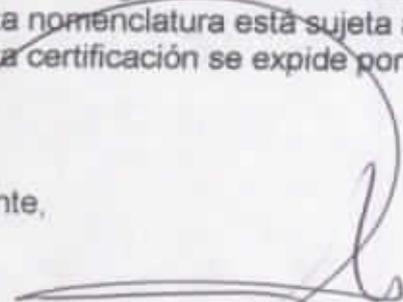
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100180006000 ,con matricula inmobiliaria 280-110844, Ubicado en Br Las Palmas Punto de Tres Esquinas, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 49 # 18 – 33 , BARRIO TRES ESQUINAS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2023. del 23 de Agosto de 2001 Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **MARTHA LUCIA PIEDRAHITA**.

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

x Shufo
9.777.250
Calara Q.

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. 
Elaboró: EDWIN L.



ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

EDWIN

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

150

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	<input checked="" type="checkbox"/>	Queja	<input type="checkbox"/>	Reclamo	<input type="checkbox"/>	Sugerencia	<input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL USUARIO				CÉDULA			
EMA HOLDINGS S.A.S.				890.304.403-1			
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO			
energiteca67@coexito.com.co				7465061 - 310-3919836			

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitamos se expida Certificado de nomenclatura del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 280-82892, ubicado en la Carrera 19 # 8 - 60 (Anterior nomenclatura Carrera 19 # 8 - 78) en la ciudad de Armenia.

Adjuntamos copia del Certificado de Tradición y Escritura Pública No. 2.185 de fecha 24 de Diciembre de 1998.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida:
2016RE45250

Ciudadano: **EMA HOLDINGS S.A.S.**
 Fecha: **2016-12-09 15:50:47**
 Asunto: **SOLICITUD**
 Anexos: **17 FOLIOS-2 ESTAMPILLAS**

Responsable de Implementación:
Jhon Jairo Valencia Riano

Departamento Administrativo de Planeación
 Recibido por:
Daiana Vanesa Pardo Bermudez

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)	
Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI

OBSERVACIONES

1142



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101827022397893

Nro Matricula: 280-82892

Página 1

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 03:39:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 17-06-1992 RADICACION: 92-007340 CON: ESCRITURA DE: 26-05-1992

CODIGO CATASTRAL: 63001010500050006000COD CATASTRAL ANT: 01-05-0005-0006-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA DE OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VENINTE CENTIMETROS (835.20M2). CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N.2200 DE 26 DE MAYO DE 1.992 DE LA NOTARIA 6 DE CALI V.-ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.964.- NOTA:SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2383 DEL 31 DE MAYO DE 1.993 DE LA NOTARIA 6 DE CALI, LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ESTA MISMA ESCRITURA

COMPLEMENTACION:

I.-"INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LTDA." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ESCRITURA #2453 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1.978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.978. JOSE EFREN LOAIZA ARIAS, VENDIO A HERNANDO MOLINA RAMIREZ E INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LTDA EN \$2'200.000,00 CON DOS LOTES MAS, EXCLUYENDO UN LOTE DE 8.00 MTS DE FRENTE POR 23.05 MTS. DE FONDO Y OTRO LOTE DE 8.00 MTS. DE FRENTE, POR 26.00 MTS DE FONDO, POR ESCRITURA #528 DE 17 DE FEBRERO DE 1.987, DE LA NOTARIA 3 ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE MARZO DE 1.987, HERNANDO MOLINA RAMIREZ, VENDIO A LA SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LTDA." EN \$2'042.500,00 LA MITAD DEL INMUEBLE EXCLUYENDO UN LOTE DE 8.00MTS. DE FRENTE, POR 23.05 MTS. DE FONDO Y OTRO LOTE DE 8.00 MTS. DE FRENTE, POR 26.00 MTS.DE FONDO; OTRO LOTE DE 1.500,06 METROS CUADRADOS Y OTRO DE 248.50 METROS CUADRADOS.- II.- JOSE EFREN LOAIZA (SIC).ADQUIRIO LA MITAD SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 19 DE JULIO DE 1.972, EN EL JUICIO HIPOTECARIO CONTRA DOMINGO A. QUINTERO A., EN \$700.000,00 CON OTROS LOTES, REGISTRADO EL 8 DE AGOSTO DE 1.972. III.-JOSE EFREN LOAIZA ARIAS, ADQUIRIO LA OTRA MITAD POR COMPRA A DOMINGO A. QUINTERO A., EN \$85.000,00 POR ESCRITURA #1467 DE 1 DE OCTUBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1.965. IV.- DOMINGO A. QUINTERO A., ADQUIRIO LA MITAD POR COMPRA A FRANCISCO GIRALDO GOMEZ Y MANUEL VAHOS GOMEZ, EN \$45.000,00 POR ESCRITURA #410 DE 7 DE MARZO DE 1.952, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 ABRIL DE 1.952. V.-DOMINGO A. QUINTERO A. (NUMERAL IV), ADQUIRIO UNA CUARTA PARTE DEL INMUEBLE, POR COMPRA A MANUEL VAHOS, EN \$30.000,00 POR ESCRITURA #710 DE 20 DE ABRIL DE 1.956, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1.956. DOMINGO A. QUINTERO A., ADQUIRIO LA OTRA CUARTA PARTE DEL INMUEBLE, POR COMPRA A FRANCISCO GIRALDO GOMEZ, EN \$40.000,00 POR ESCRITURA #1189 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.956, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.956. VI.-HERNANDO MOLINA RAMIREZ E. "INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LTDA."(NUMERAL I).ADQUIRIERON OTRO LOTE EN PERMUTA CON JESUS VELEZ PALACIO, EN \$100.000,00 POR ESCRITURA #1562 DE 10 DE JULIO DE 1.980, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1.980.- VII.-JESUS VELEZ PALACIO,ADQUIRIO MAYOR PORCION UN LOTE EN PARTICION CON VICENTE VELEZ PALACIO, POR ESCRITURA #533 DE 6 DE JULIO DE 1.965, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1.965. VIII.-VICENTE Y JESUS VELEZ PALACIO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION, POR COMPRA QUE EN ASOCIO DE ALFONSO JARAMILLO R. HICIERON A LEONEL ARROYAVE SERNA, EN CUATRO LOTES POR \$16.500,00 POR ESCRITURA #1784 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.943, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1.944.-ADQUIRIERON EN LA PROPORCION DE 1/4 PARTE PARA CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS Y LA MITAD PARA JARRAMILLO R. POR ESCRITURA #1261 DE 24 DE JULIO DE 1.952, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE AGOSTO DE 1.952. ALFONSO JARAMILLO RESTREPO VENDIO A JESUS VELEZ PALACIO, EN \$80.000,00 LA MITAD DE LOS CUATRO LOTES.- IX.-JESUS VELEZ PALACIO (NUMERAL VII),ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION UNA CUARTA PARTE EN OTRO LOTE, POR COMPRA A VICENTE VELEZ PALACIO, EN \$368.000,00 POR ESCRITURA N.2467 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.972, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.972.- X.-VICENTE Y JESUS VELEZ PALACIO, ADQUIRIERON LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, COMO SE DIJO EN EL NUMERAL VIII.- XI.- POR ESCRITURA #2691 DE 25 DE MAYO DE 1.992, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.992, SE ACLARARON LAS ESCRITURAS NRS.2453 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1.978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.978, Y LA 528 DE 17 DE FEBRERO DE 1.987, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE MARZO DE 1.987, Y LOS TITULOS ANTERIORES, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE PREVIA EXCLUSION DE LAS PORCIONES TRANSFERIDAS, CON BASE A CERTIFICACION EXPEDIDA POR CATASTRO EL INMUEBLE TIENE UNA CABIDA DE 7.142 M2 Y SUS LINDEROS ACTUALIZADOS SON POR EL FRENTE LA AVENIDA 19; POR UN CASTADO CON PREDIO DE AUTOCORDILLERA LTDA, POR EL OTRO CON PREDIO DE LA FIRMA FRANAUTOS LTDA. Y POR EL FONDO CON ZONA EL FERROCARRIL.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16101827022397893

Nro Matricula: 280-82892

Pagina 2

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 03:39:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA 19 CALLES 8 Y 9
2) CARRERA 19 # 8-78

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
280 - 25201

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-1992 Radicación: 007340

Doc: ESCRITURA 2200 DEL 26-05-1992 NOTARIA 6 DE CALI (V)

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LTDA"

A: "EMA SOCIEDAD LIMITADA" X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-06-1993 Radicación: 93-008332

Doc: ESCRITURA 2383 DEL 31-05-1993 NOTARIA 6 DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ANOTACION 001 EN CUANTO A LOS LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE Y RATIFICACION COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LTDA

A: EMA SOCIEDAD LIMITADA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-09-1999 Radicación: 1999-11867

Doc: ESCRITURA 2185 DEL 24-12-1998 NOTARIA 15 DE SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$310,458,191

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS FUSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMA SOCIEDAD LIMITADA

A: MAC S.A X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2005 Radicación: 2005-18937

Doc: ESCRITURA 2575 DEL 22-09-2005 NOTARIA 15 DE CALI

VALOR ACTO: \$375,840,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAC S.A.

NIT# 8903044031 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029464

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-02-2012 Radicación: 2012-280-6-1557



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16101827022397893

Nro Matricula: 280-82892

Pagina 3

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 03:39:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0047 DEL 17-01-2012 NOTARIA QUINCE

VALOR ACTO: \$375,840,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. - NIT 8600029464

A: MAC S.A.

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

VALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2016-280-1-90391

FECHA: 18-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



AA 10618733

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (2.185).

FECHA: DICIEMBRE 24 DE 1.998

ACTO: FUSIÓN DE SOCIEDADES

Absorbente: MAC S. A. Nit. 890.304.403-1

Absorbidas: EMA SOCIEDAD LIMITADA Nit.

890.306.281-7 y EMEJÍA Y CIA. S. EN C. Nit. 890.303.229-1

En la ciudad de SANTIAGO DE CALI, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) dias del mes de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998), ante mi MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA, NOTARIO QUINCE del Circulo de Cali, comparecieron los señores LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 16.685.633 de Cali, y ERNESTO MEJIA AMAYA, igualmente mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 2.414.137 de Cali, y manifestaron lo siguiente: PRIMERO:

Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obran en nombre y representación de las sociedades MAC S. A., EMA SOCIEDAD LIMITADA y EMEJIA Y CIA. S. EN C. respectivamente, en su condición de representantes legales.

SEGUNDO: Que la sociedad MAC S.A. fue constituida mediante escritura pública No. 314 de enero 31 de 1969, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Cali, y fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de febrero de 1969, bajo el No. 37647 del libro IX. TERCERO: Que la sociedad EMA SOCIEDAD LIMITADA fue constituida mediante escritura pública No. 567 de septiembre 29 de 1971, otorgada en la

Notaria Quinta del Circulo Notarial de Cali, y fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 8 de octubre de 1971, bajo el No. 44119 del libro IX. CUARTO: Que la sociedad EMEJIA Y CÍA. S. EN C. fue constituida mediante escritura pública No.

5462 de noviembre 30 de 1967, otorgada en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Cali, y fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de diciembre de 1967, bajo el No. 34982 del libro IX. QUINTO: Que acreditan los hechos a que se refieren los puntos anteriores con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio de Cali de cada una de las sociedades, que entregan en original al señor Notario para que se protocolice y su texto se inserte en las copias del presente instrumento público que en adelante se expidan. SEXTO: Que en Asamblea General



de Accionistas y Juntas de Socios de las sociedades MAC S.A., EMA SOCIEDAD LIMITADA, EMEJIA Y CÍA. S. EN C. en sus sesiones extraordinarias del día 29 de octubre de 1998, aprobaron una fusión en virtud de la cual MAC S.A. es la sociedad absorbente y EMA SOCIEDAD LIMITADA y E MEJIA Y CIA. S. EN C. son las sociedades absorbidas. Esta Fusión ha sido autorizada por la Superintendencia Industria y Comercio mediante Oficio proferido el 10 de diciembre de 1998, actuación 034 radicación 98067060, y por la Superintendencia de Sociedades mediante Resolución No. 620-044 del 17 de diciembre de 1998, razón por la cual, debidamente facultado por la Ley Comercial y por los estatutos sociales, vienen a elevar a escritura pública dicha fusión. **SEPTIMO:** El otorgante manifestó que la Fusión fue aprobada en forma unánime por las respectivas Asamblea General de Accionistas y Juntas de Socios de las sociedades MAC S. A., EMA SOCIEDAD LIMITADA y EMEJIA Y CÍA. S. EN C. y que, para los efectos del Artículo 177 del Código de Comercio entregan al señor Notario los siguientes documentos, con el fin de que se protocolicen y su texto se inserte en las copias que en cualquier tiempo se expidan de esta escritura pública: a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cali de las sociedades MAC S.A., EMA SOCIEDAD LIMITADA, EMEJIA Y CÍA. S. EN C. b) Copia del Oficio proferido el 10 de diciembre de 1998, actuación 034 radicación 98067060, por la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio del cual esta entidad manifiesta que no tiene ninguna objeción frente a la fusión. c) Copia auténtica, ^{de} de la Resolución No. 620-044 del 17 de diciembre de 1998, cuya ejecutoria se produjo el día 17 de diciembre de 1998, por medio de la cual la Superintendencia de Sociedades autorizó perfeccionar la Fusión de las sociedades MAC S.A., EMA SOCIEDAD LIMITADA y EMEJIA Y CÍA. S. EN C. d) Copia de las Actas No. 049 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MAC S.A., No. 0104 de la Junta Extraordinaria de Socios de la sociedad EMA SOCIEDAD LIMITADA y No. 031 de la Junta Extraordinaria de Socios de la sociedad EMEJIA Y CÍA. S. EN C., en sus sesiones llevadas a cabo el 29 de octubre de 1998, cada una de las cuales contiene el Acuerdo de Fusión y, como anexos: - la "Relación de Intercambio de Acciones y Cuotas Sociales", - los estados financieros básicos de las sociedades MAC S. A., EMA SOCIEDAD LIMITADA y EMEJIA Y CÍA. S. EN C., cortados al 30 de septiembre de 1998, los cuales se encuentran debidamente certificados y dictaminados, que fueron la base sobre la cual la Asamblea General Extraordinaria de



Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618733.- /

Accionistas y Juntas de Socios aprobaron la Fusión, asi como el balance consolidado de la fusión de MAC S.A., con corte al 30 de septiembre de 1998, La valoración de empresa de cada una de las sociedades, realizada por el método de flujo de caja libre descontado en el caso de

MAC S.A., y por el método de valor en libros en el caso de las sociedades EMA SOCIEDAD LIMITADA y EMEJIA Y CIA. S. EN C. - **OCTAVO:** Que por virtud de la Fusión, se modifican los Articulos Sexto y Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad MAC S. A., los cuales quedarán asi: **ARTICULO SEXTO:** El capital autorizado de la sociedad es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (2.330.000.000); dividido en DOS MILLONES TRESCIENTOS — TREINTA MIL (2.330.000) acciones de valor nominal MIL PESOS MCTE (\$1.000) cada una. **ARTICULO SEPTIMO:** El capital suscrito y pagado de la sociedad es de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (2.330.000.000); el cual se encuentra distribuido de la siguiente forma: /

<u>Nombre</u>	<u>Acciones</u>	<u>Valor Nominal \$1000</u>	<u>Porcentaje</u>
Ernesto Mejía Amaya	977.552	977.552.000	41.9550%
Carmen Cecilia Castro de Mejía	354.852	354.852.000	15.2297%
María Fernanda Mejía Castro	249.399	249.399.000	10.7038%
Diego Mejía Castro	249.399	249.399.000	10.7038%
Luis Ernesto Mejía Castro	249.399	249.399.000	10.7038%
María Fernanda Mejía Castro	249.399	249.399.000	10.7038%
Total	2.330.000	2.330.000.000	100.0000%

NOVENO: Que en cumplimiento de lo previsto en Artículo 177 del Código de Comercio y el punto 6. de la Circular Externa No. 03 de 1998 proferida por la Superintendencia de Sociedades, a continuación se transcribe el Acuerdo de Fusión que fue aprobado en forma unánime por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y Juntas de Socios de las sociedades MAC S.A., EMA SOCIEDAD LIMITADA y EMEJIA Y CIA. S. EN C., en sus sesiones llevadas a cabo el 29 de octubre de 1998, y que se encuentra contenido en las actas correspondientes a las reuniones, que se protocolizan con la presente escritura pública, el cual, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas y Juntas de Socios, constituye el texto definitivo con base en



el cual se perfecciona la Fusión: **COMPROMISO DE FUSION POR ABSORCION** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - MOTIVOS DE LA FUSION:** Las sociedades Mac S.A., Ema Sociedad Limitada y Emejia y Cia. S. en C., partes en el presente compromiso de Fusión, declaran haber tenido en cuenta para efectos de la adopción de la decisión de fusionarse, las siguientes consideraciones: **I)** Que las sociedades que participan en el presente proceso de Fusión pertenecen a personas naturales y jurídicas cuyos socios o accionistas son miembros de una misma familia. **II)** Que de acuerdo con las nuevas técnicas de administración, las empresas deben alcanzar un óptimo nivel con menores costos. Así, se hace necesario centralizar y unificar el manejo y administración de las sociedades en un solo cuerpo directivo y administrativo de una misma persona jurídica, reduciendo los costos administrativos y mejorando la rentabilidad. **III)** Que con la reorganización propuesta se logra mayor eficiencia en el manejo administrativo de los negocios familiares, por la supresión de trámites, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, contables y de reportes rutinarios tales como Superintendencia de Sociedades, DIAN, Cámara de Comercio, etc., y, en general, se pueden simplificar procedimientos, armonizar políticas y maximizar controles. **IV)** Que con la Fusión se logrará también una mejor y más eficiente ejecución de las actividades comerciales y sociales, sin vulnerar de ninguna manera los derechos de los terceros. **V)** Que por virtud de la Fusión que se adelanta, de ninguna manera se vulneran los derechos de los trabajadores de las sociedades intervinientes en el mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - ACUERDO Y CONDICIONES DE LA FUSION POR ABSORCION:** En virtud de las razones expuestas, las partes realizan entre ellas una Fusión por absorción de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, quedando entendido que Mac S.A. es la sociedad absorbente y Ema Sociedad Limitada y Emejia y Cia. S. en C. son las sociedades absorbidas. **PARAGRAFO PRIMERO - Método de valoración de los activos y de valoración de empresa.** El siguiente es el método de valoración de los activos y de valoración de las sociedades que participan en el presente proceso de fusión: **valorización contable:** El método de valorización de los activos de las sociedades intervinientes en esta transacción, incluida la valorización de los activos que serán absorbidos, es el que aparece en los estados financieros de las sociedades Mac S.A., Ema Sociedad Limitada y Emejia y Cia. S. en C., los cuales se encuentran cortados a 30 de septiembre de 1998 y se encuentran debidamente certificados y dictaminados, y se



Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618734.-

anexan como parte de este compromiso. En dichos estados financieros los bienes se avaluaron de la siguiente forma: I) Las acciones que poseen en sociedades que no cotizan en bolsa, se registraron por su valor intrínseco, certificado por los revisores fiscales de las mismas. II) La

valoración de las acciones de las sociedades subordinadas de Mac S.A. se hizo por el método del costo, en los términos del Artículo 61 del Decreto 2649 de 1993, teniendo en cuenta que dichas inversiones serán enajenadas en un futuro inmediato. III) La propiedad, planta y equipo fue avaluada por peritos técnicamente idóneos para ello, según consta en los avalúos vigentes elaborados en los términos del Artículo 64 del Decreto 2649 de 1993. IV) A los activos cuyo costo es inferior a 20 salarios mínimos, no se les efectuó avalúo, de conformidad con el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993.

V) Para la discriminación de los bienes que serán absorbidos por la sociedad Mac S.A. se elaboró un balance en el cual se muestra la situación de cada una de las sociedades a ser absorbidas y de la sociedad absorbente, con corte al 30 de septiembre de 1998.

Además se preparó un balance consolidado en el cual se muestra la situación de la sociedad absorbente Mac S.A. una vez perfeccionada la fusión. *valoración de empresa:*

La valoración de empresa de la sociedad absorbente Mac S.A. se realizó por el *método de flujo de caja libre descontado*, por ser el método más exacto para determinar el valor real de la sociedad como empresa en marcha en los términos de la Circular 03 de 1998 proferida por la Superintendencia de Sociedades, mientras que las sociedades absorbidas Ema Sociedad Limitada y Emejia y Cia. S. en C. se valoraron por el *método de valor en libros*, por no ser técnicamente posible aplicar otro método de valoración para estas sociedades.

PARAGRAFO SEGUNDO- Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se consideran realizadas para efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente. Para todos los efectos, incluidos los efectos contables, las operaciones imputables al patrimonio de las sociedades Ema Sociedad Limitada y Emejia y Cia. S. en C. se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente Mac S.A., a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública por medio de la cual se formalice la Fusión, fecha hasta la cual dichas operaciones deben ser registradas en los libros oficiales de contabilidad de las sociedades absorbidas, con el cumplimiento de todos los requisitos comerciales y tributarios señalados en la Ley y en

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 SANTIAGO DE CALI
A L. 1

las normas reglamentarias. **CLAUSULA TERCERA - ACUERDO Y CONDICIONES**

DE LA FUSION POR ABSORCION: I) Los motivos de la Fusión y las condiciones en que se realizará, son las contenidas en las cláusulas primera y segunda de este Compromiso. II) Para realizar la relación de intercambio de las acciones y cuotas sociales, se tuvieron en cuenta los valores patrimoniales que le corresponden a los activos, pasivos, capital y patrimonio de cada una de las sociedades involucradas en la fusión, todo al 30 de septiembre de 1998, los cuales se transcriben a continuación en miles de pesos:

Mac S. A.

Capital	\$ 1.995.000
Activos	79.433.292
Pasivos	54.221.055
Patrimonio	25.212.237

Ema Sociedad Limitada

Capital	\$ 350.000
Activos	21.154.036
Pasivos	7.261.880
Patrimonio	13.892.156

Emejía y Cía. S. en C.

Capital	\$ 1.000
Activos	12.675.081
Pasivos	2.281.985
Patrimonio	10.393.096

III) Para efectuar la relación de intercambio de las acciones y cuotas sociales se tuvieron en cuenta los valores patrimoniales totales de cada una de las sociedades intervinientes, previa eliminación de las cuentas comunes (inversión - capital). IV) La Asamblea General de Accionistas y las Juntas de Socios de cada una de las sociedades intervinientes, una vez aprobados los estados financieros, deben aprobar expresamente que la determinación de la composición de capital de la sociedad absorbente (Relación de intercambio), se efectúe tomando como base el valor patrimonial de las sociedades, resultante de los estados financieros elaborados con corte al 30 de septiembre de 1998.

V) En virtud de la fusión, los socios de las sociedades absorbidas deben pasar a serlo de la sociedad absorbente y deben tener una participación en el capital de la misma



Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618735.-

conforme se indica mas adelante, participación que ha sido determinada así: A) Se sumaron el patrimonio, al 30 de septiembre de 1998 de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, eliminando el patrimonio común por la inversión que la sociedad Emejia y Cia. S. en C.

posee en la sociedad Ema Sociedad Limitada para no duplicar ningún valor, así: Mac S.A. \$25.212.237.275, Ema Sociedad Limitada \$13.257.086.044, y Emejia y Cia. S. en C. \$10.393.096.441, lo cual arroja un patrimonio consolidado después de la fusión de \$48.862.419.760. A su vez, se sumaron las 1.995.000 de acciones en circulación de la sociedad absorbente, con las 334.000 cuotas sociales que corresponden al patrimonio aportado por Ema Sociedad Limitada, y las 1.000 cuotas sociales que corresponden al patrimonio aportado por Emejia y Cia. S. en C., previa eliminación de las cuotas que corresponden al patrimonio común por la inversión de Emejia y Cia. S. en C. en Ema Sociedad Limitada eliminado, lo cual arroja un total de 2.330.000 acciones que deberá tener la sociedad absorbente Mac S.A. luego de perfeccionada la fusión. D) Se determinó que las 2.330.000 acciones que deberá tener la sociedad absorbente luego de perfeccionada la fusión, deben ser reasignadas entre los accionistas en la misma proporción del patrimonio aportado, esto es, en la siguiente proporción: 1. El 51.5984214431% que equivalen a 1.202.242 acciones, por concepto del patrimonio aportado por los accionistas de la sociedad Mac S.A. 2. El 27.1314562583% que equivalen a 632.164 acciones, por concepto del patrimonio aportado por los socios de la sociedad Ema Sociedad Limitada. 3. El 21.2701222986% que equivalen a 495.594 acciones, por concepto del patrimonio aportado por los socios de la sociedad Emejia y Cia. S. en C. E) La anterior asignación de acciones equivale a decir que los accionistas de Mac S.A. recibirán 0,60262768 acciones por cada una de las que les correspondían por concepto del patrimonio que tenía en la sociedad absorbente antes de la fusión, que los socios de la sociedad Ema Sociedad Limitada recibirán 1,89270638 acciones por cada una de las que les correspondían por concepto del patrimonio aportado, que los socios de la sociedad Emejia y Cia. S. en C. recibirán 495,59384956 acciones por cada una de las que les correspondían por concepto del patrimonio aportado. En el evento en que resulten fracciones de acción, la fracción resultante igual o superior a media unidad (0,5) se aproximará al número superior, y en caso de que sea inferior a media unidad

(0,5), se aproximará al número inferior. Esto, con el fin de que con la implementación de la metodología señalada, le sean asignadas a cada uno de los accionistas un número entero de acciones. Lo anterior equivale a decir que por el patrimonio aportado a la fusión por cada sociedad, a los socios de cada una de ellas les corresponden en la sociedad fusionada, el siguiente número de acciones:

Número de acciones que le corresponderán

Accionistas de la sociedad

en virtud de la fusión

Mac S. A.	1.202.242
Ema Sociedad Limitada	632.164
Emejía y Cia. S. en C.	495.594
Total	2.330.000

F) De acuerdo con lo anterior, el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad Mac S.A. una vez perfeccionada la fusión será de \$2.330.000.000. G) En consecuencia, la composición del capital social de Mac S.A., sociedad absorbente, es el siguiente, cuya determinación se encuentra claramente explicada en el anexo denominado "Relación de intercambio de acciones y cuotas sociales"

Mac S.A.

<u>Nombre</u>	<u>Acciones</u>	<u>Valor Nominal \$1000</u>	<u>Porcentaje</u>
Ernesto Mejía Amaya	977.552	977.552.000	41.9550%
Carmen Cecilia Castro de Mejía	354.852	354.852.000	15.2297%
María Fernanda Mejía Castro	249.399	249.399.000	10.7038%
Diego Mejía Castro	249.399	249.399.000	10.7038%
Luis Ernesto Mejía Castro	249.399	249.399.000	10.7038%
María Fernanda Mejía Castro	249.399	249.399.000	10.7038%
Total	2.330.000	2.330.000.000	100.0000%

CLAUSULA CUARTA - APROBACION DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y JUNTAS DE SOCIOS A LA COMPOSICION DEL CAPITAL:

La metodología anteriormente descrita, con base en la cual se determinó la composición accionaria de la sociedad absorbente Mac S.A. después de la fusión, se encuentra descrita en el Anexo explicativo denominado "Relación de Intercambio de Acciones y Cuotas Sociales", que hace parte integrante de este Acuerdo, el cual ha estado a disposición de los señores accionistas, señores socios y señores socios gestores



Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618736.-

y comanditarios de las sociedades intervinientes en la Fusión, durante el término de 15 días hábiles que prevé la ley y que, a su vez, será puesto a consideración de las Asambleas Generales y Juntas de Socios, de forma tal que si estas Asambleas de Accionistas y Juntas de Socios

imparten su aprobación al presente Compromiso de Fusión, con dicha aprobación se estará aprobando la metodología en el empleada, así como el detalle de la asignación de acciones que se presentó con relación a cada socio.

CLAUSULA QUINTA - RESPONSABILIDAD: Los socios y accionistas de cada una de las sociedades responderán de las operaciones sociales celebradas hasta el momento de perfeccionamiento de la fusión en la forma prevista en la ley. Una vez la fusión sea formalizada, la sociedad absorbente Mac S.A. responderá, de acuerdo con la ley, por todas las operaciones celebradas por las sociedades absorbidas.

CLAUSULA SEXTA - CONTRATOS: Los actos o contratos en que sean parte las sociedades Ema Sociedad Limitada y Emejia y Cia. S. en C. serán cedidos conforme a la ley y en virtud de la Fusión en favor de Mac S.A. y en consecuencia, esta última quedará como acreedora y deudora de las obligaciones y derechos derivados de tales actos y contratos.

CLAUSULA SEPTIMA - MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO E INDEMNIDAD: Las sociedades intervinientes en el presente Compromiso de Fusión convienen en que la transacción debe conservar el equilibrio económico entre las sociedades intervinientes y entre sus socios, de forma tal que ninguna de ellas, ni de ellos, se vea afectado o beneficiado económica o patrimonialmente por los cambios que se puedan producir entre el momento en el cual las Asambleas de Accionistas y Juntas de Socios aprueben la fusión, y la fecha en la que esta se perfeccione. **PARAGRAFO:** Las sociedades intervinientes en la presente reorganización responderán de las obligaciones derivadas de su operación social en la forma establecida en la ley. Sin embargo, en el evento en que haya lugar a dicha responsabilidad, si algún o algunos de los socios se llegara a ver afectado, tendrá derecho a que los demás socios efectúen las restituciones que sean pertinentes, para que se conserve el equilibrio económico de la fusión.

CLAUSULA OCTAVA - TRANSACCION: Las partes están de acuerdo en aceptar

las cláusulas anteriores, especialmente las que se refieren a la composición accionaria de la sociedad absorbente después de la fusión. La aceptación aquí incluida se entiende como una transacción realizada entre las partes. En consecuencia, lo dispuesto en esta cláusula representa los derechos ciertos de las partes intervinientes en la fusión, por lo cual no podrán pretender, ante un eventual desacuerdo futuro, oponerse a través de mecanismo alguno a tal composición, renunciando a toda acción o reclamación presente o futura por la composición accionaria de la sociedad absorbente después de perfeccionada la fusión, sin perjuicio de la facultad prevista en el Artículo 191 del Código de Comercio.

CLAUSULA NOVENA - ESTATUTOS: La sociedad absorbente MAC S. A. se seguirá rigiendo por los mismos estatutos, salvo las modificaciones en la composición del capital derivadas de la fusión, aspecto este que deberá ser considerado por la Asamblea General de Accionistas cuando estudie este Compromiso, debiendo adoptar las decisiones que sobre ello considere pertinente.

CLAUSULA DECIMA - FUENTE DE LOS DATOS APORTADOS: 1) Los datos y cifras que sirvieron como soporte para la presente Fusión fueron tomados de la valoración de empresa de las sociedades que intervienen, efectuada por el *método de flujo de caja libre descontado* en el caso de la sociedad Mac S.A., y por el *método de valor en libros* para las sociedades Ema Sociedad Limitada y Emejia y Cia. S. en C., y de los libros de contabilidad de las sociedades Mac S. A., Ema Sociead Limitada y Emejia y Cia. S. en C., cortados al 30 de septiembre de 1998, que sirvieron para establecer las condiciones en que se realiza la operación.

1) El balance general de la sociedad Mac S.A., con corte al 30 de septiembre de 1998, el cual incluye la situación patrimonial de la sociedad antes de la transacción, el detalle de las cuentas que recibe por virtud de la fusión y su situación una vez efectuada la absorción del patrimonio de las sociedades Ema Sociedad Limitada y Emejia y Cia. S. en C., es el siguiente:



Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618737.- /

**BALANCES GENERALES
DE LAS COMPAÑIAS A FUSIONARSE
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Después de eliminaciones

<u>ACTIVOS</u>	MAC S. A.	EMA	EMEJIA Y CIA.	CIAS
		SOCIEDAD	S. EN C.	FUSIONADAS
		LIMITADA		
ACTIVO CORRIENTE:				
Disponible	\$ 1,014,814	7,566	0	1,022,380
Inversiones Temporales	1,155,041	0	0	1,155,041
Deudores	17,840,774	392,393	54,545	18,287,712
Inventarios	11,536,888	1,463,356	0	13,000,244
Gastos pagados por anticipado	377,342	28,665	3,503	409,510
Total activo corriente	31,924,859	1,891,980	58,048	33,874,887
INVERSIONES PERMANENTES	15,832,274	4,305,218	746,129	20,883,621
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:				
Terrenos	3,255,982	2,647,025	29,647	5,932,654
Edificaciones	952,413	3,215,831	827,535	4,995,779
Maquinaria y equipos	21,673,872	1,132,520	2,826	22,809,218
Equipos de oficina	1,735,012	24,903	0	1,759,915
Equipo de computo	1,259,236	4,116	0	1,263,352
Equipo de transporte	2,186,392	108,461	0	2,294,853
	31,062,907	7,132,856	860,008	39,055,771
Menos - Provisiones	(288,824)	(1,158,895)	(36,545)	(1,484,264)
Menos - Depreciación acumulada	(12,346,598)	(943,600)	(47,709)	(13,337,907)
	18,427,485	5,030,361	775,754	24,233,600
INTANGIBLES	1,642,618	0	0	1,642,618
CARGOS DIFERIDOS	2,966,527	289,525	0	3,256,052
VALORIZACIONES	2,810,229	9,625,320	6,924,408	19,359,957
Total activos	\$ 73,603,992	21,142,404	8,504,339	103,250,735
CUENTAS DE ORDEN	\$ 26,508,932	9,924,071	3,366,551	39,799,554

Handwritten signature and stamp of C.A. QUINCE.

PASIVOS Y PATRIMONIO				
PASIVO CORRIENTE:				
Obligaciones financieras	\$ 19,097,860	67,041	0	19,164,901
Proveedores	3,700,051	197,908	0	3,897,959
Cuentas por pagar	1,482,461	22,722	6,744	1,511,927
Impuestos, gravámenes y tasas	355,104	0	3,389	358,493
Obligaciones laborales	99,142	21,029	0	120,171
Pasivos estimados y provisiones	1,802,826	239,946	74,760	2,117,532
Total pasivo corriente	26,537,444	548,646	84,893	27,170,983
PASIVO A LARGO PLAZO				
Obligaciones Financieras	17,044,399	616,703	0	17,661,102
Cuentas por pagar	7,091,909	267,230	2,197,092	9,556,231
Total pasivo a largo plazo	24,136,308	883,933	2,197,092	27,217,333
Total pasivos	50,673,752	1,432,579	2,281,985	54,388,316
PATRIMONIO				
Capital social	1,995,000	334,000	1,000	2,330,000
Superávit de capital	0	965	0	965
Reservas	1,496,280	40,881	500	1,537,661
Revalorización del Patrimonio	15,299,734	2,442,031	2,387,326	20,129,091
Saneamiento Fiscal	3,400,000	800,000	800,000	5,000,000
Resultados del ejercicio	(386,428)	386,814	(297,825)	(297,439)
Resultados ejercicios anteriores	0	(372,925)	0	(372,925)
Superavit por Método de Participación	597,422	0	0	597,422
Superavit por Valorización	2,810,229	9,625,320	7,502,095	19,937,644
Total Patrimonio	25,212,237	13,257,086	10,393,096	48,862,419
Total pasivos y patrimonio	\$ 75,885,989	14,689,665	12,675,081	103,250,735
CUENTAS DE ORDEN POR EL CONTRA	\$ 26,508,932	9,924,071	3,366,551	39,799,554
II) El balance general de la sociedad Ema Sociedad Limitada, con corte al 30 de septiembre de 1998, es el que se transcribe a continuación: -----				



AA 10618740

Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618739

EMA SOCIEDAD LTDA.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

<u>ACTIVOS</u>		<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>	
<u>ACTIVO CORRIENTE:</u>		<u>PASIVO CORRIENTE:</u>	
Disponible	\$ 7.565.556	Obligaciones financieras	\$ 67.040.601
Deudores	404.024.998	Proveedores	209.420.085
Inventarios	1.463.355.548	Cuentas por pagar	5.840.511.453
Gastos pagados por anticipado	28.665.593	Obligaciones laborales	21.029.177
Total activo corriente	1.903.611.695	Pasivos estimados y provisiones	239.945.964
		Total pasivo corriente	6.377.947.280
<u>INVERSIONES</u>	<u>4.305.217.508</u>	<u>OBLIGACIONES FINANCIERAS</u>	<u>616.702.723</u>
<u>PROPIEDADES Y EQUIPO:</u>		<u>CUENTAS POR PAGAR</u>	<u>267.229.888</u>
Terreno	2.647.024.734	Total pasivos	7.261.879.891
Construcciones y edificaciones	3.215.831.136	<u>PATRIMONIO:</u>	
Maquinaria y equipo	1.132.519.782	Capital social	350.000.000
Equipo de oficina	24.903.180	Superávit de capital	965.500
Equipo de computo	4.116.366	Reserva legal	52.880.752
Flota y equipo de transporte	108.460.799	Saneamiento fiscal	800.000.000
	7.132.855.997	Revalorización del patrimonio	3.158.513.713
Menos- Depreciación acumulada	(943.600.307)	Resultados del ejercicio	386.814.198
Menos- Provisiones	(1.158.894.589)	Resultados de ejercicios anteriores	(482.338.389)
Total propiedades y equipo	5.030.361.101	Superávit por valorizaciones	9.625.320.260
<u>CARGOS DIFERIDOS</u>	<u>289.525.361</u>	Total patrimonio	13.892.156.034
<u>VALORIZACIONES</u>	<u>9.625.320.260</u>	Total pasivos y patrimonio	\$21.154.035.925
Total activos	\$ 21.154.035.925		
<u>CUENTAS DE ORDEN</u>	<u>\$ 9.924.070.946</u>	<u>CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA</u>	<u>\$ 9.924.070.946</u>



III) El balance general de la sociedad Emejia & Cia. S. en C., con corte al 30 de septiembre de 1998, es el que se transcribe a continuación: -----

EMEJIA & CIA. S. EN C.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

<u>ACTIVOS</u>		<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>	
<u>ACTIVO CORRIENTE:</u>		<u>PASIVO CORRIENTE:</u>	
Deudores	\$3.590.216.513	Cuentas por pagar	\$ 6.743.992
Gastos pagados por anticipado	<u>3.503.379</u>	Impuestos, gravámenes y tasas	3.388.729
		Pasivos estimados y provisiones	<u>74.760.000</u>
Total activo corriente	3.593.719.892	Total pasivo corriente	<u>84.892.721</u>
<u>INVERSIONES</u>	<u>803.512.635</u>	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>	<u>2.197.092.226</u>
<u>PROPIEDADES Y EQUIPO:</u>			
Terrenos	29.647.260	Total pasivos	<u>2.281.984.947</u>
Construcciones y edificaciones	827.534.843		
Maquinaria y equipo	<u>2.825.926</u>	<u>PATRIMONIO</u>	
	860.008.029	Capital social	1.000.000
Menos- Depreciación acumulada	(47.708.761)	Reserva legal	500.000
Menos- Provisiones	<u>(36.545.111)</u>	Saneamiento fiscal	800.000.000
		Revalorización del patrimonio	2.387.326.295
Total propiedades y equipo	<u>775.754.157</u>	Pérdida del Ejercicio	(297.824.558)
		Superávit por valorizaciones	<u>7.502.094.704</u>
<u>VALORIZACIONES</u>	<u>7.502.094.704</u>	Total patrimonio	<u>10.393.096.441</u>
Total activos	\$12.675.081.388	Total pasivos y patrimonio	\$12.675.081.388
	=====		=====
<u>CUENTAS DE ORDEN</u>	<u>\$ 3.366.550.725</u>	<u>CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA</u>	<u>\$ 3.366.550.725</u>
	=====		=====

Hasta aquí el "Compromiso de Fusión", el cual contiene los siguientes anexos: 1.

Estados financieros básicos de las sociedades Mac S.A., Ema Sociedad Limitada y Emejia & Cia. S. en C. al 30 de septiembre de 1998, acompañados de sus respectivas

notas, y debidamente certificados por el representante legal y contador público y

dictaminados por el revisor fiscal. 2. Hoja de trabajo, en la cual se efectuó la eliminación

de las cuentas comunes. 3. Balance consolidado de Mac S.A. después de la fusión, en

el que se detalla la situación de la sociedad antes de la transacción, el detalle



AA 10618741

Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618740.

de las cuentas que recibe por virtud de la fusión y su situación una vez absorbido el patrimonio de las sociedades Ema Sociedad Limitada y Emeja y Cia. S. en C., de acuerdo con las cifras tomadas de los libros de contabilidad al 30 de septiembre de 1998. - 4. Anexo expli-

cativo denominado "Relación de Intercambio de Acciones y Cuotas Sociales", en el cual se detalla la composición del capital social Mac S.A. después de la Fusión, la cual se establece sobre la base de los patrimonios contables al 30 de septiembre de 1998. 5. Estudio sobre valoración de empresa de las sociedades Mac S.A., Ema Sociedad Limitada y Emeja & Cia. S. en C., elaborado por la firma Plexus S.A. de C.V..
(HASTA AQUI EL TEXTO DEL ACUERDO DE FUSION).

DECIMO: Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 178 del Código de Comercio, a continuación enumeran los bienes inmuebles que en virtud de la presente Fusión son transferidos por **EMA SOCIEDAD LIMITADA** a **MAC S. A.**

1) Calle 19 Norte No. 5A-37/53 Barrio Versalles CALI Matrícula Inmobiliaria N° 370-0076498 / Código Catastral N° B-239-008 00 65 **LINDEROS** Los Linderos Generales del Inmueble son: Norte Con predios que son o fueron de Heliodoro Martínez y Herederos de Germán Vélez; Sur Con predios que son o fueron de las Madres Reparadoras y de Inés Correa de Jaramillo; Oriente Con la Calle 19 Norte; Occidente Con predios que fueron de Benilda Córdoba y Guillermo Mejía. A) La porción donde está plantada la edificación, linda: Norte En extensión de 34,67 Mts., con predios de la sucesión de Germán Vélez; Sur En extensión de 36,00 Mts., con predio de la Inés Correa de Jaramillo; Oriente En extensión de 29.80 Mts., con la Calle 19 Norte; Occidente En extensión de 29.80 Mts., con terrenos que eran de Tulia Velásco y en parte a Guillermo Mejía. B) La otra porción es una faja rectangular con área de 96 M2, cuya base es 8.85 Mts. y de largo de 10.85 Mts., situado al fondo del lote primeramente demarcado, linda así: Norte En extensión de 10.85 mts con predios de Heliodoro Martínez Sur En extensión de 10.85 Mts, con predio del instituto de las Madres Reparadoras; Oriente En extensión de 8.85 Mts., con el lote antes delimitado donde está construida la casa; Occidente En extensión de 8.85 Mts., con predios de Benilda Cordoba.

2) Calle 33 NA No. 2E-17 y/o AVENIDA 2FN No. 33-40 CALI Lote ubicado en la

Manzana G del III Sector Urb. Prados del Norte, con frente a la Avda 3 N
Matrícula Inmobiliaria No. 370-0161415 Código Catastral No. J-872-001 00 91
LINDEROS Norte En extensión aproximada 115 Mts. lineales, con futura calle del III sector de la Urbanización Prados del Norte; Sur En extensión aproximada de 115 Mts. lineales, con futura calle del III sector de la Urbanización Prados del Norte; Oriente En extensión aproximada de 65 Mts. lineales, con futura Avenida del III Sector de la Urbanización Prados del Norte; Occidente En extensión aproximada de 65 Mts., lineales con la Autopista Cali - Yumbo o Avenida 3a. Norte. -----
3) Carrera 1C No. 54-121 Casa de habitación (Lote No. 30 de la Manzana 6A) Urbanización Palmeras del Norte. CALI. Matrícula Inmobiliaria No. 370-0456529 Código Catastral No. W-833-01900 47 LINDEROS Norte Con el Lote No. 35, Sur Con la Carrera 1 C Oriente Con el Lote No. 31 Occidente Con el Lote No. 29 -----
4) APARTAMENTO No. 6, PARQUEADEROS No. 3 y 4 en el EDIFICIO SANTA MARGHERITA Calle 23 A Norte No. 4N-39 del Barrio Vergalles CALI Matrícula Inmobiliaria No. 370-0393057 No. 370-0393044 No. 370-0393045 Código Catastral No. B-267-072 00 61 No. B-267-059 00 22 No. B-267-060 00 25.-
LINDEROS APARTAMENTO 6: Partiendo del punto 1 al 2 localizado al margen izquierdo de la entrada del apartamento nos desplazamos en 0.40 cms. de recta con muro interior del apartamento, del punto 3 al 4 en 1.90 metros con muro común de fachada interior del apartamento en parte y con muro interior que lo separa del área del punto fijo; del punto 4 al 5 en 1.75 metros, con área de ascensor común de uso privado del apartamento; del punto 5 al 6 en 0.35 metros de recta con muro común de fachada interior, del punto 6 al 7 en 0.15 metros de recta sobre el mismo número, del punto 7 al 8 en 10 metros, con muro común de fachada interior que lo separa del ascensor común de uso privado; del punto 8 al 9 en 1.85 metros, con área del shute de basuras; del punto 9 al 10 en 1.10 metros, con muro común de fachada interior que lo separa del shute de vasuras; del punto 10 al 11 en 4.85 metros, con muro común de fachada interior que lo separa en parte con predio que es o fué de BRAULIO BOTERO; del punto 11 al 12 en 2.87 metros, con ventana y muro estructural común al medio que lo separa del vacío común; del punto 12 al 13 en 3.35 metros, con ventana y muro estructural común al medio que lo separa del vacío común, del punto 13 a 14 en 3.02 metros, que lo separa de ventana y muro estructural común al medio que lo separa del vacío común; del punto



AA 10618746

Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618745.-

10) CARRERA 19 No. 8-60 ARMENIA Matricula Inmobiliaria No. 280-0082892 Código Catastral No. 01-05-0005-0006 000.- LINDEROS Parte el lindero del anden localizado al Norte del predio de Nomenclatura urbana Carrera 19 //8-78, por antejardin con rumbo Norte

40 Oeste en longitud de 3.00 Mts., girando el lindero ahora a la derecha por paramento de construcción y cerco con rumbo Nte. 15.30 Oeste en longitud de 36.29 mts, girando ahora a la derecha con rumbo Nte. 46.30 Este, en longitud de 14.58 mts, girando ahora a la derecha con rumbo Sur 43.30 Este, en longitud de 13.84 mts, colindando hasta aqui con predio de Invermol continuando el lindero con el mismo rumbo en longitud de 21.20 Mts colindando con predio de Sucesores de Jesús Vélez Palacio, donde el lindero encuentra el andén sobre la Cra. 19, que sigue con rumbo Sur 46.30 Mts, en longitud de 31.63 Mts, punto éste de partida.-----

11) Calle 45 No. 39-48 BARRANQUILLA Matricula Inmobiliaria No. 040-0138307 Código Catastral No. 01-02-0141-0010-000.- LINDEROS Norte Izquierda entrando en 19.50 M y 41 M linda con lote vecino. G. Tobar. Sur o entrando derecha en 52,60 M, linda con lote vecino y en 8.30 M con la Cra. 39; Oriente o Fondo en 30.00 Mts., con predio que es o fué de Julian Campo; Occidente o Frente en 14.80 Mts. con la Calle 45.- -----



12) Calle 45 No. 39-24 BARRANQUILLA Matricula Inmobiliaria No. 040-0114864 Código Catastral No. 01-02-0141-0009-000.- LINDEROS Norte Con predio que es fué de C.A. Rosado & Cia. Sur Con predio que es o fué de Elias Quintero Arias; Oriente Con predio que es o fué de Capitulo Rosacruz; Occidente Con la Calle 45.-----

13) AVENIDA 15 No. 107-11 BOGOTA Matricula Inmobiliaria No. 050N-0393298 Código Catastral No. UQU-106A1519 LINDEROS Norte En extensión 43.90 M, con los lotes 1,2 y 3 de la Manzana 57; Sur En extensión de 42.70 Mts., con lindero de la Urbanización Oriente En extensión de 14 Mts., con la Avenida 15; Occidente En extensión de 17.20 Mts. con lindero de la Urbanización.-----

14) Bodega, identificada con el No. 002, situada en la Calle 22C No. 30-63 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. Matricula Inmobiliaria No. 050C-1273615 Código Catastral No. 22B 304.- LINDEROS Norte En extensión de 21 Mts., con la

Calle 22 C, Sur	En extensión de 21 Metros, con la Bodega No. 003 distinguida en su
puerta de entrada con el No. 22 B - 78 de la Carrera 31, de propiedad de la señora	
Alicia de Umaña; Oriente	En extensión de 21.00 Mts., con la Bodega No. 001,
marcada en su puerta de entrada con el No. 30-49 de la misma señora Umaña;	
Occidente	En extensión de 21.00 Mts., con la Carrera 31; -----
15) LOTES DE TERRENO No. 1 y 2, de la Parcelación Guaymaral. Ubicados en	
el sector Rural de Santafé de Bogotá, D.C., Municipio anexo de Suba, Matrícula	
Inmobiliaria No. 050N-20002382 y No. 050N-20002383 Código Catastral No.	
2346533.- LINDEROS LOTE No. 1 Norte	En extensión de 140.25 Mts, con parte de
la parcela No. 9 de la Urbanización Guaymaral; Sur	En extensión de 152.03 Mts., con
las Parcelas 7 y 8 de la Parcelación Guaymaral de propiedad de Inversiones Lara Blanco	
y Cia. S. en C. Oriente	En extensión de 21.89 Mts., con el Lote No. 6 de la
Parcelación Guaymaral; Noroccidente	En extensión de 24.87 Mts, carretera interna de
la parcelación Guaymaral de por medio con parte del Lote No. 10 de la misma.	
LINDEROS LOTE No. 2 Norte	En extensión de 152.03 Mts, con el Lote No. 1 de la
Urbanización Guaymaral; Sur	En extensión de 162.96 Mts., con las Parcelas 7 y 8 de
la Parcelación Guaymaral de propiedad de Inversiones Lara Blanco y Cia. S. en C.	
Oriente	En extensión de 20.32 Mts., con el Lote No. 6 de la Parcelación Guaymaral;
Noroccidente	En extensión de 23.06 Mts, carretera interna de la parcelación
Guaymaral de por medio con parte del Lote No. 10 de la citada parcelación. -----	
16) LOTE DE TERRENO No. 3, de la Parcelación Guaymaral. Ubicado en el	
sector Rural de Santafé de Bogotá, D.C., Municipio anexo de Suba, Matrícula	
Inmobiliaria No. 050-20002384 Código Catastral No. SB R 12475 LINDEROS	
LOTE No. 3 Norte	En extensión de 126,96 Mts., con el Lote No. 2 de la citada
Urbanización Guaymaral; Sur	En extensión de 180,70 Mts., con la Carretera que
conduce a la Autopista Norte; Oriente	En extensión de 290,59 Mts., con el Lote No. 6
de la citada Urbanización Guaymaral; Occidente	En extensión de 238,64 Mts., con la
Carretera interna de la citada Parcelación Guaymaral de por medio, con propiedad de	
Gonzalo Ospina Noroccidente	En extensión de 59.06 Mts, carretera interna de la
parcelación Guaymaral de por medio con parte del Lote No. 10 de la citada parcelación.	
17) Apto. 901 y Garaje 7 EDIFICIO BALANDRO CARRERA 1º No. 8-88	
CARTAGENA Matrícula Inmobiliaria No. 060-0105149 y No. 060-0105126	
Código Catastral No. 01-01-0051-0505-906 y No. 01-01-051-0582-900.-	



AA 10618756

Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618755.-

12) CARRERA 12 No. 5-43/39/35/33- BUENAVENTURA
 Matricula Inmobiliaria No. 372-0006570 -Código
 Catastral No. 01-01-0099-0017 000.- LINDEROS
 Norte En extensión de 7.53 Mts. con predio de Isabel
 Sinisterra Sur En extensión de 7.53 Mts. con la calle
 pública; Oriente En extensión de 12.10 Mtes. con la calle pública. Occidente En
 extensión de 12.10 Mts con la Calle Pública.

13) CALLE 32 No. 21-143 - CARTAGENA Matricula Inmobiliaria
 No. 060-0064765 - Código Catastral No. 01-02-0058-0044-000
 LINDEROS Frente Con la avenida Pedro de Heredia y mide 12 Mts. Fondo Con la
 Calle de la Laguna y mide 12 Mts. Ramirez G.-Derecha Entrando, con casa que es o fué
 de la señora Catalina Herrera Vda. de Ricaurte y mide 51 Mts. Izquierda Entrando,
 con propiedad que es o fué de los herederos del señor Generoso Aguilar y mide 51
 Mts.

14) CARRERA 28 No. 40-78 - PALMIRA IDENTIFICACIÓN -Matricula
 Inmobiliaria No. 378-0032977 -Código Catastral No. 01-02-0220-0019
 LINDEROS: Norte, En longitud de 32.00 metros, con la calle 41 al medio,
 con predio de José Maria Ortega; Sur, Con casa y terrenos de los
 herederos de Octavio Ramirez G.; Oriente, Con casa y terrenos de los
 herederos de Octavio Ramirez G. y Occidente, En 9.60 con la carrera 28 al
 medio.

DECIMOSEGUNDO: QUE EL VALOR QUE EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD
 DE LAS SOCIEDADES EMA SOCIEDAD LIMITADA Y EMEJIA Y CIA. S. EN C.
 TIENEN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LAS CLAUSULAS DECIMO Y
 DECIMOPRIMERO, QUE ES EXACTAMENTE LA MISMA SUMA POR LA CUAL VAN
 A SER RECIBIDOS POR MAC S.A., ES LA SIGUIENTE:

-----EMA SOCIEDAD LIMITADA-----

EDIFICIOS:

CALI	Cl. 19 N # 5A-53	30,657,548.00
CALI	Cra. 1C # 54-121 Casa 30 Palmeras del Nte	26,510,850.00
CALI	Cl. 23A # 4N-39 Apto. 6 Ed. S.Marguerita	124,268,371.00
CALI	Cl. 11 # 4-04 Of. 711 Ed. Ahorramas	62,913,087.00

CALI	Cl. 11 # 4-04 Parq. 198,199 Ed. Ahorramas	19,732,467.00
CALI	Av. 10N #21-95	8,671,821.00
CALI	Cra. 1B # 1 - 44 Apto. 502 Ed. Madeira	119,713,651.00
CALI	Cra. 2a. Oeste # 7-31 Apt 901 Torres Ildara	257,897,466.00
ARMENIA	Cra. 19 # 8-60	310,458,191.00
BARRANQUILLA	Cl. 45 #39-48	18,343,343.00
BOGOTA	Av. 15 #107-11	293,136,870.00
BOGOTA	Calle 22C # 30-63	43,512,574.00
CARTAGENA	Cr 1N #8-80 Apto 901 y Gj. 7 Ed. Balandro	60,173,576.00
CARTAGENA	Av. Pedro de Heredia # 20B - 45	90,640,326.00
CUCUTA	Av 6A #6-36	55,356,686.00
IBAGUE	Cra. 5 #23-45	93,405,298.00
LA DORADA	Cl. 11 #10-65	23,900,194.00
MEDELLIN	Cra. 51 #38-82	21,465,128.00
MONTERIA	Cra. 2 # 40-80	59,715,287.00
NEIVA	Cl. 3 #5-35	95,920,125.00
YUMBO	Cl. 10 # 36 - 231	1,191,437,452.00
	Subtotal	3,007,830,311.00
TERRENOS: -----		
- TERRENOS URBANOS -----		
CALI	Cl 33 NA #2E-17 Prados del Nte. Sector 3	422,798,136.00
BARRANQUILLA	Cl 45 #39-24	11,085,579.00
YUMBO	Cl 10 #35-231	52,483,858.00
YUMBO	Lote Menga 2 bod 2 Loc. Cr 36 #10-287	305,521,083.00
	Subtotal	791,888,656.00
- TERRENOS RURALES -----		
BOGOTA	Parcelación Guaymaral Lote 1y 2	502,545,948.00
BOGOTA	Parcelación Guaymaral Lote 3	57,591,870.00
BUGALAGRANDE	Finca La Josefina	88,407,947.00
YOTOCO	Finca Chiquique	803,454,800.00
YOTOCO	Finca El Guabal	403,135,512.00
	Subtotal	1,855,136,077.00
TOTAL	5,654,855,044.00



193

Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618756 . -

EMEJIA Y CÍA. S. EN C.

EDIFICIOS

CALI	Av. 4 Norte # 9-02	22,455,923.00
CALI	Cra. 8 #23-02	6,577,249.00
CALI	Cl. 22N #1N-27	182,265,538.00
CALI	Cra. 2 N #21-80	20,670,876.00
CALI	Cra. 1 #45-07	95,880,727
CALI	Cra. 3 Oeste #11-257 Ap. 701 Ed. Alcazaba	137,182,778.00
BARRANQUILLA	Cra. 46 #72-172 L 1 y 2, Apto. 2A y 2B	92,463,451.00
BOGOTA	Cl. 63E #26-49/55	70,802,634.00
BUCARAMANGA	Cra. 15 # 28-36	39,272,352.00
BUENAVENTURA	Cra. 12 #5-39	82,309,660.00
CARTAGENA	Cl. 32 #21-143	31,006,641.00
	Subtotal	781,487,829.00
TERRENOS URBANOS		
CALI	Av. 9 #3N-40	22,846,886.00
BUENAVENTURA	Cra.12 #5-48	1,108,551.00
PALMIRA	Cl. 28 #40-78	5,691,823.00
	Subtotal	29,647,260.00
TOTAL		811,135,089.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE CALI
QUINCE

DECIMOTERCERO: Que se anexan al presente instrumento público para su protocolización, certificado de tradición vigente, paz y salvo por valorización y copia del pago del autoavalúo o paz y salvo del impuesto predial por el año de 1998 de los inmuebles a que se refiere la cláusula anterior, para cada una de las sociedades.

DECIMOCUARTO: Para efectos del impuesto de registro ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, se debe tener en cuenta que de acuerdo con los Artículos 14-1 y 14-2 del Estatuto Tributario, en las fusiones y escisiones, para efectos tributarios no se considera que existe enajenación.

DECIMOQUINTO: Que por virtud de la Fusión que por medio de este acto se perfeccionan, y en los términos en que esta fue aprobada, no implica aumentos de capital, ni la cesión de acciones, cuotas o partes de interés social según lo previsto en el literal g) del Artículo 6 del Decreto 650 de 1996, por lo tanto, el Impuesto de Registro

ante la Cámara de Comercio debe liquidarse como un acto sin cuantía. Esto, teniendo en cuenta que la sumatoria del capital de las sociedades intervinientes antes de esta transacción, se conserva igual al capital de MAC S.A. después de la Fusión.

DECIMOSEXTO: En cuanto a la Fusión, los derechos notariales deben liquidarse tomando como base el capital social de MAC S.A., sociedad absorbente, el cual asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.330.000.000.00), según lo prevé el Artículo 13 del Decreto 1681 de 1996 y el Artículo 13 de la Resolución 0037 de 1998, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.**

Los Comparecientes presentaron los Comprobantes de Orden Fiscal de los inmuebles, así:

De propiedad EMA SOCIEDAD LIMITADA.

- 1) CALI Predio N° B-239-008 00 65: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$387.217.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091044 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 2) CALI Predio No. J-872-001 00 91: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$829.756.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091045 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 3) CALI Predio No. W-833-019 00 47: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$11.627.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091046 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 4) CALI Predio No. B-267-072 00 61: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$101.867.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091047 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 5) CALI Predio No. B-267-059 00 22: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$2.210.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091048 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 6) CALI Predio No. B-267-060 00 25: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$1.104.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091049 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 7) CALI Predio No. B-241-463 00 74: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$8.555.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091164 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 8) CALI Predio No. B-241-760 00 92: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$2.299.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091166 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 9) CALI Predio No. B-241-761 00 95: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$2.299.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091165 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 10) CALI Predio No. B-175-010 00 34: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$356.460.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091050 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-
- 11) CALI Predio No. B-056-170 00 86: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$128.499.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091051 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-



AA 10618759

194

Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618758.-

12) CALI Predio No. B-056-216 00 30: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$1.298.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091052 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

13) CALI Predio No. B-056-217 00 33: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$1.298.000 y Paz y Salvo Valorización

Municipal No. 0091053 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-----

14) CALI Predio No. B-056-218 00 36: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$1.298.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091054 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

15) CALI Predio No. B-056-245 00 20: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$1.478.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091055 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

16) CALI Predio No. B-025-163 00 88: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$201.282.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091056 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

17) CALI Predio No. B-025-087 00 54: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$5.338.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091057 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

18) CALI Predio No. B-025-090 00 63: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$2.669.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091058 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

19) CALI Predio No. B-025-121 00 59: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$657.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091059 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

20) ARMENIA Predio No. 01-05-0005-0006: Paz y Salvo No. 127865 de Diciembre 9 de 1.998, valido hasta Diciembre 31 de 1.998, Avalúo \$155.626.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 109386 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

21) BARRANQUILLA Predio No. 01-02-0141-0010-000: Paz y salvo No. 15149-98 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$292.943.000, Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 0123776 de Dic 14/98 válido hasta Enero 13/99 y certificado de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico expedido en Diciembre 15 de 1998 en el que consta que el predio no se encuentra gravado. -----

22) BARRANQUILLA Predio No. 01-02-0141-0009-000: Paz y salvo No. 15148-98 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$36.887.000, Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 0123775 de Dic 14/98 válido hasta Enero 13/99 y certificado de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico expedido en Diciembre 15 de 1998 en el que consta que el predio no se encuentra gravado. -----

23) CARTAGENA Predio No. 01-01-0051-0505-906: Declaración y pago de Impuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
NOTARIA QUINTA
S A L I

Predial Unificado 1998. Autoavalúo \$77.810.000, Estado de Cuenta del 11 de Diciembre de 1998 y Paz y salvo No. 26292 de Valorización Distrital de Cartagena, de Diciembre 15 de 1998, válido hasta Enero 14 de 1999. -----
24) CARTAGENA Predio No. 01-01-0051-0582-900: Declaración y pago de Impuesto Predial Unificado 1998. Autoavalúo \$3.843.000, Declaración y pago de Impuesto Predial Unificado 1997 y Paz y salvo No. 26293 de Valorización Distrital de Cartagena, de Diciembre 15 de 1998, válido hasta Enero 14 de 1999. -----
25) CARTAGENA Predio No. 01-02-0099-0009-000: Declaración y pago de Impuesto Predial Unificado 1998. Autoavalúo \$218.227.000, Estado de Cuenta del 11 de Diciembre de 1998 y Paz y salvo No. 26290 de Valorización Distrital de Cartagena, de Diciembre 15 de 1998, válido hasta Enero 14 de 1999. -----
26) CUCUTA Predio No. 01-06-0066-00-30000: Paz y salvo No. 03034 de Diciembre 11 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$84.006.000 y Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 134826 de Dic 11/98 válido hasta Enero 10/99.
27) IBAGUÉ Predio No. 01-05-0036-0017 000: Paz y salvo No. 48392 de Diciembre 04 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$141.910.000; Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 9430 de Dic 04/98 válido hasta Enero 10/99 y Certificado de la Gobernación del Tolima, Valorización Departamental de que el predio no se encuentra gravado, expedido en Diciembre 15 de 1998.- -----
28) LA DORADA (Caldas) Predio No. 01-00-0099-0019-000: Paz y salvo No. 017515 de Diciembre 10 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$20.439.000 y Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 1437 de Dic 10/98. -----
29) MEDELLÍN Predio No. 001829-0000: Paz y salvo No. 9391 de Diciembre 04 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$216.734.000; Paz y Salvo de Valorización Mpal. Inval No. 0193685 de Dic 04/98 válido hasta Diciembre 31/98 y Certificado del Departamento Administrativo de Valorización de Antioquia, en que consta que el predio no se encuentra gravado, expedido en Diciembre 04 de 1998.-----
30) MONTERIA Predio No. 01-01-0115-0019-000: Paz y salvo No. 23093 de Diciembre 15 de 1998, por la vigencia de 1998, Avalúo \$69.818.000 y Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 2060 de Dic 15/98, válido hasta Enero 15 de 1999.-----
31) NEIVA Predio No. 01-03-0126-0018-000: Paz y salvo No. 0025139 de Diciembre 11 de 1998, válido hasta Diciembre 31 de 1998, Avalúo \$177.803.000 y Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 6741 de Dic 11/98. -----



195

Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618759.-

32) YUMBO Predio No. 04-01-0003-0076-000: Paz y salvo No. 052599 de Diciembre 17 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998: Avalúo \$1.397.648.000; Certificado No. 376 de Diciembre 18 de 1998, de la Tesoreria Municipal de Yumbo en que consta que no existe

contribución de Valorización Mpal. y Certificado de Paz y Salvo No. 19024 de Valorización Dptal del Valle del Cauca, expedido en Dic 21 de 1998, válido por 30 dias.

33) YUMBO Predio No. 04-01-0003-0075 000: Paz y salvo No. 052600 de Diciembre 17 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$399.782.000; Certificado No. 375 de 18 de Diciembre de 1998, de la Tesoreria Municipal de Yumbo en que consta que no existe contribución de Valorización Mpal. y Certificado de Paz y Salvo No. 19025 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Diciembre 21 de 1998, válido por 30 dias.-

34) BUGALAGRANDE - Hacienda La Josefina Predio No. 00-01-0003-0318 000: Paz y salvo No. 11091 de Diciembre 17 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$211.655.000; Certificado de 18 de Diciembre de 1998, de la Tesoreria Municipal de Bugalagrande en que consta que no se encuentra afectado de Valorización Mpal. y Certificado de Paz y Salvo No. 19027 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Diciembre 21 de 1998, válido por 30 dias.-



35) YOTOCO - Hacienda Chiquique Predio No. 00-02-0004-0030-000: Paz y salvo Predial No. 0987 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$756.247.000 en el que además consta que no se cobra Valorización Municipal; y Certificado de Paz y Salvo No. 19280 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Diciembre 23 de 1998, válido por 30 dias.-

36) YOTOCO -Hacienda El Guabal (El Espinal Las Minas) Predio No 00 02 0004 0039 000: Paz y salvo Predial No. 0988 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$299.099.000 en el que además consta que no se cobra Valorización Municipal; y Certificado de Paz y Salvo No. 19029 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Dic. 21 de 1998, válido por 30 dias.-

37) YOTOCO -Hacienda El Guabal (Hato Viejo Guabal Guayabitas 2) Predio No. 00 02 0004 0040 000: Paz y salvo Predial No. 0989 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$60.397.000 en el que además consta que no se

cobra Valorización Mpal; y Certificado de Paz y Salvo No. 19030 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Dic. 21 de 1998, válido por 30 días.-
38) YOTOCO -Hacienda El Guabal (El Espinal El Escritorio) Predio No. 00 02 0004 0043 000: Paz y salvo Predial No. 0990 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$183.391.000 en el que además consta que no se cobra Valorización Municipal; y Certificado de Paz y Salvo No. 19031 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Dic. 21 de 1998, válido por 30 días.-
39) YOTOCO -Hacienda El Guabal (El Guabal Piedra Grande) Predio No. 00 02 0004 0044 000: Paz y salvo Predial No. 0991 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$129.270.000 en el que además consta que no se cobra Valorización Municipal; y Certificado de Paz y Salvo No. 19032 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Dic. 21 de 1998, válido por 30 días.-
40) YOTOCO -Hacienda El Guabal (El Guabal) Predio No. 00 02 0004 0045 000: Paz y salvo Predial No. 0992 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$403.323.000 en el que además consta que no se cobra Valorización Municipal; y Certificado de Paz y Salvo No. 19279 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Diciembre 23 de 1998, válido por 30 días.-
41) YOTOCO -Hacienda El Guabal (Hatoviejo Guayabitas 1) Predio No. 00 02 0004 0049 000: Paz y salvo Predial No. 0993 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$23.887.000 en el que además consta que no se cobra Valorización Municipal; y Certificado de Paz y Salvo No. 19034 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Dic. 21 de 1998, válido por 30 días.-
42) YOTOCO -Hacienda El Guabal (El Espinal El Guabal 2) Predio No. 00 02 0004 0051 000: Paz y salvo Predial No. 0994 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$67.814.000 en el que además consta que no se cobra Valorización Municipal; y Certificado de Paz y Salvo No. 19035 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Dic. 21 de 1998, válido por 30 días.-
43) YOTOCO -Hacienda El Guabal (El Guabal 1) Predio No. 00 02 0004 0073 000: Paz y salvo Predial No. 0995 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$162.427.000 en el que además consta que no se cobra Valorización Municipal; y Certificado de Paz y Salvo No. 19036 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Diciembre 21 de 1998, válido por 30 días.-
44) BOGOTA Predio No. UQU-106A1519: Declaración de Impuesto Predial Unificado



Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618760.-

1998. Autoavalúo \$378.948.000 y Estado de Cuenta Instituto de Desarrollo Urbano Valorización por Beneficio Local de Dic. 18 de 1998, valido hasta Marzo 31 de 1999.
45) BOGOTA Predio No.22B 304: Declaración de Impuesto Predial Unificado 1998. Autoavalúo \$152.075.000 y

Estado de Cuenta Instituto de Desarrollo Urbano Valorización por Beneficio Local de Dic. 18 de 1998, valido hasta Marzo 31 de 1999.-----

46) BOGOTA, Municipio anexo de Suba Predio No. 2346533: Declaración de Impuesto Predial Unificado 1998. Autoavalúo \$21.257.000 y Constancia de Estado de Cuenta No. 33380 y No. 33381 del Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U. que certifica que el Lote 1 y Lote 2 Parcelación Guymaral, respectivamente, no tienen deuda por Valorización, expedido en Diciembre 24/98, válido hasta Marzo 31/99.-----

47) BOGOTA, Municipio anexo de Suba Predio No. SB R 12475: Declaración de Impuesto Predial Unificado 1998. Autoavalúo \$959.843.000 y Constancia de Estado de Cuenta No. 33382 del Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U. que certifica que el Lote 1 Parcelación Guymaral no tiene deuda por Valorización, expedido en Diciembre 24/98, válido hasta Marzo 31/99.-----

De propiedad de EMEJIA Y CÍA. S. EN C.-----

48) CALI Predio No. B-907-001 00 24: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$57.030.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091081 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

49) CALI Predio No. A-370-001 00 16: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$56.752.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091082 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

50) CALI Predio No. A-475-006 00 72: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$138.052.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091083 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

51) CALI Predio No. A-475-009 00 81: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$110.598.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091084 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

52) CALI Predio No. C-533-001-00-07: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$155.032.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091085 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

53) CALI Predio No. B-022-113 00 56: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$97.917.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091086 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-

54) CALI Predio No. B-022-086 00 72: Autoavalúo 1998, Avalúo Base \$6.591.000 y Paz y Salvo Valorización Mpal. No. 0091087 de Diciembre 18 de 1998, Nota: Dic 98.-



55) BARRANQUILLA Predio No. 01-01-0404-0046-905: Paz y salvo No. 15152-98 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$32.126.000; Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 0123779 de Dic 14/98 válido hasta Enero 13/99 y certificado de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico expedido en Diciembre 15 de 1998 en el que consta que el predio no se encuentra gravado.-----
56) BARRANQUILLA Predio No. 01-01-0404-0047-905: Paz y salvo No. 15151-98 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$39.235.000; Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 0123778 de Dic 14/98 válido hasta Enero 13/99 y certificado de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico expedido en Diciembre 15 de 1998 en el que consta que el predio no se encuentra gravado.-----
57) BARRANQUILLA Predio No. 01-01-0404-0048-905: Paz y salvo No. 15150-98 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$25.117.000; Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 0123777 de Dic 14/98 válido hasta Enero 13/99 y certificado de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico expedido en Diciembre 15 de 1998 en el que consta que el predio no se encuentra gravado.-----
58) BARRANQUILLA Predio No. 01-01-0404-0049-905: Paz y salvo No. 15153-98 de Diciembre 14 de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$32.126.000; Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 0123779 de Dic 14/98 válido hasta Enero 13/99 y certificado de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico expedido en Diciembre 15 de 1998 en el que consta que el predio no se encuentra gravado.-----
59) BOGOTA Predio No. 63D-2619: Declaración de Impuesto Predial Unificado 1998. Autoavalúo \$84.145.000 y Estado de Cuenta Instituto de Desarrollo Urbano Valorización por Beneficio Local de Dic. 18 de 1998, valido hasta Marzo 31 de 1999.---
60) BOGOTA Predio No. 63D-2618: Declaración de Impuesto Predial Unificado 1998. Autoavalúo \$88.335.000 y Estado de Cuenta Instituto de Desarrollo Urbano Valorización por Beneficio Local de Dic. 18 de 1998, valido hasta Marzo 31 de 1999.---
61) BUCARAMANGA Predio No. 01-07-0031-0008 000: Paz y salvo No. 0128704 de Diciembre 16 de 1998, válido hasta Diciembre 31 de 1998, Avalúo \$145.139.000 y Paz y Salvo de Valorización Mpal. No. 456379 de Dic 12/98 válido hasta Enero 9 de 1999.
62) BUENAVENTURA Predio No. 01-01-0099-0048 000: Paz y salvo No. 57164 de Sep 14/ 98, valido hasta el 31 de Dic. de 1998. Avalúo \$17.880.000; Certificado No. 0424 de Dic.21/98, de Valorización Mpal. y Certificado de Paz y Salvo No. 19022 de Valorización Dptal. del Valle del Cauca, expedido en Dic. 21/ 98, válido por 30 días.



Viene de la Hoja de Papel Notarial AA-10618761.-

63) BUENAVENTURA Predio No. 01-01-0099-0017
000: Paz y salvo No. 57167 de Septiembre 14 de 1998,
valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo
\$7.111.000; Certificado No. 0427 de 21 de Diciembre de
1998, de Valorización Municipal y Certificado de Paz y

Salvo No. 19023 de Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en
Diciembre 21 de 1998, válido por 30 días.-

64) CARTAGENA Predio No. 01-02-0058-0044-000: Declaración de Impuesto Predial
Unificado 1998. Autoavalúo \$86.437.000, Estado de Cuenta saldo cero del 11 de
Diciembre de 1998 y Paz y salvo No. 26291 de Valorización Distrital de Cartagena, de
Diciembre 15 de 1998, válido hasta Enero 14 de 1999.

65) PALMIRA Predio No. 01-02-0220-0019: Paz y salvo No. 34350 de Diciembre 14
de 1998, valido hasta el 31 de Diciembre de 1998. Avalúo \$66.245.000; Certificado No.
345 de 11 de Diciembre de 1998, de Valorización Municipal en que consta que no
soporta valorización por obra alguna y Certificado de Paz y Salvo No. 19021 de
Valorización Departamental del Valle del Cauca, expedido en Diciembre 21 de 1998,
válido por 30 días.

Se protocoliza solicitud expedida por el Establecimiento Público de Valorización
Departamental del Valle del Cauca del 6 de Marzo de 1.997, en la cual se solicita la no
exigibilidad del paz y salvo por ese concepto.

Otorgamiento y Autorización.-

Leído el presente instrumento por el compareciente, y advertido de la formalidad de
registro en el término legal, lo aprueba y firma conmigo, la Notaria que de todo lo
expuesto doy fe. La presente escritura se corrió en las Hojas de papel Notarial Nros.
AA-10618733, AA-10618734, AA-10618735, AA-10618736, AA-10618737, AA-
10618739, AA-10618740, AA-10618741, AA-10618742, AA-10618743, AA-
10618745, AA-10618746, AA-10618749, AA-10618750, AA-10618751, AA-
10618752, AA-10618753, AA-10618755, AA-10618756, AA-10618758, AA-

AA-10618759, AA-10618760, AA-10618761 y AA-10618764.- Ceraños \$7.377.240.00

Pecaños \$3.420. Iva \$1.180.358.00. Decreto 1681 de 1996. Lo empañado " Cali", "autenti-
ca", "IMPRESIONES", "3 veces", "los", "Versalles", "10618759", "\$7.377.240.00", "\$1.180.358.00"

SI VALEN. - - - - -

Entre líneas "SI" SI VALE.

Luis Ernesto Mejía Castro

LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO



Indice Derecho

C.C. No. 16.685.633 de Cali

Representante Legal

MAC S. A. Nit. 890.304.403-1

EMA SOCIEDAD LIMITADA Nit. 890.306.281-7

Ernesto Mejía Amaya

ERNESTO MEJÍA AMAYA



Indice Derecho

C.C. No. 2.414.137 de Cali

Representante Legal

EMEJÍA Y CIA. S. EN C. Nit. 890.303.229-1

Ma Mercedes Lalinde Ospina

MARÍA MERCEDES LALINDE OSPINA

NOTARIA QUINCE DE CALI



~~CUARTA~~ Copia consta de 256 hojas

útiles y se expide para SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Cali,

29 DIC 1998

Ma Mercedes Lalinde Ospina

Ma. MERCEDES LALINDE O.
NOTARIA QUINCE DE CALI

198

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 14 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1142



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500050006000, con matrícula inmobiliaria 280-82892, Ubicado en Cra 19 # 8-78, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 19 # 8 - 60

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2185 del 24 de Diciembre de 1998 Notaria Quince de Cali.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar,
- Esta certificación se expide por solicitud de EMA HOLDINGS S.A.S.

Atentamente,

Siley Rodriguez
Enero 19/2017

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L. *Edwin*
Elaboró: EDWIN L. *Edwin*